

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2018-6019** Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 17294
- CVE-2018-6020** Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 17295

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-5995** Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social. Pág. 17296
- CVE-2018-6145** Resolución por la que se hace público el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados. Pág. 17304
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-5883** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 17306
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-6009** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 17311
- CVE-2018-6010** Resolución PES/8/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17314
- CVE-2018-6050** PES/9/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17321
- CVE-2018-6055** PES/10/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17328
- CVE-2018-6057** PES/14/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17335

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-6064** Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria. Pág. 17342

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-6078** Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se hace público el calendario para la asignación de destinos a aquellos funcionarios de carrera de cuerpos docentes que no tengan destino definitivo, para el curso 2018-2019. Pág. 17376
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-5984** Acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral en lo relativo al régimen de jubilación parcial anticipada. Expediente 2018/2684T. Pág. 17378
- CVE-2018-6023** Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento. Expediente 2018/1101G. Pág. 17379

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-5998** Concurso para otorgamiento de concesión en dominio público portuario del Puerto de Laredo para servicio de cafetería-heladería en el kiosko contiguo a la Capitanía. Pág. 17380
- Junta Vecinal de Omoño**
- CVE-2018-6022** Anuncio de subasta para la enajenación de madera de Eucalipto. Pág. 17381

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2018-6059** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 17383
- Junta Vecinal de Ceceñas**
- CVE-2018-6024** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 17384
- CVE-2018-6043** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 17385
- Concejo Abierto de Villaverde de Vega de Liébana**
- CVE-2018-6037** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 17386

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-5993** Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente sancionador 186/14. Pág. 17387
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2018-5997** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2018 del Ayuntamiento de Penagos y anuncio de cobranza. Pág. 17388
- CVE-2018-6000** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza. Pág. 17389
- CVE-2018-6001** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza. Pág. 17390
- CVE-2018-6002** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Cartes y anuncio de cobranza. Pág. 17391
- CVE-2018-6003** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Liérganes y anuncio de cobranza. Pág. 17392
- CVE-2018-6030** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza. Pág. 17393

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-6011 Notificación de Resolución correspondiente a la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, de convocatoria de ayudas destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos. Pág. 17394

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2018-5996 Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2018. Pág. 17402

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2018-5994 Información pública de expediente para tramitación de autorización de la CROTU para la ejecución de nave agrícola vinculada a una explotación vitivinícola en Adal Treto, en parcela 39009A011001690000BI. Pág. 17404

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-5829 Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 30/2006, término municipal de Camargo. Pág. 17405

CVE-2018-6007 Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. CA-XXX. Tramo Viveda-Duález. Pág. 17406

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2018-5759 Información pública de expediente de autorización para tala y paso de vehículos en zona de policía de cauces del río Calera en el barrio de La Pared, término municipal de Soba. Expediente A/39/11769. Pág. 17444

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2018-5478 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Plan de Igualdad de Vitrinor, Vitrificados del Norte S.A.L. Pág. 17445

CVE-2018-6014 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de la región de Cantabria, para el periodo 2017-2019. Pág. 17467

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2018-6034 Información pública del extravío del título de Técnico de Gestión Administrativa. Pág. 17499

Particulares

CVE-2018-6033 Información pública del extravío del título de Técnico de Gestión Administrativa. Pág. 17500

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-5721** Notificación de 12 de junio de 2018 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 17501
- CVE-2018-5722** Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 17502
- CVE-2018-5723** Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 17503
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-6015** Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 89 Tarney y otros, perteneciente al pueblo de Bedoya, en el paraje Tuemba y Palmín, término municipal de Cillorigo de Liébana. Pág. 17504
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2018-6016** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Recaudación. Pág. 17507
- CVE-2018-6021** Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Pág. 17508

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2018-6006** Notificación de decreto 102/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2017. Pág. 17509
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2018-6038** Notificación de sentencia 177/2018 en procedimiento ordinario 722/2017. Pág. 17511
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2018-6004** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 254/2017. Pág. 17512

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-6019 *Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 8 de junio de 2018, a las 13:30 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en el señor concejal don Adolfo Cagigas Lusares, la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 8 de junio de 2018, a las 13:30 horas, entre don Arturo González Cruz y doña Patricia Pérez Sotero.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/6019

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-6020 *Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 9 de junio de 2018, a las 13:30 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en la señora concejala doña María Teresa Rábago Moreno, la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 9 de junio de 2018, a las 13:30 horas, entre don Roberto Ruiz Revuelta y doña Elena Cabieces Gurtubay.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 8 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/6020

CVE-2018-6020

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5995 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de Maestro o Diplomado en Educación Social o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o pasaporte o N.I.E.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Eduardo Rubalcaba Pérez.

Presidente suplente: Doña Ana Méndez Pardo.

Vocales titulares:

- Don Víctor Cacho González.
- Doña Teresa Velasco Castrillo.
- Doña Carmen García Silvares.

Vocales suplentes:

- Don Benjamín Quintana Revuelta.
- Don Luis Alberto Gómez Tobalina.
- Doña María Luisa de la Loma Gallego.

Secretario: Doña María Inmaculada Torcida Valiente.

Secretario suplente: Doña María Esperanza Ruiz Robles.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas

CVE-2018-5995

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de Maestro/Diplomado en Educación Social en el ámbito de los servicios sociales:

1. En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.
2. En otra administración pública: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.
3. En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

1.- Expediente académico en la especialidad convocada: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 35 puntos.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

2.- Masters: Por cada Título de Master Universitario Oficial, de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 14 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2 relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de diez (10) años.

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 15 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA NACIMIENTO		
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herboosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2018/5995

CVE-2018-5995

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6145 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública y/o en la Dirección del ICASS en su caso, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. RUIZ SAINZ-AJA, JOSÉ ANTONIO	13763656L	6883	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR
2. PATERNA MARTÍN, JOSÉ RAMÓN	72056699E	5809	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	TÉCNICO SUPERIOR
3. EMBEITA ESPADA, FRANCISCO JAVIER	20215901M	983	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO SUPERIOR
4. CASTILLO HERRERO, ELENA	13982886J	7142	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	TÉCNICO SUPERIOR
5. RUBALCABA PÉREZ, EDUARDO MIGUEL	13715510N	3694	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL
6. RAMÍREZ BONILLA, JOSÉ MANUEL	20212589M	7516	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÉCNICO SUPERIOR
7. MARTÍNEZ SAIZ, VANESA	20195056K	9333	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	TÉCNICO DE PRESUPUESTOS
8. GIL DURÁN, MARÍA PAZ	09763771H	6594	SANIDAD	TÉCNICO SUPERIOR
9. FERNÁNDEZ VALLEJO, ISABEL	20207807F	8623	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO SUPERIOR
10. MANSO ANDRÉS, MARÍA JOSÉ	13790420B	9004	SANIDAD	TÉCNICO SUPERIOR

2018/6145

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5883 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de fecha 24 de mayo de 2016), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado

CVE-2018-5883

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ANEXO I		
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GALNARES GARCIA, EVA	72090432Z	57,299
TURNO LIBRE		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GARCIA LENDINEZ, BEATRIZ	46844109D	84,4
ALVAREZ PRIETO, MIRIAM	71645576R	82,4
FORNES DOMENECH, MARIA ROSARIO	20009641D	80,375
CABALLERO MOLANO, EVA	02904808T	78,5583
MARTIN FERNANDEZ, AMAYA	20209735A	78,247
ARRUTI SEVILLA, BEGOÑA	13143038X	78,079
SADORNIL VICARIO, MARIA ESTER	71287212T	77,934
MEJIAS PANEQUE, M ^a DEL CARMEN	48927578T	77,571
RODRIGUEZ SUAREZ, MARGARITA ISABEL	11076737Y	76,393
RUIZ CABALLERO, MARIA	53507030Z	76,242
NIETO BERNARDEZ, CESAR (*)	35570897V	56,344

(*) Reserva de discapacidad

ANEXO II			
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
Nº PLAZAS	GERENCIA	CIAS	LOCALIDAD
10	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.		SANTANDER(1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		LAREDO(1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	0602000933Z	TORRELAVEGA (2)

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

(2) La localidad sin especificar. Plaza de Área

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:

Nº.	DESCRIPCIÓN PLAZA Y LOCALIDAD	CIAS
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none">▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor▪ Titulación académica▪ Certificado de capacidad funcional▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2018/5883

CVE-2018-5883

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6009 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/6/2018.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-6009

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	ADMISIÓN DE URGENCIAS	2100P80500004WG

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2018/6009

CVE-2018-6009

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6010 *Resolución PES/8/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Samuel Gómez Ruiz, Coordinador de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María Asunción Ruiz Ontiveros, Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla.

CVE-2018-6010

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado y mes:

- Servicios prestados en centros que realicen ecografía de urgencias.
- Servicios prestados en centros que realicen manejo de VMNI en urgencias.
- Servicios acreditados como tutor de residentes.
- Participación en grupos de trabajo de SEMES.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con:

- Manejo de ecografía en urgencias.
- Manejo de VMNI en urgencias.
- Tutorización y docencia de residentes.
- Reanimación cardiopulmonar avanzada.

0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

CVE-2018-6010

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de medicina de urgencias: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO I

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA:							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>					
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>					
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>					
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>
								Firma del interesado/a	

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-6010

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6050 *PES/9/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.-1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Samuel Gómez Ruiz, Coordinador de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Adela Alberdi Lavín, Técnico de la función administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María Asunción Ruiz Ontiveros, Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla.

CVE-2018-6050

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado y mes:

- Servicios prestados en centros que realicen ecografía de urgencias.
- Servicios prestados en centros que realicen manejo de VMNI en urgencias.
- Servicios acreditados en unidades de alta resolución y/o corta estancia.
- Participación en grupos de trabajo de SEMES.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con:

- Manejo de ecografía en urgencias.
- Manejo de VMNI en urgencias.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Farmacología.
- Reanimación cardiopulmonar avanzada.

0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de medicina de urgencias: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD

ANEXO I



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN	Interesado	Nº expediente:							
		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".			<input type="checkbox"/>					
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.			<input type="checkbox"/>					
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA			<input type="checkbox"/>					
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			<input type="text"/> Firma del interesado/a					

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-6050

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6055 *PES/10/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Samuel Gómez Ruiz, Coordinador de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María Asunción Ruiz Ontiveros, Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla.

CVE-2018-6055

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado y mes:

- Servicios prestados en centros que realicen ecografía de urgencias.
- Servicios prestados en centros que realicen manejo de VMNI en urgencias.
- Servicios acreditados en unidades de alta resolución y/o corta estancia.
- Participación en grupos de trabajo de SEMES.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con:

- Manejo de ecografía en urgencias.
- Manejo de VMNI en urgencias.
- Tutorización y docencia a residentes.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Reanimación cardiopulmonar avanzada.

0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de medicina de urgencias: 0,10 puntos por crédito, hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de medicina de urgencias: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



Espacio reservado para el sello de entrada

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input type="text"/>			
				Firma del interesado/a					

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oría s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-6055

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6057 *PES/14/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Lino Alvarez Granda, Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Ana Jordá Lope, FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

CVE-2018-6057

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos por mes completo.

- Servicios prestados como actividad asistencial en gastroenterología infantil.
- Actividad en endoscopias digestivas infantiles.
- Coordinación de implantación de algún programa de calidad en pediatría.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de gastroenterología: 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

D.3.- Por impartir cursos de formación pregrado, postgrado y formación continuada relacionada con la pediatría y/o gastroenterología infantil: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



Espacio reservado para el sello de entrada

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>						
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
							Firma del interesado/a		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-6057

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA

CVE-2018-6064 *Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria.*

El artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, dispone que el contenido de las declaraciones inscritas en el Registro de actividades e intereses de altos cargos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y estará disponible en Internet.

En desarrollo de dicha Ley, el artículo 18 del Decreto 1/2009, de 15 de enero, reitera la obligación de publicar el contenido de las citadas declaraciones y ratifica el carácter público del Registro de actividades e intereses.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en base a las competencias que me otorga el artículo 8 del Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en Internet del contenido de las declaraciones de actividades e intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria y las modificaciones de las mismas, inscritas entre el 1 de enero de 2017 y el 20 de junio de 2018, que se acompañan como anexo.

Santander, 21 de junio de 2018.

El director general de Organización y Tecnología,
Ángel Ruiz Gómez.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

INFORME RESUMEN

Periodo comprendido entre 01/01/2017 y 20/06/2018

DATOS DEL DECLARANTE

PIÑA GARCÍA, FELIPE

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/07/2017

Nº EXP. AeI/274/3/77/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONSEJERÍA INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 12/04/2017

FECHA PUBLICACIÓN BOC 20/04/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Docencia	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA	600€/MES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GOBIERNO DE ESPAÑA	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA	ASESOR DE GABINETE TÉCNICO DELEGADO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PROFESOR ASOCIADO

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018

Nº EXP. AeI/274/3/77/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2017	SOCIEDAD TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2017	SOCIEDAD CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2017	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 1 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

CARRIÓN MALO, JAVIER

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 03/08/2017
Nº EXP. AeI/275/3/78/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CONSEJERÍA INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 27/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EL SOPLAO, S.A.	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	JEFE DE UNIDAD

Situación a 20/06/2018 Página 2 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

HERRERA CASANUEVA, MARÍA TERESA

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO GERENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES

CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 15/05/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/08/2017

Nº EXP. Ael/276/3/79/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
COLUMBIAN CARBON SPAIN, S.L.U. (BIRLA CARBÓN SPAIN)	PRODUCCIÓN NEGRO DE CARBONO	CARRETERA GAJANO-PONTEJOS S/N. 39792 GAJANO	TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 3 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

DE COS AHUMADA, CÉSAR

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 21/09/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 18/10/2017

Nº EXP. AeI/278/3/81/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/09/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORGANISMO O ENTIDAD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CARGO/PUESTO

MAESTRO/ LIBERADO SINDICAL POR UGT

PROFESOR ASOCIADO

Situación a 20/06/2018 Página 4 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

REIMAT BURGUÉS, MARÍA JESÚS

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 21/09/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 18/10/2017
Nº EXP. AeI/277/3/80/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/09/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	INSPECTORA DE EDUCACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 14/05/2018
Nº EXP. AeI/277/3/80/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO ESCOLAR	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTA	FUNDACIÓN BARQUÍN HERMOSO	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 5 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

ORTIZ MARTÍNEZ, LUISA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTORA DE GABINETE
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 20/09/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 14/11/2017
Nº EXP. AeI/279/3/82/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL		AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)	COORDINADORA DE LANZADERA DE EMPLEO

Situación a 20/06/2018 Página 6 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

GÓMEZ SANTAMARÍA, MARÍA GLORIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE

CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 21/09/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 24/11/2017

Nº EXP. Ae1/280/3/83/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/09/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	COORDINADORA DE EMPLEO

ACTIVIDADES PROFESIONALES, MERCANTILES Y OTRAS DESEMPEÑADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ACTIVIDAD	ENTIDAD	CARGO/PUESTO
SERVICIOS A ENTIDADES LOCALES		PROFESIONAL AUTÓNOMA

Situación a 20/06/2018 Página 7 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

RANEA SIERRA, EVANGELINA

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTORA GENERAL DE CULTURA
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 21/09/2017

REGISTRO DE AEI	
FECHA INSCRIPCIÓN	24/11/2017
Nº EXP.	Aei/281/3/84/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/09/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERA DELEGADA	SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN
PATRONA	SOCIEDAD GERARDO DIEGO	SIN REMUNERACIÓN
PATRONA	FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	SUBGESTOR DE DOCUMENTACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI	
FECHA INSCRIPCIÓN	15/05/2018
Nº EXP.	Aei/281/3/84/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
SECRETARIA DEL PATRONATO	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN ALTAMIRA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EL SOPLAO, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS DE COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 8 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

FERNÁNDEZ MAÑANES, FRANCISCO JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 20/09/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 16/01/2018
Nº EXP. AeI/282/3/85/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 20/09/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/05/2018
Nº EXP. AeI/282/3/85/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO	CONSORCIO PARA LOS MUSEOS DE PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA Y BELLAS ARTES DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.U.	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN ALTAMIRA	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	SOCIEDAD AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2017, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	CONSEJO CÁNTABRO DE COOPERACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE	CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 9 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 21/09/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 16/01/2018
Nº EXP. AeI/283/3/86/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/09/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
ADMINISTRACIÓN LOCAL	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	ALCALDESA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	PROFESORA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 09/05/2018
Nº EXP. AeI/283/3/86/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CÁNTABRA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 10 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

AMORRORTU ARRESE, ICIAR

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTORA GENERAL DE SODERCAN, S.A.
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICAS SOCIALES
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 30/11/2017

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 28/02/2018
Nº EXP. AeI/284/3/87/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SODERCAN, S.A.	DIRECTORA DE PROYECTOS

Situación a 20/06/2018 Página 11 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

BULNES PELÁEZ, JESÚS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTOR GERENTE
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
ORGANISMO INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 16/02/2018

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 20/04/2018
Nº EXP. AeI/285/3/88/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 19/02/2018

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SGR)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA	RESPONSABLE FINANCIERO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SGR)	CONSEJERO

Situación a 20/06/2018 Página 12 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

DE BERRAZUETA SÁNCHEZ DE VEGA, MÓNICA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018
Nº EXP. AeI/237/3/39/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL (CEARC)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	ESTACIONES DE AUTOBUSES S.L.	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO RECTOR DEL CIMA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	INSTITUTO CÁNTABO DE DE ESTADÍSTICA (ICANE)	SIN REMUNERACIÓN
TITULAR	COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CENTRO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA (CITAP)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO PRESIDENTA EN JUNIO DE 2017	CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA S.A.)
CESE COMO PRESIDENTA EN JUNIO DE 2017	ESTACIONES DE AUTOBUSES S.L.
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	CONSEJO RECTOR DEL CIMA
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA
CESE COMO MIEMBRO EN JUNIO DE 2017	CENTRO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA (CITAP)

Situación a 20/06/2018 Página 13 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD

CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017

ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Situación a 20/06/2018 Página 14 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

MARTÍN GALLEGO, FRANCISCO LUIS

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 10/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018
Nº EXP. AeI/225/3/27/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 10/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EL SOPLAO, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VIPAR PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE DLE CONSEJO	SOCIEDAD AÑO JUBILAR LEBANIEGO	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA (SODERCAN, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSORCIO DEPÓSITO FRANCO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO DE CANTABRIA CAPITAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS (ICAF)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	CONSEJO DE TURISMO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	MESA NUEVO PATRÓN DE CRECIMIENTO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	MESA ESPECIAL BESAYA	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO PRESIDENTE	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL

Situación a 20/06/2018 Página 15 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

MUYO LÓPEZ, JORGE

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018

Nº EXP. AeI/236/3/38/2

CARGO DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

CONSEJERÍA INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 10/09/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 11/09/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (PCTCAN)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SIN REMUNERACIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

MAZÓN RAMOS, JOSÉ MARÍA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 30/04/2018

Nº EXP. Aei/206/3/8/2

CARGO CONSEJERO

CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 10/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 10/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD

RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA CON FECHA 25/11/2015

ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Situación a 20/06/2018 Página 17 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

CALVO RODRÍGUEZ, MARÍA EUGENIA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 02/05/2018

Nº EXP. AeI/224/3/26/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERA-VOCAL	ENTIDAD 112 S.A.U. CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	JEFA DE SERVICIO DE LO SOCIAL Y PERSONAL

Situación a 20/06/2018 Página 18 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

LAVÍN GUTIÉRREZ, FELIPE

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTOR GENERAL
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICAS SOCIALES
ORGANISMO MARE, S.A.
FECHA NOMBRAMIENTO 01/01/2018

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 03/05/2018
Nº EXP. Ael/286/3/89/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	CONCEJAL
LOCAL	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	PRESIDENTE

ACTIVIDADES PROFESIONALES, MERCANTILES Y OTRAS DESEMPEÑADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ACTIVIDAD	ENTIDAD	CARGO/PUESTO
DOCENCIA	ASOCIACIÓN CULTURAL "VIRGEN DEL PUERTO"	PROFESOR

Situación a 20/06/2018 Página 19 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

PELAYO PARDO, RAÚL

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CONSEJERÍA INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 06/08/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 04/05/2018

Nº EXP. AeI/256/3/58/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 07/08/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	SOGARCA, S.G.R.	SIN REMUNERACIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

DÍAZ MENDOZA, MANUEL

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO DIRECTOR
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
ORGANISMO AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
FECHA NOMBRAMIENTO 16/02/2018

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 09/05/2018
Nº EXP. AeI/263/3/90/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 16/02/2018

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS, OPE CANTABRIA S.L.	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO-PRESIDENTE	SOCIEDAD INTERREG ESPACIO SUDOESTE EUROPEO, SOGIESE	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Investigación	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA APLICADA, FEDEA	7.000 € ANUALES

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

DE LA SIERRA GONZÁLEZ, RAFAEL ÁNGEL

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y JUSTICIA
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 10/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 17/05/2018
Nº EXP. AeI/203/3/4/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 10/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA, CEARC	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 112 CANTABRIA, S.A.U.	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, S.L.U.	SIN REMUNERACIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

REVILLA ROIZ, MIGUEL ÁNGEL

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO PRESIDENTE

CONSEJERÍA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 06/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 24/05/2018

Nº EXP. Ael/198/3/5/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC

07/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (EN ALTERNANCIA) DEL PATRONATO	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO	FUNDACIÓN COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, S.L.U.	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PLENO	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO	CONSORCIO PARA EL MUSEO DE PREHISTORIA, HISTORIA Y ARTE CONTEMPORÁNEO	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO (EN ALTERNANCIA) Y VOCAL NATO	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN ALTAMIRA	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA	SIN REMUNERACIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

LOMBÓ GUTIÉRREZ, MARINA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 28/05/2018

Nº EXP. Ael/211/3/13/2

CARGO DIRECTORA GENERAL DEL CEARC

CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONA	FUNDACIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	MUTUA MONTAÑESA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 24 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

GUTIÉRREZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 25/08/2016

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 29/05/2018
Nº EXP. Ael/271/3/74/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/08/2016

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	JEFE DE ÁREA DE INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

Situación a 20/06/2018 Página 25 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

MARTÍNEZ SAIZ, VIRGINIA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICAS SOCIALES
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 30/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 29/05/2018
Nº EXP. Aei/238/3/40/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 31/07/2015

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	JEFA DE GABINETE DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Situación a 20/06/2018 Página 26 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

PÉREZ ESLAVA, PEDRO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

CARGO INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 16/02/2018

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 31/05/2018
Nº EXP. AeI/232/3/91/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 16/02/2018

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Docencia	UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (PROFESOR "AD HONOREM". CUATRO HORAS SEMANALES DURANTE CUATRO MESES)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	DIRECTOR
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CEP, S.L. / OPE, S.L.	PRESIDENTE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOGIESSE	CONSEJERO

Situación a 20/06/2018 Página 27 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



Gobierno
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

LUCIO CALERO, ANTONIO JAVIER

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 04/06/2018

Nº EXP. AeI/205/3/7/2

CARGO DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO RURAL

CONSEJERÍA MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN BARQUÍN HERMOSO	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Situación a 20/06/2018 Página 28 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

SAÑUDO ALONSO DE CELIS, VIRGILIO LUIS

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 14/11/2013

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 04/06/2018

Nº EXP. AeI/187/2/87/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 15/11/2013

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN

ESTATAL

ORGANISMO O ENTIDAD

ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA

CARGO/PUESTO

ASESOR DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL
EJÉRCITO DE TIERRA (6 DE JUNIO DE 2011
A 30 DE ABRIL DE 2012)

ESTATAL

EJÉRCITO DE TIERRA (DE 30 DE ABRIL DE
2012 A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013)

SITUACIÓN DE RETIRO

Situación a 20/06/2018 Página 29 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

REGUERA ANDRÉS, MARÍA CRUZ GEMMA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 06/06/2018
Nº EXP. Ae1/223/3/25/3

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (IDIVAL)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	DOCENCIA NO REGULAR

Situación a 20/06/2018 Página 30 de 33

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

TORRE LANDALUCE, JUAN CARLOS

MOTIVO Nominamiento de Alto Cargo

CARGO GERENTE

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

FECHA NOMBRAMIENTO 12/04/2018

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 06/06/2018

Nº EXP. AeI/287/3/92/1

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/04/2018

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN
LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORGANISMO O ENTIDAD

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CARGO/PUESTO

JEFE DE ÁREA DE INSPECCIÓN Y
EVALUACIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

GUTIÉRREZ MARTÍN, JORGE

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 12/06/2018

Nº EXP. Ael/240/3/42/2

CARGO DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 31/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 31/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA	SIN REMUNERACIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA - Inspección General de Servicios

DATOS DEL DECLARANTE

REAL GONZÁLEZ, MARIA LUISA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

CARGO CONSEJERA
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 10/07/2015

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 19/06/2018
Nº EXP. Aei/193/2/95/2

FECHA PUBLICACIÓN BOC 10/07/2015

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA VALDECILLA (IDIVAL)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTA SEGUNDA	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 20/06/2018 Página 33 de 33

2018/6064

CVE-2018-6064

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2018-6078 *Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se hace público el calendario para la asignación de destinos a aquellos funcionarios de carrera de cuerpos docentes que no tengan destino definitivo, para el curso 2018-2019.*

La Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo, regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, que no tengan destino definitivo. Su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la orden.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo, deja transitoriamente en vigor el establecido en el artículo 13.5 de la Orden EDU/37/2005, de 17 de julio, que dispone entre otras cuestiones, que los interesados quedarán convocados a los actos de elección, a través del calendario que se publicará cada curso.

Mediante la presente resolución se convoca a todos los interesados a la asistencia en persona a los actos que a continuación se establecen para la adjudicación de destinos provisionales. Se recuerda que los interesados deberán asistir debidamente identificados con su D.N.I., que deberán presentar en el momento de la elección.

A lo largo del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, así como en la página web "educantabria.es", cuantos detalles sean necesarios para un mejor desarrollo del mismo.

El calendario para los diferentes cuerpos docentes es el siguiente:

I.- CUERPO DE MAESTROS

PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ACTOS DE ADJUDICACIÓN.

A partir del 6 de julio de 2018 (viernes): Publicación de las listas de funcionarios que por no tener destino definitivo están obligados a solicitarlo, así como de los funcionarios que, tras haberlo solicitado, obtienen continuidad en el puesto que han desempeñado en el curso 2017-2018. Se publicará también la relación de las plazas vacantes para adjudicaciones de funcionarios contemplados en el punto posterior.

Lugares: Tablón de anuncios y página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

19 de julio de 2018 (jueves) – 10:00 horas: Adjudicación de destino provisional a funcionarios del Cuerpo de Maestros, en acto presencial, por el siguiente orden:

Desplazados.

Suprimidos.

Provisionales.

Reingresados.

Comisiones de servicio pendientes de elegir destino.

La ordenación de estas listas se hará de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 8 y 9 de la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (BOC del 23).

Lugar: Salón de Actos, sito en la 3ª planta del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.- c/ Vargas, nº 53 Santander.

CVE-2018-6078

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

II.- RESTO DE CUERPOS DOCENTES

Comprende a los funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ACTOS DE ADJUDICACIÓN.

A partir del 28 de junio de 2018: Concreción de desplazados en los centros. Se efectuará la notificación a los interesados a través de la Dirección de los centros. Adjudicación de destino provisional a desplazados. En primer lugar se efectuará la adjudicación de destinos a los que pidan continuidad en su mismo centro. A continuación, el resto de desplazados. Si existiera un solo desplazado nuevo por especialidad, se le adjudicará el destino de forma individualizada mediante entrevista personal. Si existieran varios desplazados por especialidad, el destino se adjudicará mediante acto en el que estarán todos ellos.

A partir del 6 de julio de 2018 (viernes): Publicación de todas las vacantes de cuerpos docentes de los niveles citados y de funcionarios en expectativa de destino que tienen continuidad en los destinos.

Lugares: Tablón de anuncios y página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

19 julio de 2018 (jueves) – 12:00 horas: Adjudicación de destino a funcionarios de los cuerpos citados, por el siguiente orden:

- Desplazados, si quedara alguno sin destino.
- Suprimidos.
- Expectativas de destino.
- Reingresados.
- Comisiones de servicio pendientes de elegir destino.

La ordenación de estas listas se hará de conformidad con los criterios establecido en el artículo 11 de la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (BOC del 23).

Lugar: Salón de actos, sito en la 3ª planta del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.-c/ Vargas, nº 53 Santander.

III.- INCORPORACIÓN A LOS CENTROS

Los funcionarios de todos los cuerpos docentes a los que se haya asignado destino deberán ponerse en contacto con el centro, al día siguiente de la adjudicación y en él, efectuarán la toma de posesión con efectos de 1 de septiembre de 2018. Aquellos que tengan que realizar tareas de finalización del curso actual en su anterior centro de destino, deberán acudir a él, en los términos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de inicio de curso.

Santander, 21 de junio de 2018.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2018/6078

CVE-2018-6078

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5984 *Acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral en lo relativo al régimen de jubilación parcial anticipada. Expediente 2018/2684T.*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo relativo al régimen de jubilación parcial anticipada cuya letra C, queda redactada como sigue:

C) "El porcentaje de reducción de la jornada y la distribución de la misma será objeto de negociación entre el trabajador y el Ayuntamiento, debiéndose respetar los mínimos y máximos normativamente establecidos, el cual se regirá para la aceptación de la propuesta que efectúe aquel por los siguientes principios:

a.- Mantenimiento de la operatividad de los servicios públicos.

b.- Distribución homogénea, continua y uniforme de la jornada reducida a fin de evitar posibles alteraciones en el régimen ordinario de prestación de los servicios públicos.

En tanto la normativa de aplicación no lo impida, a petición del jubilado parcial, se autorizará, a su cuenta y riesgo, la concentración en un único periodo ininterrumpido de la totalidad de las jornadas anuales reducidas que resten hasta el momento de su jubilación definitiva.

(...)"

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal".

Torrelavega, 13 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/5984

CVE-2018-5984

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6023 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento. Expediente 2018/1101G.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social a los Empleados Municipales.

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es de treinta días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC número 71, de 11 de abril de 2018), no se han formulado reclamaciones al mismo, por Resolución de la Alcaldía 3034, de 15 de junio de 2018, se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación Reglamento regulador de las ayudas de acción social a los empleados municipales, en los términos publicados en el BOC número 71, de 11 de abril de 2018.

Torrelavega, 19 de junio de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6023

CVE-2018-6023

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-5998 *Concurso para otorgamiento de concesión en dominio público portuario del Puerto de Laredo para servicio de cafetería-heladería en el kiosko contiguo a la Capitanía.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ocupación y explotación del kiosco contiguo a la Capitanía, local de 66,20 m2 concebido para la prestación de un servicio de cafetería-heladería.

Canon TOTAL mínimo para 12 años: 24.465,05 € (IVA excluido).

Plazo de concesión: Doce (12) años.

Garantía provisional: 40,78 €.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula L del pliego de bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, calle Alta, número 5, 4ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 494, fax 942 210 337), hasta las 13:00 horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En estas dependencias se encuentran el pliego de bases, el pliego de condiciones particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula L del pliego de bases y los anexos.

Santander, 14 de junio de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/5998

CVE-2018-5998

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE OMOÑO

CVE-2018-6022 *Anuncio de subasta para la enajenación de madera de Eucalipto.*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Omoño de fecha 19 de mayo de 2018, se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de eucalipto de la parcela 5 del polígono 11, y parcela 160 polígono 8 del Catastro de Rústica de Ribamontán al Monte, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Junta Vecinal de Omoño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - 1. Domicilio. Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.
 - 2. Localidad y Código Postal. 39794 Hoz de Anero.
 - 3. Teléfono y fax.
 - 4. Correo electrónico.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Subasta.
- b) Descripción del objeto: Enajenación mediante subasta de madera de eucalipto, por oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta).

Monte de <u>San Juan</u>	Situación geográfica. Polígono 11 Parcela 5 Paraje San Juan, Las Pilas, Ribamontán al Monte
Clase de madera: Eucalipto	Superficie 147.00 m2. Estéreos 5.700,00
Monte de <u>Recuesto</u>	Situación geográfica. Polígono 8 Parcela 160 Paraje Recuesto, Omoño, Ribamontán al Monte
Clase de madera: Eucalipto	Superficie 35.707 m2. Estéreos 1.300

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Tipo: 175.000,00 € IVA incluido.

5. Plazo de ejecución.

La duración total del contrato no podrá exceder de 6 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

CVE-2018-6022

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

6. Requisitos específicos del contratista.

Las establecidas en el Pliego.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOC.

b) Modalidad de presentación. Las establecidas en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

8. Apertura de las ofertas y adjudicación.

Por la Junta Vecinal de Omoño, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 17:30 horas.

Omoño, 15 de junio de 2018.

El presidente,

Eduardo Parra Villegas.

2018/6022

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-6059 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arnüero, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018.

Durante el plazo de quince días y ocho más contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe para someter al Pleno la aprobación definitiva.

Arnüero, 21 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2018/6059

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2018-6024 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.070,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	5.130,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.130,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	5.130,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, 18 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,
Héctor Porras Prada.

2018/6024

CVE-2018-6024

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2018-6043 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ceceñas, 18 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,

Héctor Porras Prada.

2018/6043

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-6037 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villaverde, 20 de junio de 2018.

La presidenta,
Concepción Gómez Díez.

2018/6037

CVE-2018-6037

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5993 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente sancionador 186/14.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 67255/14-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmada el acta indicada, imponiéndose la sanción por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 28/01/2015 y fue desestimado el recurso de alzada en acuerdo del Consejo de Gobierno de 4/02/2016.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, la directora general de Trabajo,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 186/14, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: Adrián Gómez Zuloaga.

Actividad: Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil.

CIF: B39742358.

Domicilio social: Riaño de Ibio, 65-E, 39509 Mazcuerras (Cantabria).

Infracción cometida: Artículo 13.10 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986 euros.

Fecha del acta de infracción: 31 de julio de 2014.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 11 de mayo de 2018.

Santander, 20 de junio de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/5993

CVE-2018-5993

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5997 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2018 del Ayuntamiento de Penagos y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican el padrón fiscal pertenecientes primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Penagos (BOC ordinario de 3 de noviembre de 2014, número 211), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Penagos se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018.

Santander, 19 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
Por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017.
Luis Crespo Picot.

2018/5997

CVE-2018-5997

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-6000 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos que estén domiciliados y cuya cuota supere los 400 euros, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (BOC de 29 de diciembre de 2014, núm 249), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018.

Santander, 19 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
Por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/6000

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-6001 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Bareyo (BOC de 13 de diciembre de 2013, núm 239) modificada (BOC de 29 de diciembre de 2015, número 248), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Bareyo se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018.

Santander, 19 de junio de 2018.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
Por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/6001

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-6002 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Cartes y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Cartes (BOC extraordinario de 30 de mayo de 2018, número 105), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Cartes se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018.

Santander, 19 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
Por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/6002

CVE-2018-6002

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-6003 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Liérganes y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo del 50% de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Liérganes (BOC de 17 de mayo de 2016, núm 94), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Urbanos del Ayuntamiento de Liérganes se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018.

Santander, 19 de junio de 2018.

EL jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/6003

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-6030 *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (BOC extraordinario de 31/12/2015, número 250), referidas a los siguientes tributos del año 2018:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2018.

Santander, 19 de junio de 2018.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2018/6030

CVE-2018-6030

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6011 *Notificación de Resolución correspondiente a la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, de convocatoria de ayudas destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos, se hace pública la Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
P.S., el director general de Urbanismo
(Decreto 104/2015, de 6 de agosto),
Francisco González Buendía.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



RESOLUCIÓN

Vista la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 106 de 2 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 3 de abril de 2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos, visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 3 de mayo de 2018,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 del martes 3 de abril de 2018, estableciendo en su artículo 4.1: "El plazo de presentación de solicitudes será de unos 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de esta ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria".

El extracto de la presente Orden fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 del martes 3 de abril de 2018.

SEGUNDA. - Las entidades locales participantes en la convocatoria y actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, así como el importe solicitado por cada una de ellas, son las siguientes:

	EE LL SOLICITANTES	FECHA REGISTRO INICIAL	REGISTRO INICIAL	REGISTRO UMAP (MA001)	IMPORTE SOLICITADO	ACTUACIONES
1	PEÑARRUBIA	06/04/2018	Oficina de Correos	10/04/2018	15.000,00	Adquisición de bicicletas.
2	CAMPO DE YUSO	09/04/2018	GCELC Registro Electrónico Común	09/04/2018	15.000,00	Punto de recarga de vehículos eléctricos. Adquisición de bicicletas.
3	SANTIURDE DE TORANZO	09/04/2018	GCELC Registro Electrónico Común	09/04/2018	14.999,64	Sustitución luminarias. Adquisición de bicicletas.
4	VALDERREDIBLE	09/04/2018	Registro UMAP MA001	09/04/2018	16.559,76	Suministro e instalación caldera de biomasa. Reforestación zonas forestales.
5	RASINES	09/04/2018	GCELC Registro Electrónico Común	10/04/2018	13.457,46	Mejora de envolvente y control térmico del edificio.
6	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	10/04/2018	GCELC Registro Electrónico Común	10/04/2018	15.000,00	Sustitución luminarias. Adquisición de bicicletas.

CVE-2018-6011

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

EE LL SOLICITANTES	FECHA REGISTRO INICIAL	REGISTRO INICIAL	REGISTRO UMAP (MA001)	IMPORTE SOLICITADO	ACTUACIONES	
7	RAMALES	11/04/2018	Registro Delegado Oficina Comarcal de Ramales(008)	18/04/2018	15.000,00	Sustitución luminarias.
						Punto de recarga de vehículos eléctricos.
8	POTES	12/04/2018	GCELC Registro Electrónico Común	12/04/2018	9.284,96	Punto de recarga de vehículos eléctricos.
9	COMILLAS	12/04/2018	Oficina de Correos	13/04/2018	7.000,00	Punto de recarga de vehículos eléctricos.
10	ALFOZ DE LLOREDO	13/04/2018	Registro UMAP MA001	13/04/2018	15.000,00	Instalación de calderas de biomasa.
11	MIERA	16/04/2018	Registro UMAP MA001	16/04/2018	no indican	Reforestación zonas forestales.
12	RUESGA	16/04/2018	Registro Delegado Oficina Comarcal de Ramales (008)	25/04/2018	no indican	Sustitución luminarias.
						Adquisición de bicicletas.
13	VILLAESCUSA	17/04/2018	Registro UMAP MA001	17/04/2018	13.340,52	Sustitución luminarias.
						Mejora de la envolvente y control térmico del edificio.
14	LIERGANES	17/04/2018	Registro General Presidencia y Justicia (GC001)	18/04/2018	8.981,55	Punto de recarga de vehículos eléctricos.
15	REINOSA	17/04/2018	Registro Delegado Servicio Cántabro de Empleo (HA012)	18/04/2018	15.000,00	Sustitución luminarias.
						Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica).
						Adquisición e instalación de aparcamientos para bicicletas.
16	COLINDRES	17/04/2018	Registro Delegado Servicio Cántabro de Empleo (HA012)	20/04/2018	2.549,47	Sustitución luminarias.

Se han recibido un total de 16 solicitudes, todas ellas dentro del plazo de presentación establecido en la misma.

TERCERA. - Durante la fase de instrucción, se ha procedido a verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. En la misma se ha advertido la falta de los documentos exigidos en el artículo 2 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Miera.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Se ha procedido a realizar el correspondiente requerimiento de subsanación de la solicitud al Ayuntamiento de Miera con fecha 24 de abril de 2018, el cual ha sido contestado en plazo con fecha 3 de mayo de 2018.

CUARTA. - Realizadas las actuaciones de la instrucción y recibidas las subsanaciones correspondientes, se ha procedido a la evaluación de las mismas en el Comité de Valoración, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención, que han sido establecidos en el artículo 5 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo:

1. En primer lugar, se ha determinado el **orden de prelación de las solicitudes**, teniendo en cuenta, tal como establece el apartado 4.1 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, que *“las subvenciones se concederán a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social.*

La fecha de presentación a considerar será aquella en la que se haya aportado la totalidad de documentos indicados en el artículo 2”.

Asimismo, al determinar el orden de prelación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, por la que se convocan las ayudas, que establece, en relación con el plazo y forma de presentación de las solicitudes, que *“las solicitudes presentadas a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, deberán contener el oportuno sello del operador en el que conste con claridad: el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. En caso de que falte alguno de los datos indicados, se entenderá que la solicitud ha sido presentada en último lugar en el día que conste su presentación”.*

Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el orden de prelación en aquellos supuestos en que coincida la fecha de entrada de las solicitudes tanto en el registro inicial como en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y no conste número dado por este último registro de destino en alguna de las solicitudes, dado el procedimiento establecido entre los registros auxiliares de la distintas consejerías del Gobierno de Cantabria, el Comité acuerda atender a la hora de presentación de la solicitud en el registro inicial, siempre que dicha presentación se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad. En esta situación nos encontramos con las solicitudes de los ayuntamientos de Campoo de Yuso, Santiurde de Toranzo y Valderredible, y las solicitudes de los ayuntamientos de Reinosa y Liérganes.

EE LL SOLICITANTES	FECHA REGISTRO	REGISTRO CONSEJERIA UMAP	HORA DE PRESENTACION
CAMPOO DE YUSO	09/04/2018	09/04/2018	11:11:25
SANTIURDE DE TORANZO	09/04/2018	09/04/2018	11:58:27
VALDERREDIBLE	09/04/2018	09/04/2018	13:42:55

EE LL SOLICITANTES	FECHA REGISTRO	REGISTRO CONSEJERIA UMAP	HORA DE PRESENTACION
REINOSA	17/04/2018	18/04/2018	09:00:18
LIÉRGANES	17/04/2018	18/04/2018	16:25:06

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Ante todo, lo expuesto, el orden de prelación de las solicitudes para las ayudas convocadas mediante la Orden UMA/10/2018 es el siguiente:

Nº ORDEN PRELACIÓN	EE LL SOLICITANTES	FECHA REGISTRO	REGISTRO TODOS LOS DOCUMENTOS ART 2 ORDEN UMA/24/2017 (BASES)	REGISTRO CONSEJERIA
1	PEÑARRUBIA	06/04/2018	06/04/2018	10/04/2018
2	CAMPOO DE YUSO	09/04/2018 (HORA:11:11:25)	09/04/2018	09/04/2018
3	SANTIURDE DE TORANZO	09/04/2018 (HORA:11:58:27)	09/04/2018	09/04/2018
4	VALDERREDIBLE	09/04/2018 (HORA:13:42:55)	09/04/2018	09/04/2018
5	RASINES	09/04/2018	09/04/2018	10/04/2018
6	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	10/04/2018	10/04/2018	10/04/2018
7	RAMALES	11/04/2018	11/04/2018	18/04/2018
8	POTES	12/04/2018	12/04/2018	12/04/2018
9	COMILLAS	12/04/2018	12/04/2018	13/04/2018
10	ALFOZ DE LLOREDO	13/04/2018	13/04/2018	13/04/2018
11	RUESGA	16/04/2018	16/04/2018	25/04/2018
12	VILLAESCUSA	17/04/2018	17/04/2018	17/04/2018
13	REINOSA	17/04/2018 (HORA:09:00:18)	17/04/2018	18/04/2018
14	LIÉRGANES	17/04/2018 (HORA:16:25:06)	17/04/2018	18/04/2018
15	COLINDRES	17/04/2018	17/04/2018	20/04/2018
16	MIERA	16/04/2018	03/05/2018	16/04/2018

2. En segundo lugar, siguiendo el orden de prelación establecido, se ha determinado la idoneidad técnica de las propuestas planteadas para alcanzar el objetivo de la Estrategia de Cambio Climático de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 5 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, obteniendo todos los solicitantes de la ayuda el mínimo de puntuación exigida para poder ser beneficiarios de la misma:

SOLICITANTES	ACTUACIONES	PUNTUACION	ESTUDIO REDUCCION EMISIONES CO2	IDONEIDAD TECNICA
PEÑARRUBIA	Adquisición de bicicletas	35	25	60
CAMPOO DE YUSO	Punto de recarga de vehículos eléctricos	35	25	60
	Adquisición de bicicletas			
SANTIURDE DE TORANZO	Sustitución luminarias	15	25	75
	Adquisición de bicicletas	35		

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

SOLICITANTES	ACTUACIONES	PUNTUACION	ESTUDIO REDUCCION EMISIONES CO2	IDONEIDAD TECNICA
VALDERREDIBLE	Suministro e instalación caldera de biomasa	20	25	75
	Reforestación zonas forestales	30		
RASINES	Mejora de envolvente y control térmico del edificio	15	No	15 no cumple
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	Sustitución luminarias	15	25	75
	Adquisición de bicicletas	35		
RAMALES	Sustitución luminarias	15	25	75
	Punto de recarga de vehículos eléctricos	35		
POTES	Punto de recarga de vehículos eléctricos	35	25	60
COMILLAS	Punto de recarga de vehículos eléctricos	35	25	60
ALFOZ DE LLOREDO	Instalación de calderas de biomasa	20	25	45 no cumple
RUESGA	Sustitución luminarias	15	25	75
	Adquisición de bicicletas	35		
VILLAESCUSA	Sustitución luminarias	15	25	40 no cumple
	Mejora de la envolvente y control térmico del edificio.			
REINOSA	Sustitución luminarias	15	25	95
	Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica).	20		
	Adquisición e instalación de aparcamientos para bicicletas	35		
LIERGANES	Punto de recarga de vehículos eléctricos	35	25	60
COLINDRES	Sustitución luminarias	15		15 no cumple
MIERA	Reforestación zonas forestales	30	25	55

QUINTA. - El artículo 8.2 de la citada orden UMA/10/2018, por la que se convocan las ayudas de referencia, establece que "el importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, no podrá superar los 15.000,00 euros (el 85% del coste del proyecto o inversión), y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado...", por lo tanto, el importe total concedido no podrá superar los 100.000,00 euros.

SEXTA. - Ante lo expuesto y dado que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de la subvención, de conformidad con el Artículo 6 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, en concordancia con el artículo 5 de la Orden UMA/24/2017 por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



RESUELVE

PRIMERO. – ESTIMAR Y CONCEDER, en su totalidad, las ayudas solicitadas por los ayuntamientos que se indican a continuación, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

BENEFICIARIOS	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	IMPORTE CONCEDIDO
PEÑARRUBIA	15.000,00	17.647,05	15.000,00	15.000,00
CAMPOO DE YUSO	15.000,00	17.647,06	15.000,00	15.000,00
SANTIURDE DE TORANZO	14.999,64	17.646,64	14.999,64	14.999,64
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	15.000,00	17.647,06	15.000,00	15.000,00
RAMALES	15.000,00	17.647,06	15.000,00	15.000,00
POTES	9.284,96	10.923,48	9.284,96	9.284,96

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 5.3 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, dado que la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios será el 85% del coste del proyecto o inversión presentada, **ESTIMAR Y CONCEDER PARCIALMENTE** la ayuda solicitada por Ayuntamiento de Valderredible, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y resolver la concesión de la ayuda por el importe indicado a continuación:

BENEFICIARIOS	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	IMPORTE CONCEDIDO
VALDERREDIBLE	16.559,76	16.559,76	14.075,80	14.075,80

TERCERO. - De conformidad con el artículo 8.2 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, dado que el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado, **ESTIMAR Y CONCEDER PARCIALMENTE**, ante el agotamiento del crédito presupuestado, la ayuda solicitada por el Ayuntamiento de Comillas, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y resolver la concesión de la ayuda por el importe indicado a continuación:

BENEFICIARIOS	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	IMPORTE CONCEDIDO
COMILLAS	7.000,00	11.863,80	10.048,23	1.639,60

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

CUARTO. - DESESTIMAR, al no alcanzar el mínimo de puntuación requerida en relación a la idoneidad técnica, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, las solicitudes que se indican a continuación:

SOLICITANTES	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	IDONEIDAD TECNICA (-50)	IMPORTE CONCEDIDO
RASINES	13.457,46	13.457,46	11.438,84	15	0,00
ALFOZ DE LLOREDO	15.000,00	18.203,84	15.473,26	45	0,00
VILLAESCUSA	13.340,52	15.694,73	13.340,52	40	0,00
COLINDRES	2.549,47	2.549,47	2.167,05	15	0,00

QUINTO. - Ante el agotamiento del crédito presupuestado en su totalidad, de conformidad con el artículo 8.2 de la citada Orden UMA/10/2018, de 14 de marzo, **DESESTIMAR** las solicitudes de los Ayuntamientos que se indican a continuación:

SOLICITANTES	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PROYECTO	85%	IDONEIDAD TECNICA (-50)
RUESGA	No se indica	17.647,06	15.000,00	0
REINOSA	15.000,00	20.236,35	17.200,90	0
LIÉRGANES	8.981,55	10.566,53	8.981,55	0
MIERA	No se indica	14.495,36	12.321,06	0

SEXTO. - Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.763 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En Santander, 20 de junio de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
(P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2016),
la secretaria general
(P.S. Decreto 104/2015, de 6 de agosto),
el director general de Urbanismo,
Francisco González Buendía.

2018/6011

CVE-2018-6011

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-5996 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2018.*

BDNS (Identif.): 404288.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, (www.castro-urdiales.net).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad dentro de las áreas especificadas en la convocatoria.

No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la promoción de la vida cultural del municipio de Castro Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro, que deberán realizarse durante el ejercicio 2018.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la ordenanza aprobada por pleno con fecha de 28 de marzo de 2017.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales, publicada en el BOC número 156, de 14 de agosto de 2017, y en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, http://www.castro-urdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_12446_1.pdf

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 24.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2018-5996

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Sexto.- Otros datos.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Convocatoria.

Castro Urdiales, 19 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/5996

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-5994 *Información pública de expediente para tramitación de autorización de la CROTU para la ejecución de nave agrícola vinculada a una explotación vitivinícola en Adal Treto, en parcela 39009A011001690000BI.*

Por SAKURA, SA, se tramita con número de expediente 599/2018, autorización para la ejecución de una nave agrícola vinculada a una explotación vitivinícola en suelo rústico o no urbanizable clase I de protección Agrícola Ganadera (NUPA) según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 19 de junio de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/5994

CVE-2018-5994

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-5829 *Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 30/2006, término municipal de Camargo.*

Con fecha 27 de diciembre de 2006, la empresa A.G. Recuperaciones Industriales, S. L. (AGRISA, S. L.), solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalación de gestión de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 51.616 t/año e instalaciones para el Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos con una capacidad de almacenamiento de 576 m3.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 29 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 27 de junio de 2008.

Con fecha 4 de agosto de 2010, la empresa A.G. Recuperaciones Industriales, S. L. solicitó el cambio de denominación social y mediante anuncio en el BOC de 15 de marzo de 2011 del director general de Medio Ambiente, su denominación social pasa a ser Tratesa Tractament Tècnic D´Escombraries S. A.U.

Con fecha 14 de julio de 2011, Tratesa Tractament Tècnic D´Escombraries S. A.U. solicita el cambio de denominación social, de objeto social y de domicilio, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa. Con fecha 22/09/2011 se publica en el BOC anuncio del director general de Medio Ambiente, pasando a ser su denominación social Hera Tratesa S. A.U.

Con fecha 11/05/2018, Hera Tratesa S. A.U. solicita el cambio de titularidad por fusión por absorción de distintas compañías del Grupo Hera, adjuntando diversa documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser Hera Holding Hábitat, Ecología y Restauración Ambiental S. L., con NIF B-61540969, y domicilio social en calle Numancia, número 185, 6ª planta, 08034 Barcelona, el titular del proyecto arriba referenciado.

Santander, 13 de junio de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/5829

CVE-2018-5829

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-6007 *Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. CA-XXX. Tramo Viveda-Duález.*

Proyecto: Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva Carretera CA-XXX. Tramo: Viveda-Duález

Promotor: Servicio de Proyectos y Obras. Dirección General de Obras Públicas.

Localización: Términos municipales de Santillana del Mar - Torrelavega.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, («Boletín Oficial del Estado» nº 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7, prevé los proyectos que deben de ser sometidos a evaluación ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El proyecto nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo Viveda - Duález, ha sido sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza entre los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente en un área que separa geográficamente ambas localidades y que comprende el Monte Herrán de la Sierra Llana y la vega fluvial Oeste del Río Saja-Besaya, extendiéndose hasta los núcleos de Ganzo y Barreda, ambos dentro del territorio municipal de Torrelavega.

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

La finalidad del nuevo vial es dar solución al tráfico que actualmente recae sobre la N-611 de la que, con origen y destino en las diferentes carreteras autonómicas del ámbito de actuación, hace uso la población en el tramo entre las localidades de Barreda y Torrelavega.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

Con el objetivo indicado, se plantea establecer una conexión entre ambas localidades, buscando un inicio desde la CA-131 al Sur de la localidad de Viveda, ya sea de nueva construcción o abarcando la transformación de una conexión existente, finalizando en la localidad de Duález, debiendo prolongarse lo necesario al este, junto al complejo deportivo Oscar Freire y la empresa Sniace, para completar las comunicaciones de la zona con la N-611 a través del Puente de los Italianos. El nuevo vial debe comunicarse también con la Autovía del Cantábrico A-8 en los enlaces existentes de la misma al Norte de Torrelavega.

1.4. Promotor, órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y el órgano sustantivo es la Dirección General de Obras Públicas.

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

2. Tramitación y consultas.

2.1. Inicio del expediente administrativo para tramitación de la DIA.

Con fecha de 1 de diciembre de 2016 y nº de Registro E 14755, tiene entrada en el Registro Delegado de la Secretaria General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, oficio de la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Medio Ambiente, solicitando la elaboración del Documento de Alcance (DA) del proyecto Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo Viveda-Duález. De conformidad con lo así dispuesto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Obras Públicas remite una copia en papel del Documento Inicial (DI) del proyecto, así como 12 ejemplares del mismo en formato digital.

Para la elaboración del (DA), el 12 de diciembre de 2016 la Dirección General de Medio Ambiente inicia el periodo de consultas remitiendo el DI a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, con los nº de Registro indicados:

- Ayuntamiento de Santillana del Mar. .. S 16384
- Ayuntamiento de Torrelavega. .. S 16385
- Dirección General del Medio Natural. .. S 16386
- Dirección General de Cultura. .. S 16387
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. .. S 16388
- Demarcación de Costas de Cantabria. .. S 16389
- Delegación del Gobierno en Cantabria. .. S 16390
- Dirección Gral. de Ord. del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. .. S 16391

Con fecha 15 de febrero de 2017 y nº de registro S 2331 y una vez recibidas las respuestas a las consultas, la Dirección General de Medio Ambiente emite el DA y remite el mismo, junto con una copia de las contestaciones recibidas a la Dirección General de Obras Públicas. Posteriormente le son remitidas al Órgano Sustantivo, las contestaciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria y de la Dirección General del Medio Natural, que llegan fuera de plazo.

El Órgano Sustantivo publica en el B.O.C. nº 137, de 17 de julio de 2017, anuncio mediante el que somete a información pública la aprobación provisional del estudio informativo y del EsIA del proyecto.

El 19 de diciembre de 2017, con nº de registro E 18415, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente, procedente de la Dirección General de Obras Públicas, solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria; ejemplar del documento técnico del Estudio Informativo, junto con su estudio de Impacto Ambiental; Informe de alegaciones, en el que se incluyen las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y consultas, junto con las observaciones que al respecto de cada una de dichas alegaciones e informes, la Dirección General de Obras Públicas considera oportuno realizar.

Por otra parte, el artículo 40.2 de la Ley 21/2013 dispone que, si durante el análisis técnico del expediente de impacto ambiental, el órgano ambiental estima que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en dicha Ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsane el expediente de impacto ambiental en el plazo de tres meses. En estos casos se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA). Dado que la información pública del expediente de referencia adolece de algunos defectos, como por ejemplo: el anuncio, no incluye el correspondiente resumen del procedimiento de autorización del proyecto y por lo tanto no indica que el proyecto está sometido a evaluación ordinaria; no se identifica al órgano competente para autorizar el proyecto; no se identifican los órganos en los que se pueden presentar alegaciones; no indica que, tanto el estudio informativo como el EsIA están disponibles en la sede electrónica del órgano sustantivo... y por lo tanto la información pública del expediente relativo al proyecto Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo: Viveda-

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Duález promovida por la Dirección General de Obras Públicas, no se ha realizado conforme a lo establecido en la citada Ley. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 21/2013, se requiere a la Dirección General de Obras Públicas la subsanación del expediente de impacto ambiental en el plazo de 3 meses.

Finalmente, con fecha 18 de abril de 2018 y con nº de registro E 6117, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente escrito informando del sometimiento del proyecto y el E.I.A. nuevamente a información pública, indicando que al no haberse recibido alegación alguna posterior al nuevo proceso de información pública, se seguirán considerando las alegaciones e informes recibidos durante el trámite anterior. Asimismo, se adjunta la siguiente documentación:

- Un ejemplar del documento técnico del Estudio Informativo, junto con su Estudio de Impacto Ambiental.

- El Informe de alegaciones, en el que se incluyen las alegaciones e informes que se recibieron en los trámites de información pública y de consultas durante el trámite anterior de información pública, junto con las observaciones que al respecto de cada una de dichas alegaciones e informes, el promotor considera oportuno realizar.

2.2. Alegaciones en la fase de consultas previas del proyecto y respuestas a ellas.

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas del Cantábrico):

Señala que los municipios por donde discurren los trazados de las diferentes alternativas cuentan con los correspondientes deslindes del dominio público marítimo-terrestre que fueron aprobados por Órdenes Ministeriales con fecha 1/09/2005, en el caso de Santillana del Mar, y 5/12/2008 en el caso de Torrelavega.

Asimismo, hace referencia a que, el inicio de los trazados de las diferentes alternativas, atraviesan un ámbito sensible de las mareas en el arroyo Corrino, afluente del Río Saja-Besaya, discuriendo después de atravesar el citado arroyo aguas arriba del límite de influencia de las mareas del estuario de dicho río y por tanto fuera de la zona de influencia de la Ley de Costas. Por último, resalta que las alternativas agrupadas en el corredor 1, discurren próximas al límite interior de la zona de servidumbre de protección en el tramo inicial del trazado.

Respuesta:

En su informe señala que ninguna de las alternativas afecta al Dominio Público Marítimo-Terrestre o a su Zona de Protección, por lo que únicamente cabe indicar que ha habido ninguna modificación de trazado que pueda afectar a los deslindes aprobados por las Órdenes Ministeriales de 1/09/2005 y 5/12/2008.

- Dirección General de Cultura:

Informa que el registro arqueológico de la zona ha sido dado a conocer a través de diferentes publicaciones científicas, siendo recogido además en el Inventario Arqueológico de Cantabria.

En relación con ello indica que, según lo reflejado en el artículo 89.2 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, deberá realizarse un seguimiento arqueológico durante las acciones de desbroce y remociones de tierras además de otros trabajos de acondicionamiento del terreno durante la fase de ejecución del proyecto.

Respuesta:

Tanto en el apartado de medidas ambientales como en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se ha establecido la obligatoriedad de realizar un seguimiento arqueológico durante el movimiento de tierras y trabajos de explanación por parte de un técnico autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

- Ayuntamiento de Torrelavega:

Basa su alegación en sendos informes de dos servicios municipales:

- Servicio de Abastecimiento, Agua y Saneamiento: Sugiere que el proyecto de construcción del nuevo vial incluya un nuevo sistema de drenaje y un colector de aguas pluviales que recoja y conduzca hasta el Río Saja las aguas de escorrentía procedentes del Monte Herrán y la Sierra Llana, con el fin de evitar la inundación de la nueva infraestructura que puede producirse en periodos de lluvia intensa.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente: Sugiere que el Documento de Alcance del EIA contemple adecuadamente los aspectos relacionados con la contaminación e impacto acústico generado por las diferentes alternativas consideradas, mediante el correspondiente estudio acústico y modelo de cálculo, justificando así el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y Vibraciones y en la restante normativa de aplicación en materia de ruido.

Respuesta:

En la relación a la sugerencia del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, señalar que se ha realizado un Estudio Acústico específico dentro del EIA.

En relación a la sugerencia del Servicio de Abastecimiento, Agua y Energía, señalar que las obras de drenaje transversal cuentan con suficientes dimensiones para cumplir la consideración emitida, sin perjuicio de que deberán ser analizadas de manera más concreta en el futuro proyecto constructivo.

— Dirección Gral. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

Comienza su escrito haciendo un resumen del proyecto.

Asimismo, señala la normativa en materia de Ordenación del Territorio que afecta a los municipios de Torrelavega y Santillana del Mar y como debe ser integrada en el contenido del EIA, pudiendo destacar:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: De acuerdo con el artículo 3 de dicho Real Decreto, señala que la alternativa seleccionada deberá minimizar en lo posible el consumo de suelo, no sólo ciñéndose al propio ocupado

- Ley de Cantabria, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral: Señala los tipos de categorías de la zonificación del Plan de Ordenación del Litoral (POL) afectadas por el trazado de las diferentes Alternativas, incidiendo en que el corredor 1 a su paso por la antigua plataforma del ferrocarril minero se encuentran afectados por la categoría de Protección de Riberas del Área de Protección del POL, si bien concluye que según lo determinado en el artículo 28 de dicha Ley, las construcciones e instalaciones, permanentes o no, asociadas a infraestructuras, constituyen un uso autorizable en esta categoría de protección.

- Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje: Recomienda, según lo determinado en el artículo 19 de esta ley, que el EIA incluya un Análisis de Impacto e Integración Paisajística dada la incidencia en el paisaje en los territorios municipales de Santillana del Mar y Torrelavega que puede tener el desarrollo de esta infraestructura.

- Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Movilidad de Ciclista de Cantabria (PMCC): Señala que en el ámbito de actuación se desarrolla parte de la Red Prioritaria y la Red Complementaria de la Red de Vías Ciclistas de Cantabria del PMCC. Hace referencia a que parte de esta red se encuentra ya consolidada, encontrándose otra parte pendiente de ejecución. Igualmente, resalta que el Ayuntamiento de Torrelavega actualmente se encuentra redactando el Proyecto Bici.Bes (Red de Vías Ciclistas del Besaya) y que el mismo estudia el posible enlace mediante vía ciclista entre la rotonda junto al "Puente de los Italianos" (recientemente ejecutada) y las instalaciones deportivas junto al complejo de Sniace, por lo que propone que el Corredor 3 y dicho proyecto Bici.Bes se coordinen entre sí.

Asimismo, propone que, de acuerdo a lo señalado en el apartado 3.4.1 del PMCC (Estrategias en relación a la planificación de carreteras) se estudie la posibilidad de que en el diseño de las secciones tipo que definan el nuevo vial, se incluyan las vías ciclistas necesarias para desarrollar el trazado de la red de vías ciclistas propuestas en dicho plan.

Respuesta:

En cuanto al uso racional del suelo y de los recursos naturales, cabe decir que la alternativa seleccionada es la que menos consumo de suelo conlleva al apoyarse en infraestructuras existentes, como la antigua plataforma del ferrocarril o el vial que conduce al Barrio de Riaño.

La alternativa seleccionada está afectada parcialmente por la figura de Protección de Riberas del Área de Protección del Plan de Ordenación del Litoral (POL), aunque la actuación

CVE-2018-6007

planteada es compatible con los usos permitidos en esta categoría de protección (artículo 28 de la normativa del POL).

Con respecto a la inclusión de un Análisis de Impacto Ambiental e integración paisajística, se ha hecho un pormenorizado análisis del paisaje en el proyecto, incluyendo delimitación y caracterización de las unidades de paisaje, así como su valoración a través del análisis de calidad y fragilidad visual.

Finalmente, en cuanto a la posibilidad de incluir en el futuro vial las vías ciclistas contempladas en el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria, cabe indicar que la sección tipo se ha diseñado con una anchura constante de 7 metros, un carril por sentido de circulación y acera o carril-bici a cada lado de la calzada, de 2 m. de ancho.

En el tramo comprendido entre el Barrio de Riaño y el arroyo Corrino, se elimina la reserva de 2 m. para la vía ciclista con el fin de no efectuar un itinerario paralelo a la Vía Verde del Besaya y no afectar a la Zona de Flujo Preferente.

— Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Realiza un pequeño resumen del contenido del Documento Inicial, con especial incidencia en la caracterización de la hidrología aportada y las posibles afecciones que puede generar el desarrollo del proyecto sobre la misma.

A continuación, expone una serie de consideraciones dentro de las competencias otorgadas al Organismo de Cuenca, principalmente dirigidas al contenido que debe aportar el EIA:

- Aportar una descripción de la hidrología superficial y subterránea del ámbito de actuación, así como información relevante de la posible vulnerabilidad a la contaminación, ubicación de manantiales e infiltraciones que se puedan producir por la geología y litología de la zona.

- Un análisis de las principales alternativas, incluyendo la 0 o de no actuación y una justificación de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos sobre la hidrología superficial y subterránea.

- Una descripción de las posibles afecciones generadas por el proyecto sobre la hidrología superficial y subterránea, donde incide la necesidad de estudiar:

- Las posibles alteraciones de la red de drenaje natural, el dominio público y sus zonas de protección producidas por diferentes acciones como, alteración del curso de cauce, eventuales interrupciones de la red de, etc. En particular deberán estudiarse las posibles afecciones a la inundabilidad, puesto que los trazados propuestos se encuentran dentro de los límites de riesgo potencial ESO18-CAN-19-1 y ESO18-CAN-19-2.

En relación con estas, resalta que la alternativa seleccionada debe garantizar el cumplimiento de los siguientes artículos del PHCOC:

Artículo 40: Limitaciones a los usos en zona de policía inundable.

Artículo 41: Limitaciones a los usos en el resto de zona inundable.

Artículo 43: Normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces.

Artículo 44: Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación.

- Las posibles alteraciones del régimen hidrológico superficial o subterráneo. Si se prevé realizar captaciones, deberán indicarse sus características.

- Las posibles alteraciones en la red de las aguas superficiales o subterráneas. Si se prevé realizar algún vertido al dominio público hidráulico, éste deberá caracterizarse para poder evaluar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor, establecidas en la normativa vigente.

- Las posibles alteraciones de los ecosistemas asociados al dominio público hidráulico.

- Una descripción de las medidas propuestas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales previstos sobre la hidrología superficial y subterránea, la calidad de las aguas continentales y sus ecosistemas asociados.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- El establecimiento de controles, dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, que permitan determinar la afección a la hidrología superficial y subterránea, la calidad de las aguas continentales y sus ecosistemas asociados, así como verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adoptadas durante todas las fases del proyecto.

Respuesta:

En primer lugar, se señala que se ha incorporado al Inventario Ambiental todos los aspectos requeridos para poder abarcar una correcta identificación y caracterización de impactos en lo que a las características hidrológicas del ámbito de actuación se refiere (hidrología superficial y subterránea, hidrogeología, calidad de las aguas, etc.).

También se han tenido en cuenta los efectos que puedan ocasionar las diferentes alternativas sobre la hidrología. Concretamente se ha tenido en cuenta el nº de Obras de Drenaje Transversal (ODTs) previstas para cada trazado.

Asimismo, se han tenido en cuenta las afecciones sobre la inundabilidad de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPIs).

El trazado del corredor 1 ha sido ajustado respecto al del DI, para que transcurra fuera de la Zona de Flujo Preferente.

Se han tenido en cuenta las determinaciones de los artículos 40, 41, 43 y 44 del vigente PHCOC en los diferentes trazados, así como las diferentes medidas preventivas y correctoras.

Finalmente se indica en lo concerniente al trazado de las alternativas del corredor 1, que es prácticamente inevitable (dada su extensión y la presencia de la ladera del Monte Herrán) que dichas alternativas ocupen pequeñas zonas con riesgo de inundabilidad baja (T-500 años), aunque siempre fuera de la zona de policía, excepto en el estribo Sur del Arroyo Corrino, donde la afecta levemente, aunque en ningún caso suponga variación de la rasante actual del terreno y la consiguiente reducción significativa de la capacidad de desagüe a la que se refiere el artículo 40 de la normativa del citado PHCOC.

— Delegación del Gobierno en Cantabria:

Una vez realizado una descripción de la documentación, y una consideración de las Administraciones Públicas y Organismos que a su juicio se encuentran afectados, puntualiza:

En la documentación aportada no se indica si el proyecto se deriva de un plan director u otro documento similar, ni tampoco se describe la problemática que el nuevo vial pretende resolver, ni se justifica la necesidad de actuación. Por todo ello, se sugieren las siguientes cuestiones:

- Se incluya una justificación de la necesidad de la obra junto con una descripción de la problemática que pretende solucionar
- Se incluya la alternativa 0 o de no actuación en la valoración de los impactos de las diferentes alternativas.
- Se especifiquen los antecedentes, estudios previos, si la obra está incluida en algún Plan Director, etc., y si ha sido sometida en algún paso anterior a evaluación ambiental.
- Se analice la potencial redistribución de tráfico, los efectos territoriales y el posible efecto llamada generador de nuevos tráficos, derivado de la construcción de la nueva infraestructura.

Respuesta:

Se ha incluido un capítulo en el EIA en el que se han enumerado los antecedentes técnicos existentes. Igualmente, a partir de un Estudio de Tráfico de la Universidad de Cantabria específico para el ámbito, se ha incluido la descripción de la problemática actualmente existente, la justificación de la necesidad de realización del proyecto y el resultado de la redistribución del tráfico en la zona una vez se ponga en funcionamiento el nuevo vial.

— Dirección General del Medio Natural:

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, informa que la actividad pretendida:

- No afecta a dominio público forestal

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

- No se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto.

Respuesta:

No se considera necesario aportar ninguna matización, ya que el organismo en su escrito especifica que el proyecto no afecta a ninguna de sus competencias (Dominio Público Forestal, Espacios Naturales Protegidos, etc.). Únicamente señalar que, dada la existencia de abundantes colonias de especies exóticas invasoras en el ámbito, se ha especificado en el apartado de medidas ambientales que su eliminación se deberá llevar a cabo a partir del protocolo desarrollado por este organismo.

2.3. Alegaciones al trámite de información pública y respuesta a ellas.

— Dirección General Cultura:

Indica que el ámbito del proyecto se localizan algunos elementos pertenecientes al patrimonio cultural de Cantabria, como los yacimientos de San Salvador de Viveda (INVAC 076.024) y Las Lastras (INVAC 076.028), o el Bien Inventariado "Locomotora de Vapor María" (BOC nº 39, 26/02/2003), sito en la rotonda de Ganzo.

Señala también, que el EIA deberá incluir un informe arqueológico de acuerdo al artículo 93 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, así como realizarse un seguimiento arqueológico durante las labores de desbroce, todas las remociones de tierras y trabajos de acondicionamiento durante la ejecución del proyecto, debiendo ser efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Respuesta:

Primeramente, señalar que se ha introducido tanto en el texto del EIA como en los planos de localización del patrimonio cultural alguno de los elementos señalados en la alegación que no se habían considerado en los documentos sometidos a información pública.

Asimismo, se incorpora a la documentación del EIA el correspondiente informe arqueológico redactado por técnico autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Por último, indicar que el seguimiento arqueológico ya se encuentra contemplado en los correspondientes capítulos de medidas ambientales y del programa de seguimiento ambiental.

— Delegación del Gobierno en Cantabria:

Primeramente, expone los antecedentes del expediente analizado, destacando que el mismo ya fue informado por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria en febrero de 2017 durante la fase de consultas previas, dentro del procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Realiza una descripción, de manera resumida, de la documentación aportada (Documento técnico del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental en formato digital) durante el trámite de información pública en el que no realiza ningún juicio de valor o valoración de la misma.

Por último, realiza una serie de consideraciones en las que expone:

- Que el Estudio de Impacto de Ambiental (EIA) ha incorporado todas las propuestas realizadas en la fase de consultas previas por este organismo.

- Que la inclusión de la actuación dentro del procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental garantiza una correcta evaluación de los efectos en el medio ambiente de la misma.

- Recuerda la necesidad de tener en cuenta los criterios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria para cualquier actuación que pueda afectar a la Red de Carreteras del Estado, en concreto a la Autovía A-8 y a la Carretera Nacional N-611.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Respuesta:

Dado el contenido del informe no se considera necesario realizar consideración alguna. Únicamente resaltar que durante la fase de información pública se ha recibido informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, no imponiendo dicho organismo ningún condicionante dentro de sus competencias.

— Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar:

Realiza una pequeña introducción exponiendo el marco normativo de la información pública, para posteriormente remitirse al informe emitido por esta administración en el periodo de consultas previas destacando que considera válidas las apreciaciones realizadas en el mismo. Dicho informe señala que ninguna de las alternativas estudiadas afecta al Dominio Público Marítimo-Terrestre o a su zona de Protección aprobados por las Órdenes Ministeriales con fecha 1/09/2005 y 5/12/2008.

Respuesta:

Únicamente cabe reseñar que no ha habido ninguna modificación de trazado en las diferentes alternativas que pueda afectar a los deslindes aprobados por las citadas Órdenes ministeriales, por lo que no se considera necesario realizar apreciación alguna.

— Dirección General de Carreteras del Estado:

Realiza una pequeña introducción exponiendo el marco normativo de la información pública, para posteriormente remitirse al informe emitido por esta administración en enero de 2017, destacando que considera válidas las apreciaciones realizadas en el mismo, adjuntándole en el oficio emitido. Dicho informe señala que ninguna de las alternativas estudiadas afecta al Dominio Público Marítimo-Terrestre o a su zona de Protección aprobados por las Órdenes Ministeriales con fecha 1/09/2005 y 5/12/2008.

Respuesta:

Únicamente cabe reseñar que no ha habido ninguna modificación de trazado en las diferentes alternativas que pueda afectar a los deslindes aprobados por las citadas Órdenes Ministeriales, por lo que no se considera necesario realizar apreciación alguna.

— Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria:

Se remite al informe emitido durante la fase de consultas previas, en el que expone que la actividad pretendida no afecta a ninguna de sus competencias, concretamente:

- No afecta al dominio público forestal
- Se encuentra fuera del ámbito de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- No se identifican hábitats de interés comunitario de carácter prioritario enumerados en el Anejo I de la Directiva Hábitats o 92/43/CEE que puedan verse afectados por la actuación.

Respuesta:

En virtud del contenido del informe, no se considera necesario realizar apreciación alguna.

— Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Comienza haciendo un resumen de la documentación aportada en el EIA. A continuación, emite una serie de consideraciones. A saber:

- El EIA no ha incluido la identificación y valoración de impactos de todas las alternativas, de acuerdo a lo determinado en la Ley 21/2013.

- En relación con el análisis multicriterio, no se profundiza en los riesgos de inundabilidad de los corredores propuestos. Indica concretamente que deberían haberse tenido en cuenta la valoración de las alternativas del corredor 2, que no tienen apenas riesgos de inundabilidad, frente a las del corredor 1. Asimismo, desde el punto de vista de las afecciones a la hidrología las alternativas del corredor 2 presentan menor afección a la zona inundable (aún, teniendo en cuenta que el corredor 1 se apoya en plataformas ya existentes. Por otra parte, indica que el corredor 3 se traza en su totalidad por zonas de baja probabilidad de riesgo de inundación T-500)

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- La ejecución del proyecto requiere la autorización previa del Organismo de Cuenca.
- Que deberá garantizarse el cumplimiento de los siguientes artículos del PHCOC:

Artículo 40: Limitaciones a los usos en la zona de policía inundable.

Artículo 41: Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable.

Artículo 43: Normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces.

Artículo 44: Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación.

- Que deberán adoptarse las siguientes medidas:

Medidas preventivas:

- Evitar la rectificación y canalización de cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes de drenaje transversal para resolver cruzamientos con curso de agua y la concentración de drenajes de varios cursos de agua no permanentes a través de una sola estructura

- Se deberán respetar en todo momento los regímenes de corrientes de los cauces afectados, así como el desarrollo de usos establecidos para el dominio público hidráulico y sus zonas de afección.

- Se deberá incluir la prohibición expresa de establecer vertederos de materiales en zonas de policía de cauces, a no ser que cuenten con la autorización del Organismo de cuenca. No podrán establecerse acopios importantes en zonas de fuertes pendientes, ni mantener taludes desnudos o no estabilizados, para reducir el riesgo de incorporación de materiales a los cauces por desprendimiento o escorrentía.

- Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía que se consideren necesarios, requerirán la autorización del Organismo de cuenca.

Medidas correctoras:

- Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía que hayan sido autorizados por el Organismo de cuenca, se demolerán al finalizar el plazo establecido, reponiendo la zona de su ubicación a su estado anterior.

- Que el estudio de impacto ambiental no prevé afecciones a las concesiones existentes, por lo que, si durante el proyecto se detecta cualquier afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas, compensando en todo caso los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.

Concluye indicando que tanto las obras en dominio público hidráulico, como aprovechamiento de agua superficiales y subterráneas y los vertidos directo o indirecto, requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Respuesta:

Respecto a la falta de una identificación y valoración de impactos en todas las alternativas, se señala que, tras reuniones con el Órgano ambiental, se considera suficiente el contenido del apartado 7 del EIA para dar cumplimiento a la Ley 21/2013, puesto que si recoge una valoración cuantitativa de los impactos para todas las alternativas. En dicho apartado se hace un análisis multicriterio de todas las alternativas de trazado propuestas.

Con respecto al análisis de las zonas de inundabilidad, el equipo redactor ha considerado más importante en relación con los impactos sobre la hidrología y medio ambiente, el cruce de las diferentes alternativas con vaguadas y cauces naturales desde un punto de vista ecológico.

Se indica también que el impacto generado sobre la hidrología por la alternativa seleccionada (1A) es compatible, ya que se ha modificado el trazado para evitar afecciones sobre la zona de flujo preferente. El resto de afecciones a zonas inundables se producen fuera de la zona de policía y para avenidas de poca probabilidad (T-500) y sucede en todas las variantes A, B y C independientemente del corredor principal 1 o 2 adoptado.

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Concluye en relación con este aspecto que, de acuerdo con el Órgano ambiental, se considera adecuado y suficiente valorar en detalle los impactos de la alternativa 1A, seleccionada por el promotor (Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria), a la vista de su menor impacto paisajístico, ambiental, económico y a su mayor funcionalidad.

En relación con las demás consideraciones emitidas en el informe, cabe señalar que se han incorporado en el EIA (Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos) todas las medidas indicadas en el informe en relación a los posibles impactos generados sobre la morfología de cauces, su régimen hidrológico y las zonas inundables. Asimismo, se ha especificado que el futuro proyecto constructivo deberá garantizar el cumplimiento de los artículos de PHCOC señalados.

— Ecologistas en acción:

Estructura la alegación en varios bloques, a saber:

1.- Alegaciones al estudio informativo: Realiza una serie de consideraciones generales sobre el desacierto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con respecto a las necesidades de transporte, las consecuencias urbanísticas del actual sistema de transportes, la influencia que tiene en España las emisiones de gases de efecto invernadero sobre el cambio climático, los costes sociales y económicos del proyecto, la saturación de vías de alta capacidad, la necesidad de plantear una nueva conexión de la CA-131 con la A-67...

Para finalizar este apartado, en lo que respecta a este proyecto rechaza todas las alternativas excepto la A1, ya que el resto de alternativas supondrían trasladar el problema al núcleo de Ganzo.

Considera asimismo necesario, valorar la utilización del Puente de los Italianos como parte del nuevo vial, así como aprovechar la inservible vía férrea, que en él existe, para facilitar la movilidad peatonal y ciclista.

2.- Alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

2.1.- Impactos Globales: Hace referencia a diferentes preceptos emitidos por distintas asociaciones sobre el cambio climático y a la Estrategia de Acción sobre el Cambio Climático en Cantabria (EACCC, 2107-2030) que contempla medidas para fomentar el transporte público y no motorizado.

2.2.- Impactos ambientales: Apunta a la posible aparición de procesos de deslizamiento de laderas y considera imprescindible diseñar sistemas de contención a base de terraplenes

2.3.- Impactos socioeconómicos: Enumera una serie de consideraciones negativas sobre el corredor 2, indicando una serie de razones para apoyar en todo caso la alternativa 1ª.

Asimismo, hace referencia a que el EIA, no se ha constatado la afección al carril bici del Besaya (BiciBies).

2.4.- Medidas preventivas, correctoras y protectoras: Señala que deberían aplicarse las recomendaciones del entonces Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino del año 2010, sea cual sea la alternativa seleccionada, en todo el dominio público de la nueva carretera.

Igualmente, indica que se debe hacer una restauración ambiental y paisajística con especies arbustivas y arbóreas autóctonas y que se debe prestar especial atención para evitar la proliferación de especies invasoras (Cortaderia selloana...). Señala además que en el Estudio de Impacto Ambiental no se hace mención al destino de los excedentes de movimientos de tierra y materiales. A su juicio el mejor destino sería la Cantera de Cuchía en el término municipal de Miengo.

Seguidamente hace una serie de propuestas necesarias, según Ecologistas en Acción, para reducir los problemas de movilidad, que no se resuelven con la construcción de nuevos viales.

Concluye su alegación diciendo: Es asumible parcialmente la alternativa A1, rechazando la solución 1B y 1C, pero proponiendo una nueva opción 1D que partiendo del ajuste de trazado conectase con la A-8 atravesando transversalmente los terrenos de SNIACE para enlazar con la salida 232 de la A-8, evitando así afecciones a la Iglesia de Duález y su cementerio.

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Respuesta:

Con respecto a las alegaciones al estudio informativo, se indica que dicho estudio responde a un problema existente como es la saturación de la travesía urbana de Barreda, con un tráfico muy por encima de su capacidad con los consiguientes problemas ambientales de ruido, emisiones, seguridad, etc.

La finalidad de la actuación es repartir la carga de tráfico sobre Barreda, compatibilizando además la movilidad no motorizada, al incorporar una franja peatonal y ciclable a ambos lados del nuevo vial y consiguiendo una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero al mejorarse los niveles de servicio en dicho vial para el mismo número de vehículo.

En definitiva, el proyecto no pretende aumentar la capacidad global de los enlaces sino facilitar el acceso a los mismos, para que el usuario pueda elegir entre uno u otro, en función del grado de saturación de la red viaria.

Con respecto a impactos ambientales, los procesos de deslizamiento de laderas han sido identificados en el EIA, en el apartado 6.1.5.2. Con objeto de evitar este tipo de procesos se establecen medidas ambientales como: Evitar la remoción de tierras cuando se puedan producir deslizamientos, en especial en periodo de precipitaciones; los desmontes en roca se proyectarán con talud 1:4, retirándose previamente la capa de suelo superior; se evitarán los cortes rectos en pie de terraplenes; etc.

Con respecto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, La alegación presentada señala la necesidad de establecer tres medidas fundamentales:

1) Instalación de pasos subterráneos para fauna, de forma transversal al trazado, con la amplitud y número que el mencionado documento aconseja. Uno cada 500 m. aproximadamente, de modo que se formen corredores biológicos que permeabilicen la infraestructura.

2) Instalación de vallado perimetral que, aunque no se trate de una vía de "alta velocidad" sí lo será de "alta densidad" de tráfico, con el objetivo de evitar accidentes por atropello de fauna, (conviene recordar que en 2015 se produjeron en Cantabria 279 accidentes derivados de la presencia de fauna en la calzada).

3) Reforestación de taludes, espacios perimetrales y franjas interiores, utilizando obligatoriamente especies autóctonas (arbóreas, arbustivas y herbáceas), con el objetivo de minimizar la fragmentación de hábitats.

La primera y la última de las medidas han sido contempladas de manera clara y concisa a lo largo del EIA, incluyendo los presupuestos del Estudio Informativo partidas para su implementación. Respecto a la instalación de un vallado perimetral a lo largo del futuro vial, resulta improcedente por los siguientes motivos:

- Con la adaptación de las Obras de Drenaje Transversal como pasos de fauna con las características determinadas en la ficha 9 (Drenaje Adaptado para Animales Terrestres) del documento prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales, se conforma una permeabilidad suficiente en la vía para los animales terrestres que pueden transitar entre la mies del entorno del Río Saja-Besaya y el Monte Herrán.

- El vallado perimetral limitaría de sobremanera la funcionalidad del futuro vial, ya que supondría un obstáculo continuo para la entrada y salida de los usuarios tanto de la senda ciclable como del carril peatonal que las secciones tipo proponen a ambos lados de la vía.

Respecto a lo indicado en la alegación que en los documentos no se hace mención al destino de los excedentes del movimiento de tierras, señalar que el EIA dedica un apartado a este aspecto proponiendo gestores autorizados (Cántabra de Turba, S COOP. LTDA. e Integraciones Ambientales de Cantabria, S. A. (IACAN)

La propuesta señalada por la alegación (la cantera de Cuchía en el municipio de Miengo) se descarta al no encontrarse dentro de los gestores autorizados registrados en el Sistemas de Información Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Finalmente, en cuanto a la propuesta de Ecologistas en Acción:

Primeramente, cabe señalar que el Estudio Informativo incluye el Ajuste de Trazado del Corredor 1 con el objetivo de contemplar todas las posibilidades de afección que puede provocar

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

la nueva infraestructura, entre las que se incluye por supuesto los impactos generados sobre las edificaciones que se disponen al pie del actual vial que conduce al Barrio de Riaño, ya que el Estudio Informativo no determina el trazado con total exactitud, siendo esta una de las funciones del proyecto constructivo.

Respecto a la aplicación de la opción 1D propuesta en la alegación, cabe recordar que el diseño del trazado de la Alternativa 1A en este tramo se conjuga con el doble objetivo de minimizar las afecciones sobre la Iglesia de Duález y las edificaciones dispuestas en sus alrededores y reducir el coste de las expropiaciones, discurrendo de manera íntegra pero perimetral por terrenos de la factoría SNIACE. Si bien con la alternativa propuesta en la alegación el futuro vial se alejaría de las edificaciones cercanas al cerramiento de la empresa, los costes de expropiación serían elevados al rebasar de manera transversal los terrenos de la dicha factoría, pudiendo producir un impacto significativo sobre la funcionalidad de la misma. Por ello, el trazado propuesto para la alternativa seleccionada es el que mejor aúna el doble objetivo de reducir las afecciones sobre la población y los costes de ejecución de la futura infraestructura.

En todo caso, se tendrá en cuenta la alegación durante la redacción del proyecto constructivo en este sentido, prestándose especial para que se respete tanto la habitabilidad de las viviendas del Barrio de Riaño como de las viviendas adyacentes al cerramiento de la empresa SNIACE, así como la funcionalidad la factoría, al transitar tanto la alternativa 1A como el ajuste de trazado por terrenos de su propiedad.

— Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria (ARCA):

En primer lugar, hace un resumen sobre el contenido del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para posteriormente señalar como la alternativa menos nociva la 1ª que describe a continuación señalando que el presupuesto supondría un coste superior a los cinco millones de euros.

A continuación, hace una serie de reflexiones:

- Que el tráfico hacia Suances, partiendo un alto porcentaje de vehículos desde Torrelavega, es especialmente significativo durante el verano, por lo que las retenciones se producen como mucho en dos meses del año.

- Que el origen del problema deriva del uso del vehículo privado de las personas que se dirigen hacia Suances.

- Que la construcción de un nuevo vial no soluciona el incremento de vehículos hacia Suances, sino que lo empeora, aumentando la contaminación acústica y del aire.

- Que no se valora ambientalmente la alternativa 0 o no de actuación, a través de la implementación de nuevas líneas de transporte público adaptadas a las necesidades de los ciudadanos.

- Que no es entendible, dada la existencia de políticas de movilidad sostenible en Cantabria, no se coordinen las políticas de transporte y movilidad de manera que no se siga con la generación de nuevos viales.

Finaliza indicando que la política efectuada no es acorde a la actualidad, realizando consumos inaceptables de suelo, así como la destrucción de masas arbóreas y espacios naturales para la pervivencia de la fauna, dejando únicamente pasos para la misma.

Asimismo, indica que la actuación responde a un conflicto de tráfico que debiera abordarse desde la movilidad sostenible y no con políticas de construcción, debiendo emplearse estas últimas únicamente cuando no exista otra posibilidad.

Respuesta:

En primer lugar, cabe señalar que la actuación no se plantea con el único objetivo de reducir el número vehículos que se dirigen hacia la localidad de Suances desde Torrelavega, sino mejorar la situación que se produce habitualmente en todas las épocas del año en la Avda. de Solvay a su paso por Barreda debido a varios motivos, entre ellos, el señalado en la alegación.

Al mismo hay que sumar la presencia del tráfico asociado a la factoría de Solvay, con un número elevado vehículos pesados, la intensidad de actividades en el entorno de Barreda, como colegios, supermercados, etc., produciendo todos ellos una saturación notable tanto en la

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

N-611 a su paso por esta localidad como en la red de carreteras autonómica existente en los alrededores (CA-131 en el tramo de Viveda y CA-132 desde Viveda hasta Suances).

Otro aspecto que cabe señalar es que, en contra de lo indicado en la alegación, la saturación de la red viaria del ámbito no se produce únicamente durante la época estival. Así, los resultados arrojados en el Estudio de Tráfico de la Universidad de Cantabria muestran como los niveles de servicio de buena parte de los tramos estudiados se encuentran por encima de sus posibilidades durante el periodo invernal, aunque si es cierto que la situación empeora durante el verano en aquellas vías empleadas para desplazarse hacia el municipio de Suances (CA-131 entre la rotonda de Viveda y Solvay, y CA-132).

Con la solución de nuevo vial propuesta se producirá una redistribución de tráfico en buena parte de la red viaria, mejorando los niveles de servicio especialmente en el tramo de la N-611 a su paso por la Avda. de Solvay y la CA-131 entre Viveda y Solvay. En el resto de los tramos se mejoran sensiblemente los valores cuantitativos de la IMD respecto a la situación pre-operacional, aunque en situaciones de buen tiempo se seguirán produciendo aglomeraciones durante la época estival, ya que el problema detectado no se encuentra en las intersecciones existentes, sino en las propias características de la red viaria, con números semáforos, accesos, giros, etc.

Consecuentemente, con la solución adoptada se produce una descongestión en la Avda. de Solvay que tendrá efectos positivos en la calidad del aire y las emisiones acústicas de la zona de Barreda, pues al darse una redistribución del tráfico se contribuye a la dispersión de la contaminación producida al favorecerse una circulación más fluida, por lo que los niveles de contaminación atmosférica se reducirán para la misma intensidad de tráfico, evitándose a su vez las acumulaciones producidas por los vehículos que transitan por la N-611 y disminuyendo la condensación de contaminantes en una sola zona, que además se encuentra densamente poblada.

Respecto a la valoración de la Alternativa 0 o no actuación, si bien la misma ha sido expuesta en el apartado 5 donde se explica la problemática actualmente existente, se incorpora al mismo apartado una justificación de su no validez.

Por otra parte, si bien la construcción de una nueva infraestructura lineal inevitablemente lleva aparejada la ocupación de suelo y la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal, la alternativa seleccionada es la óptima respecto a ambas afecciones, al apoyarse en gran parte en infraestructuras preexistentes y suelos ocupados, evitando a su vez la eliminación de la vegetación autóctona de mayor valor.

Además, la actuación no afecta ni a la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni alguno de los tipos de espacios que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000, estando conformada la mayor parte de la vegetación a eliminar por especies alóctonas invasoras.

Por último, puntualizar que el Presupuesto de Ejecución Material no es el indicado en la alegación, sino que oscila dependiendo de la alternativa de trazado, siendo la solución seleccionada la más económica (concretamente 2.701.605,55 €).

— D. Antonio Gutiérrez Echevarría:

El firmante de la alegación actúa en nombre de la comunidad hereditaria de los siguientes inmuebles:

- Referencia catastral 39076A011000570000BG, parcela 57 del polígono 11 del municipio de Santillana del Mar.
- Referencia catastral 39076A011000380000BD, parcela 38 del polígono 11 del municipio de Santillana del Mar.
- Referencia catastral 39076A011000530000BW, parcela 53 del polígono 11 del municipio de Santillana del Mar.
- Referencia catastral 39076A011000300000BP, parcela 30 del polígono 11 del municipio de Santillana del Mar.

Solicita en la alegación que se le informe si los bienes anteriormente enumerados van a ser afectados y si se ha procedido incoar los correspondientes procedimientos de expropiación y, en

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

el caso, cuál es su estado de tramitación. Asimismo, solicita que en el caso que dichos bienes se vieran afectados por la configuración de la vía, se respete los accesos actualmente existentes.

Respuesta:

En lo que se refiere a la afección de los bienes enumerados en la alegación, únicamente la parcela 38 del polígono 11 puede verse afectada por la construcción vial, dada su posición adyacente al antiguo ferrocarril minero. En todo caso, aunque debe ser el futuro proyecto constructivo quien concrete el trazado exacto, la afección a la misma será parcial, ajustándose a lo necesario para construir la plataforma de la carretera y salvaguardar la zona de dominio público (3 metros desde la arista exterior de la explanación, según artículo 18 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de Cantabria).

Por otra parte, el proyecto se encuentra en la fase de Estudio Informativo, no estando entre sus objetivos y funciones el incoar los expedientes de expropiación, procedimiento que se abordará una vez sea redactado el proyecto constructivo y se determine el trazado definitivo, fase en la que se podrán presentar alegaciones sobre las expropiaciones producidas.

Respecto a los accesos existentes en la zona, se tiene en cuenta la alegación para que en la redacción del proyecto constructivo sean respetados, y en caso de afección éstos sean repuestos.

— D. Saturnino Balbontín Delgado y D^a María Eugenia Fernández Setién:

Se abordan las alegaciones de forma conjunta por ser muy similares ambas:

Exponen que, como propietarios de una vivienda en la Calle Pedreguera, nº 32 de la localidad de Duález, podrían verse seriamente perjudicados por las alternativas 1A y 2C. Sin embargo, valoran especialmente el Ajuste de Trazado del Corredor 1, ya que evitaría afecciones sobre las edificaciones del Barrio de Riaño, incluso proponen una variante del trazado de la alternativa seleccionada, que sería la inclusión de una Alternativa denominada 1A BIS, con un recorrido prácticamente análogo a la opción propuesta por Ecologistas en Acción, discurriendo paralelo a la Alternativa 1A para enlazar con la salida 232 de la A-8 pero retranqueando su trazado hacia el interior de las instalaciones de SNIACE.

Respuesta:

Como se ha expuesto en alegaciones anteriores, el Ajuste de Trazado del Corredor 1 se contempla con el objetivo de estudiar todas las posibilidades de afección que puede provocar el nuevo vial en este tramo del trazado, siendo una de las principales los impactos generados sobre las viviendas del Barrio de Riaño situadas al pie del actual vial, no siendo posible determinar en esta fase del proyecto cual será el trazado exacto que abarcará la alternativa seleccionada, el cual deberá establecer el futuro proyecto constructivo.

Respecto a la posibilidad de contemplar una variación de la Alternativa 1A (1A bis) con el objetivo de retranquear el futuro vial hacia el interior de las instalaciones de SNIACE, cabe señalar que su trazado ya transita por el interior de dichas instalaciones, aunque de forma paralela al cerramiento que delimita las viviendas y los terrenos de la factoría, pues el mismo se ha formulado con el doble objetivo de reducir al máximo las afecciones sobre la Iglesia de Duález y las edificaciones dispuestas en sus alrededores y la funcionalidad de la fábrica.

Además, un retranqueo del trazado en el sentido del señalado en la alegación implicaría una elevación de los costes de expropiación del suelo industrial por el que transita la infraestructura, encareciendo el coste de ejecución de la misma de manera significativa.

Así todo, se tiene en cuenta la alegación de cara a la redacción del futuro proyecto constructivo con el objetivo de prestar atención a las afecciones generadas tanto a las viviendas situadas en el Barrio de Riaño como a las dispuestas en los alrededores de la factoría SNIACE.

— D. Florentino Muñoz Lunate:

En primer lugar, expone una serie de consideraciones como:

Dificultad para acceder a los documentos del EIA; la construcción de nuevos viales sin fomentar otros medios de transporte es una solución continuista; la actuación de administraciones como la autonómica atienden a proyectos de empresas privadas beneficiando el consumo y el turismo de masas insostenible; todas las alternativas producirán un efecto de cuello de botella, retenciones, alta contaminación y riesgos de accidentes en los alrededores de Ganzo y

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Duález, por el "efecto llamada"; perjuicio a poblaciones como Duález con cierto carácter rural; la construcción del nuevo vial producirá "argayos", etc...

A continuación, una serie de alegaciones para que se tengan en cuenta, como:

- Se opone a la construcción del vial, proponiendo como alternativa un vial que parta de la rotonda de SOLVAY a la altura de la estación de FEVE y la Iglesia de Barreda, el cual enlazaría con A-67 y, a su vez, con la A-8 en el futuro enlace con Sierrapando.

- Que, ante el turismo de masas, se potencie un turismo desestacionalizado que no se base en el modelo de playa y restauración.

- Que ante la utilización individualizada de vehículos de motor que consumen combustibles fósiles, se potencie la movilidad colectiva a través de autobuses no contaminantes, mejora de los tiempos, horarios continuados, utilización de vehículos lanzadera, coche compartido, etc.

- Que se abarque el estudio y diseño de tranvías eléctricos o energías renovables, además del fomento de otros medios de transporte sostenibles, que conecten las localidades del Besaya con las playas y núcleos costeros como Suances.

- Que se estudie el diseño de un medio de navegabilidad sostenible, no masificada ni con un uso turístico e industrial por el Río Saja-Besaya y la Ría de San Martín de la Arena.

- Que se de publicidad a los diferentes accesos rodados para acceder a diferentes poblaciones, poniendo cupo al número de vehículos.

- Que en Barreda se producen aglomeraciones en entrada y salida de horario escolar por presencia de dos centros escolares, proponiendo como solución el fomento de transporte colectivo a través del desplazamiento de grupos de menores ya sea a pie o en bicicleta acompañados de adultos, en furgoneta compartida por varias familias, etc.

- Que la empresa SOLVAY fomente la movilidad sostenible entre sus trabajadores a través de diferentes medios.

- Que en caso que en la administración regional se decante por la construcción del vial, se evite en todo momento afecciones a las viviendas de la localidad de Riaño, de manera que se revise el trazado del Corredor 1 trasladándole desde la cara Norte del núcleo (a la altura de la subestación eléctrica) hacia el interior de la mies para seguir las lindes de la balsa de decantación de la empresa SNIACE para enlazar posteriormente con el Ajuste de Trazado del Corredor 1. Posteriormente, el trazado enlazaría con una rotonda de nueva construcción (que se trataría del desplazamiento de aproximadamente 100 metros al Este de la rotonda planificada en el cruce de Riaño), proponiendo desde este punto dos nuevas opciones:

La 1D, que equivaldría al trazado del Corredor 3 propuesto en el Estudio Informativo.

La 1A BIS, que sería análoga a propuestas efectuadas en anteriores alegaciones y evitaría las afecciones producidas sobre la Iglesia de Duález y las viviendas dispuestas en sus alrededores (afectadas por las alternativas 1A y 2C), retranqueando el trazado hacia el interior de los terrenos de SNICE para enlazar con la salida 232 de la A-8.

Respuesta:

En primer lugar, cabe señalar que el procedimiento de información pública se ha llevado a cabo, en forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en tiempo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras respecto al Estudio Informativo, y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y al artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado respecto al Estudio de Impacto Ambiental.

Respecto al enlace con la A-67 desde la CA-131 al Este de Barreda propuesto por el alegante, cabe señalar que esta solución ya se propuso desde la Dirección General de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, y fue denegada por parte del Ministerio de Fomento en base a la falta de distancia suficiente para realizar esta conexión respetando la distancia de seguridad establecida por la normativa vigente entre enlaces de autopista.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Se adoptarán en el proyecto constructivo las medidas necesarias para evitar la aparición de problemas de inestabilidad de laderas debido a los significativos movimientos de tierra a realizar y la consiguiente construcción de taludes de desmonte en la ladera Oeste del Monte Herrán, siendo la más eficaz la revegetación de los mismos.

En lo que se refiere a la inclusión de una nueva solución que se desdoble del Corredor 1 desde la subestación eléctrica para evitar cualquier tipo de afección a las viviendas de la localidad de Riaño, es necesario precisar que hasta aproximadamente el PK 1+150 (punto en el que se plantea el inicio del Ajuste del Corredor 1) no es posible desplazar el trazado debido a que prácticamente toda la mies existente en torno al Río Saja-Besaya, es una zona inundable y bajo afección de la zona de flujo preferente.

Respecto a la proposición de incluir nuevas variantes de trazado desde la finalización del Corredor 1, la alternativa denominada en la alegación como 1D ya se contempla en el Estudio Informativo como Corredor 3 (común a todas las alternativas propuestas), mientras que la variación de la Alternativa 1A (1A bis) supondría un impacto significativo sobre la funcionalidad de la empresa SNIACE al rebasar de manera transversal sus instalaciones. En este sentido, es preciso señalar que las alternativas 1A y 2C ya transitan por el interior de dichas instalaciones, aunque de forma paralela al muro que delimita las viviendas y los terrenos de la factoría. Además, un retranqueo del trazado en el sentido del señalado en la alegación implicaría una elevación de los costes de expropiación del suelo industrial por el que transita la infraestructura, encareciendo el coste de ejecución de la misma de manera significativa. De todas formas, se tendrá en cuenta la alegación durante la redacción del proyecto constructivo para que se preste especial atención a las viviendas adyacentes las al cerramiento de SNIACE con el objetivo de minimizar los impactos y las molestias que se pudieran generar.

3. Análisis técnico del expediente de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto Estudio Informativo para Nuevo Vial de Acceso entre Viveda y Duález se localiza entre los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente en un área que separa geográficamente ambas localidades y que comprende el Monte Herrán de la Sierra Llana y la vega fluvial al Oeste del Río Saja-Besaya, extendiéndose hasta los núcleos de Ganzo y Barreda, ambos dentro del territorio municipal de Torrelavega.

3.2. Características del proyecto.

El nuevo vial conectaría Torrelavega y Viveda por la margen Oeste del río Saja. El vial inicia su recorrido en la CA-131, al Sur de Viveda, y finaliza en la localidad de Duález, debiendo prolongarse al este, junto al complejo deportivo Oscar Freire y las instalaciones de la empresa Sniace, para enlazar con la N-611 a través del Puente de los italianos, y enlaza con la A-8 en Ganzo. Todas las conexiones se proyectan a nivel, bien mediante intersecciones tipo glorieta u otras.

Las características principales de la nueva carretera son:

Situación: Entre la CA-131 (en Viveda) y Duález

Longitud: \pm 2,6 km.

Clase: carretera autonómica local.

Sección: anchura constante (7 m.) y 1 carril por sentido de circulación, arcenes de anchura constante (0,5 m.) y acera o carril-bici a 1 o ambos lados de la calzada.

Trazado en planta: Radio mínimo 200 m. (85 m. en los entronques con las glorietas),

Trazado en alzado: Pendiente longitudinal máxima = 4,0%, pendiente longitudinal mínima = 0,1%, parámetro K_v cóncavo 3.239-6.622, parámetro K_v convexo 1.345-36.308

Firme: Categoría de tráfico T3^o1, base: zahorra artificial con un espesor de 40 cm.; riego de imprimación: ECL-1; capa intermedia: AC 22 bin S con espesor de 8 cm.; riego de adherencia ECR-1; capa de rodadura: AC16 surf S con espesor de 8 cm.

CVE-2018-6007

3.3. Estudio de Alternativas

Alternativa 0: Esta alternativa consistiría en actuar sobre la travesía urbana de Barreda, mejorando únicamente las intersecciones actualmente existentes, habida cuenta de que no es posible por falta de espacio la creación de nuevos carriles de tráfico.

La alternativa 0 no cumple con los objetivos perseguidos. No es competitiva ni funcionalmente comparable con las otras alternativas, ya que:

- Las posibilidades de actuación sobre barreda se encuentran muy limitadas.
- No se produce descarga alguna de la presión del tráfico sobre la travesía de Barreda lo que, a su vez, imposibilita la mejora de los actuales niveles de ruido ambiental, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la seguridad vial en un área densamente poblada.
- No presenta ningún beneficio socioeconómico.
- Supondría mantener los bajos niveles de eficiencia actuales, no optimizando los costes/tiempo de desplazamiento.

Por otra parte, se han definido seis alternativas de trazado para la nueva carretera, que a su vez se pueden agrupar en dos corredores en función de la situación de su punto de partida desde la carretera autonómica primaria CA-131 en el núcleo de Viveda y su recorrido hasta las proximidades de la localidad de Duález: las alternativas del Corredor 1 (1A, 1B y 1C) y las alternativas del Corredor 2 (2A, 2B y 2C).

Todas ellas comunican, bien con la N-611 en barreda a través de un corredor 3, común a todas las alternativas, bien con la salida 232 de la A-8, en el núcleo de Ganzo, a través de diferentes trazados con longitud variable.

Corredor 1:

Las Alternativas 1A, 1B y 1C cuentan con un trazado común desde el núcleo de Viveda hasta el vial que comunica Duález con las instalaciones de Sniace, que abarca una longitud de 1.533,5 metros. Dicho corredor parte desde la CA-131 a su paso por el área Sudeste del núcleo de Viveda, concretamente frente a la urbanización existente en el Barrio La Barca, lugar donde se prevé el desarrollo de una nueva glorieta. A partir de ese punto el trazado común a las tres alternativas se dirige hacia al sur, pasando por una explanada existente a menor cota junto al borde de la carretera, para posteriormente atravesar el puente sobre el arroyo Corriño (PK 0+060). Una vez superado dicho puente, enlaza con la antigua plataforma del ferrocarril minero que conducía los materiales extraídos en las minas de Reocín a las instalaciones de la factoría AZSA en Hinojedo, por la que transita en buena medida, debiéndose ampliar únicamente tanto hacia el interior de la ladera como hacia la mies existente en torno a la vega del Río Saja-Besaya. Finalizado el tramo sobre la citada plataforma (PK 0+810), pone rumbo hacia el Suroeste atravesando el Barrio de Riaño sobre un vial urbano, desembocando a su vez en el vial que comunica el núcleo de Duález con las instalaciones de Sniace, donde también se proyecta la construcción de una nueva glorieta (PK 1+500). Desde este punto, discurre hacia el este por el vial existente para conectar con el Corredor 3.

Alternativa 1A: El trazado singular de la Alternativa 1A comienza en la nueva rotonda del cruce con el Barrio de Riaño (PK 1+550). Hasta el PK 1+650 se dirige hacia el Suroeste sobre viario urbano existente, transcurriendo desde este punto entre el muro que delimita las instalaciones de Sniace, viviendas unifamiliares y sus fincas asociadas, hasta llegar a las cercanías de la Iglesia de Duález (PK 1+900). Una vez que llega a la altura de dicha Iglesia, vira hacia el Oeste para introducirse en terrenos de la factoría y desembocar en una vía entre Duález y Ganzo donde, a través de una nueva glorieta, enlaza con un nuevo vial contemplado en una Unidad de Actuación (UA) del PGOU de Torrelavega, actualmente en fase de planificación. Dicha UA se emplaza sobre praderías cubiertas de matorrales y vegetación exótica invasora, donde se prevé el desarrollo de un área comercial. El citado vial, a su vez, da servicio a la salida 232 de la A-8 a través de una nueva glorieta.

Alternativa 1B: El trazado singular de la Alternativa 1B parte desde la nueva glorieta en el cruce al Barrio de Riaño (PK 1+550) dirigiéndose ligeramente hacia el Oeste sobre un vial exis-

tente. En el PK 1+650 gira hacia el Noroeste rebasando la Vía Verde del Besaya además de fincas y prados salpicados por rodales mixtos, donde existe alguna explotación ganadera de carácter familiar, para en el PK 1+900 bordear el núcleo de Duález por su parte más septentrional.

Al llegar al borde de la ladera del Monte Herrán aproximadamente en el PK 2+000, vira hacia el Sur atravesando de nuevo la Vía Verde del Besaya y los prados de diente y siega que separan las localidades de Duález y Ganzo, además de alguna finca asociada a las viviendas unifamiliares existentes, para enlazar con la nueva glorieta en el PK 2+500 donde también finaliza la Alternativa 1A y conectar así con el nuevo vial contemplado por la Unidad de Actuación del PGOU de Torrelavega.

Alternativa 1C: El trazado singular de la Alternativa 1C comparte recorrido con el de la Alternativa 1B hasta la parte Norte de Duález (PK 1+950), donde en vez de virar al Sur transita hacia el Suroeste por prados de diente y siega con rodales de arbolado mixto disperso para enlazar con un vial en el PK 2+350 que comparte trazado con la Vía Verde del Besaya y que comunica con el centro del núcleo de Ganzo, donde concluye en una glorieta que comunica con la salida 232 de la A-8.

Corredor 2:

El corredor común para las Alternativas 2A, 2B y 2C cuenta con una longitud de 1.132,7 m. Al igual que el Corredor 1, parte desde la CA-131 en el núcleo de Viveda, pero en un punto más al Norte junto a un lavadero existente y donde se prevé la construcción de una nueva glorieta, dando solución a un vial procedente de Viveda mediante una nueva conexión. Posteriormente, pone rumbo hacia el Oeste atravesando el arroyo Corrino y el bosque de ribera que aflora en torno a él, para ascender desde aproximadamente el PK 0+050 por la ladera Norte del Monte Herrán a través de una plantación forestal de eucalipto. Al superar la ladera, transita en sentido Sur rebasando una formación mixta dominada por la falsa acacia de tres espinas y la vaguada que conforma el Regato del Río, donde también aflora una pequeña formación de ribera acompañada de asociaciones caducifolias multiespecíficas (PK 0+300-PK a 0+400), para posteriormente acercarse sensiblemente a través de praderías a la ladera Oeste del Monte Herrán y cruzar junto a una pequeña explotación ganadera. Desde ese punto (PK 0+800), gira su sentido ligeramente hacia el Suroeste para, desde aproximadamente el PK 1+000, descender por la ladera que cierra el núcleo de Duález al noreste. Desde el PK 1+200, aproximadamente a mitad de ladera, las tres alternativas toman diferentes sentidos para comunicar, todas ellas, con el Corredor 3 de manera análoga a las alternativas contempladas en el Corredor 1. Asimismo, de una forma u otra, las alternativas del Corredor 2 comunican con la salida 232 de la A-8, ya sea a través del nuevo vial contemplado en la UA del PGOU de Torrelavega o con la rotonda en el centro del núcleo de Ganzo.

Alternativa 2A: El trazado singular de la Alternativa 2A desciende hacia el Suroeste atravesando rodales de formaciones mixtas, eucaliptos y praderías para enlazar con una nueva glorieta al pie de la ladera en el PK 1+450. Dicha glorieta proporciona dos salidas:

- Salida sentido sureste: bordeando el núcleo de Duález por el noreste de manera prácticamente equitativa a las Alternativas 1B y 1C, rebasa igualmente prados de diente y siega con rodales mixtos y la Vía Ciclista del Besaya para enlazar en el PK 1+600, a través de una nueva intersección, con un vial urbano existente. Posteriormente, se dirige hacia el Oeste conectando en el PK 1+700 con el Corredor 3 a través de una glorieta de nueva construcción a la altura del cruce con el Barrio de Riaño.

- Salida sentido suroeste: se dirige hacia el Suroeste atravesando prados de diente y siega situados al Norte de Duález para en el PK 1+900, de manera análoga a la Alternativa 1C, enlazar con el vial y la Vía Ciclista del Besaya que conducen a la localidad de Duález.

Alternativa 2B: Al igual que la anterior alternativa, desciende por la ladera hasta la citada glorieta, coincidiendo totalmente con la misma en la salida sentido Sudeste para enlazar con el Corredor 3. La discrepancia con la anterior alternativa reside en la salida con sentido Suroeste de la nueva glorieta donde, en el PK 1+600, gira hacia el Sur para tomar el mismo trazado que la Alternativa 1A y cruzar los prados de diente y siega y las fincas que delimitan los núcleos de Duález y Ganzo, conectando en su PK 2+104 con la rotonda que enlaza con el vial contemplado en el PGOU.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Alternativa 2C: El trazado singular de la Alternativa 2C difiere al de las Alternativas 2A y 2B al no contemplar la nueva rotonda al Norte de Duález, sino que desciende por la parte Sudeste de la ladera para conectar en su PK 1+700 con la nueva glorieta contemplada en la actual intersección del Barrio de Riaño, enlazando con el Corredor 3 por un lado y con el trazado de la Alternativa 1A por otro, solucionando así la conexión con la A-8 a través del vial contemplado en la UA del PGOU de Torrelavega.

Por otra parte, el Corredor 3, que es común a todas las alternativas de trazado, parte desde la nueva glorieta contemplada en el actual cruce del Barrio de Riaño, contando con una longitud de 825,34 m. Desde este punto, transita hacia el este por el vial existente entre las instalaciones de Sniace y la fábrica de Lilion, para posteriormente dar servicio al enlace existente de la Autovía A-8 en la Avenida de la Solidaridad y dirigirse hacia Barreda por la parte Norte de la zona deportiva "Oscar Freire", atravesando el Puente de los Italianos y finalizando en una glorieta de reciente construcción en la Avenida de Solvay.

Para definir la alternativa se selecciona la solución más favorable para la consecución de los siguientes objetivos:

- Minimizar las afecciones al medio natural y la población
- Minimizar los tiempos de desplazamiento.
- Minimizar el coste de inversión de la infraestructura planteada.

Criterios ambientales: Una vez analizadas todas las alternativas se concluye que la alternativa menos perjudicial en cuanto a los efectos ambientales es la 1A, por los siguientes motivos:

- Es la que menor movimiento global de tierras conlleva y la que menor longitud de trazado presenta, lo que reduce el riesgo geológico-geotécnico, el consumo de suelo y la incidencia paisajística.

- Como todas las alternativas del Corredor 1, evita la eliminación de la vegetación autóctona de mayor valor, el bosque de ribera dispuesto entorno a parte de los dos cursos afectados por el proyecto, conllevando igualmente afecciones nulas sobre el hábitat con más calidad faunística, atendiendo a la distribución y extensión de las formaciones vegetales y el grado de naturalidad del territorio. A su vez, estas alternativas se apoyan en la antigua plataforma del ferrocarril minero y en el vial que conduce al Barrio de Riaño, suponiendo menor impacto sobre la conectividad ecológica y la permeabilidad faunística que cualquiera de las alternativas del Corredor 2, en las cuales aumenta el efecto barrera, que puede acarrear la infraestructura al rebasar transversalmente las cumbres del Monte Herrán.

- Su trazado evita zonas elevadas y bordea los núcleos de Duález y Ganzo por el sur, ocultándose entre terrenos de la factoría SNIACE, lo que reduce de manera significativa su exposición visual desde los potenciales puntos de observación del territorio.

- Presenta un menor número de obras de drenaje transversal necesarias en comparación con prácticamente todas las alternativas, reduciéndose la afección sobre la red de drenaje superficial por riesgo de contaminación.

- Las alternativas agrupadas en el corredor 2 son las que menos exponen a la población a afecciones por aumento de los niveles sonoros, ya que buena parte de su recorrido discurre por una zona sin población como es el Monte Herrán, frente al Corredor 1 que afecta de manera directa a las viviendas del Barrio de Riaño. A pesar de ello, dentro de las alternativas de este último corredor, la huella mayor de 50 db de inmisión durante el periodo nocturno (Ln) de la alternativa 1A es la que afecta a un menor número de edificaciones bajo uso no industrial, al evitar su trazado las zonas más densamente pobladas de los núcleos de Duález y Ganzo, bordeándoles por las instalaciones de SNIACE.

Criterios funcionales: El indicador elegido para conocer la alternativa que sea más funcional para el futuro usuario de la infraestructura, ha sido el tiempo de recorrido del tramo comprendido entre los núcleos de Viveda y Duález, calculado en función de la longitud y teniendo como referencia una velocidad de desplazamiento de 40 km/h. Todas las alternativas excepto la 2A y la 2B conectan directamente en este recorrido con el Corredor 3. Estas dos últimas, requieren la ejecución de un tramo 430 metros para conectar con dicho corredor, por lo que son penalizadas con 39 segundos más que es el tiempo que tardaría en recorrerse el mismo.

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

La longitud de cada alternativa y el tiempo de recorrido obtenido, son:

Alternativa	Longitud en kms	Tiempo de recorrido
1A	2,35	3' 32"
1B	2,56	3' 50"
1C	2,79	4' 11"
2A	2,33 (+ 0,43)	4' 09"
2B	2,10 (+ 0,43)	3' 48"
2C	2,51	3' 46"

Así pues, la alternativa 1A es la más favorable desde el punto de vista funcional al presentar menor longitud y por lo tanto menor tiempo de recorrido.

Criterios económicos: Los presupuestos que se indican a continuación, incluyen todos ellos el corredor 3 común a todas las alternativas, encareciéndose ligeramente en el caso de las Alternativas 2A y 2B dada la necesidad de ejecutar el pequeño tramo de 430 metros citado anteriormente para conectar con dicho corredor.

Alternativa 1A = 2.701.605 €

Alternativa 1B = 2.943.039 €

Alternativa 1C = 3.082.586 €

Alternativa 2A = 4.331.866 €

Alternativa 2B = 4.068.909 €

Alternativa 2C = 3.862.266 €

Tras el análisis efectuado, donde se han estudiado de manera homogénea todas las alternativas planteadas, se concluye que la alternativa 1A presenta una clara superioridad sobre las demás en todos los objetivos planteados: medioambientales, funcionales y económicos.

Por tanto, el análisis concluye con la selección de la Alternativa 1A entre las diferentes soluciones propuestas.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio: a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio perceptual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico-. Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA se destaca la siguiente información:

a. Localización.- El proyecto Estudio Informativo para Nuevo Vial de Acceso entre Viveda y Duález se localiza entre los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente en un área que separa geográficamente ambas localidades y que comprende el Monte Herrán de la Sierra Llana y la vega fluvial al Oeste del Río Saja-Besaya, extendiéndose hasta los núcleos de Ganzo y Barreda, ambos dentro del territorio municipal de Torrelavega.

b. Medio físico-. El clima de los municipios de Santillana del Mar y Torrelavega se enmarcan en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, siendo sus rasgos

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

definitorios propios del clima oceánico, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, pues ningún mes es seco. En lo que se refiere a las precipitaciones, presentan un valor elevado medio, que se sitúa en torno a 1.000-1.500 mm anuales. Las temperaturas se caracterizan por su suavidad durante prácticamente todo el año, alcanzando casi los 14 °C de media.

En cuanto a la geología los municipios de Santillana del Mar y Torrelavega se localizan en el sector NO del dominio o Surco Cantábrico denominado Bloque Costero de Santander, cuyos límites están definidos por el Macizo Paleozoico Asturiano al oeste, la falla de Cabuérniga al Sur y la falla de Ramales al este. Las zonas de estudio abarcan materiales pertenecientes a diferentes edades geológicas, concretamente aparecen unidades geológicas de origen sedimentario del cretácico inferior y superior, aparte de rellenos aluviales o depósitos de formas coluviales del cuaternario.

Los diferentes tipos de materiales afectados son:

- Cretácico inferior-superior:

Areniscas, limolitas, lulitas carbonosas y piritosas.

- Cuaternario.

Gravas polimícticas, arenas y limos (terrazas altas

Arcillas, limos con cantos y/o bloques de composición variable.

Arcillas, limos, arenas con cantos.

Arcillas y arenas con gravas.

Destaca también, la fuerte presencia de depósitos de origen antrópico en forma de escombreras y depósitos estériles en el entorno, fruto de la larga y acentuada actividad humana e industrial en el fondo de valle del Río Saja, destacando área donde se asienta la factoría de Sniace.

La morfología de la zona presenta cierto contraste entre la vega fluvial del Río Saja, con una altitud de entre 10 y 15 metros, y las elevaciones de la Sierra Llana, accidente prelitoral con características de pequeña meseta que proporciona cierta vigorosidad al relieve, estando la cima del Monte Herrán a una altitud aproximada de 77 metros.

En cuanto a la geomorfología, se pueden destacar dos tipos de procesos activos geomorfológicos:

- Deslizamientos de ladera gravitacionales de vertientes en bloques y coluviones: que afectan al corredor 1 a su paso por la plataforma del antiguo ferrocarril junto a la ladera Oeste del Monte Herrán

- Deslizamientos de ladera gravitacionales por soliflucción: que también afecta, aunque de forma muy parcial, al corredor 1 en la parte baja de la ladera del Monte Herrán.

Hidrología: La zona se enmarca dentro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, concretamente en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. En la zona concreta de actuación se pueden distinguir dos subcuencas hidrográficas: la subcuenca del Río Saja y la subcuenca del Arroyo Corriño. Por su parte, los dos cursos de agua afectados, aparte del Río Saja-Besaya, son:

- El Arroyo Corriño: Nace en una ladera junto al núcleo de Camplengo, recibiendo el aporte de otros arroyos (como el Arroyo de Jerónimo), a partir de ahí, fluye en sentido Sudeste al pie de la ladera Norte de la elevación Sierra Llana-Monte Herrán, hasta desaguar al Río Saja-Besaya cerca del puente de la CA-131 que comunica Barreda con Viveda. En el trazado propuesto para las alternativas del corredor 1 que interceptan dicho arroyo, existe en la actualidad un puente que enlaza con la plataforma del antiguo ferrocarril minero.

- El Regato del Río: Es un curso de carácter intermitente y escaso caudal, que nace en las cumbres de la Sierra Llana y fluye por una estrecha vaguada por la ladera este del Monte Herrán para salvar la plataforma del antiguo ferrocarril minero a través de un pequeño encauzamiento, desde donde discurre de manera muy difusa por la mies existente en el margen izquierdo del Río Saja-Besaya.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Edafología: Los tipos de suelo que podemos encontrarnos en la zona de actuación es:

Fluvisol eútrico: que son suelos que afloran en torno al Río Saja-Besaya, desarrollados sobre los depósitos aluviales (de capacidad agrológica B, alta). El tipo eútrico presenta un horizonte A ótrico y niveles de saturación de bases mayores de 50 entre 20 y 50 cm.

Phaezom calcárico: se trata de un suelo neutro o básico, con mucha acumulación de materia orgánica en su superficie, fruto de los depósitos efectuados por el arroyo Corrino (capacidad agrológica A, muy alta). Presenta horizonte superficial mólico y alta saturación con bases en el metro superior del suelo.

Cambisol dístrico: son suelos muy evolucionados que constituyen el climax edáfico o suelo maduro. Presentan un horizonte de alteración o cambio (capacidad agrológica Cq, media). La variedad dístrica se caracteriza por ser un suelo ácido, pobre en sustancias nutritivas y sin embargo rico en materia orgánica, con horizonte de humus tipo mull.

c. Medio biológico.- La vegetación potencial es propia de la región Eurosiberiana, con la presencia bioclimática de la serie colino-montana orocantábrica, cántabro-euskalduna y galaico-asturiana mesofítica del fresno (*Fraxinus excelsior*) *Polysticho setiferi-Fraxineto excelsiori sigmetum*, de bosque mixto de fresnedas con robles y arces que pueden tener en mayor o menor proporción tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, etc.

La vegetación actual es consecuencia de la intensa actividad humana del ámbito, que la ha ido modificando sustancialmente.

Las unidades de vegetación identificadas siguientes:

- Vegetación de ribera: Asociadas a los pequeños arroyos que discurren por el ámbito de actuación, aparecen formaciones de bosque de ribera favorecidas por ambientes de elevada humedad. El mantenimiento de estas formaciones se explica por su interés hidrológico y también por la propia topografía irregular de estos cauces, lo que ha hecho que muchos hayan quedado al margen de la actividad humana. Por este motivo, algunas formaciones han mantenido una parte importante de su dosel de v3.

- Mixto con especies exóticas: Estas formaciones son los restos del típico bosque de ribera altamente reducido, alterado y fragmentado por la actividad humana. La abundancia de especies exóticas, algunas de ellas invasoras, se explica principalmente por la recurrencia de obras y movimientos de tierras

- Prados y cultivos: Se trata de las formaciones vegetales resultantes de los usos agrícolas y ganaderos. En el ámbito de actuación son mayoritarios los prados de siega, naturalizados como resultado de la secular tradición ganadera que caracteriza a Cantabria y, en particular, al entorno de la ciudad de Torrelavega. Las formaciones de prados del ámbito de actuación se caracterizan por una gran diversidad florística de gramíneas y leguminosas, las cuales son características de los prados mesotemplados cantabroatlánticos.

- Plantación forestal: En el ámbito de actuación, las plantaciones de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) suponen la formación arbórea con mayor extensión superficial, si bien su valor ambiental no es relevante debido a que se trata de unidades monoespecíficas, es decir, compuestas por una sola especie. Destacan especialmente las plantaciones de eucalipto localizadas en las faldas del Monte Herrán, y que se extienden hasta el pie de las laderas; concretamente, hasta la plataforma del antiguo ferrocarril por donde discurren las alternativas del Corredor 1

- Matorral: Esta formación se da principalmente en aquellos sectores en los cuales no se producen las condiciones necesarias para el afloramiento del arbolado, tales como áreas de roquedo; o bien en aquellos sectores que han estado sometidos a una recurrente alteración humana (obras, movimientos de tierras, etc.), lo que se traduce en una alta presencia de especies exóticas invasoras, tales como el plumero (*Cortaderia selloana*) y el bambú japonés (*Fallopia japonica*).

- Zona verde artificial y arbolado urbano: Se corresponden con aquellas zonas en las cuales se localizan las actividades más transformadoras del suelo, encontrándose muchas veces carentes de vegetación. Se incluyen aquí zonas industriales, infraestructuras y núcleos urbanos;

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

aunque dentro de estos últimos hay que tener en cuenta las fincas libres de edificaciones, las huertas destinadas al autoabastecimiento, los setos y matorrales de los linderos o el arbolado ornamental que adereza fincas y viviendas (especialmente en zonas con baja densidad de ocupación como Duález y Ganzo). También son características de estas unidades las formaciones ruderales que afloran en el borde de caminos y carreteras, con una mínima cubierta vegetal y donde ganan terreno especies oportunistas carentes de valor ecológico alguno.

- Zona de rellenos y vertidos: La larga actividad industrial y humana en la zona ha dado lugar a la existencia de depósitos antrópicos provenientes de la movilización y acumulación de suelos y materiales rocosos, como escombreras y rellenos industriales, pudiendo cubrir áreas de extensión considerable, como la existente entre Riaño y las instalaciones de SNIACE, actualmente cubierta de tierra y vegetación ruderal y alóctona.

Las especies vegetales identificadas en las distintas zonas, son:

Arbóreas: Aliso (*Alnus glutinosa*), fresno (*Fraxinus excelsior*), roble carballo (*Quercus robur*), abedul (*Betula alba*), sauce (*Salix spp.*), olmo (*Ulmus minor*), avellano (*Corylus avellano*), cornejo (*Cornus sanguinea*), eucalipto (*Eucalyptus globulus*), plátanos de sombra (*Platanus hispánica*), etc.

Arbustivas: Zarcas (*Rubus spp.*) y tojos (*Ulex europaeus*)

Herbáceas: Helechos, euforbiáceas, hipéricos, *Carex spp*, *Trifolium spp*, *Poa spp.*, *Festuca spp.*, etc...

Exóticas invasoras: Plumero (*Cortaderia selloana*), bambú japonés (*Fallopia japonica*) e incluso la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) catalogada como especie invasora en España.

La fauna: Las principales especies faunísticas están asociadas a los distintos tipos de vegetación que se han descrito, es decir:

- Fauna de vegetación de ribera.
- Fauna de bosque mixto con especies exóticas.
- Fauna de prados y cultivos.
- Fauna de repoblaciones forestales de eucalipto.
- Fauna urbana.

Entre toda la variedad faunística podemos señalar:

Anfibios: Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), el tritón palmeado (*Triturus helveticus*), la salamandra común (*Salamandra salamandra*), el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo partero (*Alytes obstetricans*) o la rana común (*Rana perezi*)

Reptiles: Lagartija roquera (*Podarcis muralis*), el lagarto verde (*Lacerta viridis*), el lución (*Anguis fragilis*), el eslizón tridáctilo (*Chalcides striatus*), la víbora cantábrica (*Vipera seoanei*) o la culebra de collar (*Natrix natrix*)

Pequeños roedores: Ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), la ratilla agreste (*Microtus agrestis*), o la musaraña tricolor (*Sorex coronatus*)

Aves: Lavanderas (*Motacilla spp.*), petirrojos (*Erithacus rubecula*), mirlos comunes (*Turdus merula*), mirlos acuáticos (*Cinclus cinclus*), jilgueros (*Carduelis carduelis*), arrendajos (*Garrulus glandarius*), urracas (*Pica pica*), chochines (*Troglodytes troglodytes*), pinzones vulgares (*Fringilla coelebs*), tarabillas comunes (*Saxicola torquata*), verdicillos (*Serinus serinus*), ruiseñores bastardos (*Cettia cetti*), currucas capirotadas (*Sylvia atricapilla*), carboneros (*Parus major*), martines pescadores (*Alcedo atthis*), autillos (*Otus scops*), mochuelos (*Athene noctua*), cárabos (*Strix aluco*), pitos reales (*Picus viridis*), ratoneros (*Buteo buteo*), milanos negros (*Milvus milvus*), cernícalos (*Falco tinnunculus*) o palomas torcaces (*Columba palumbus*).

En cuanto a la fauna urbana, nos encontramos con especies habitualmente generalistas, que pueden disponer de una fuente de alimento fácil, como: Gorrión (*Passer domesticus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), estornino (*Sturnus unicolor*), y entre los mamíferos: La rata común (*Rattus norvegicus*) y ratón casero (*Mus domesticus*)

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

d. Medio perceptual.- La unidad en la que recae mayor valor paisajístico es la de bosque de ribera, la cual ha sido especialmente considerada en la valoración de impactos tanto en el análisis de las alternativas como en el de la alternativa seleccionada. Otras unidades, como las asociadas a las dos formaciones forestales restantes y, en menor medida, el paisaje fluvial del Río Saja-Besaya o la unidad de prados y cultivos, también presentan cierto valor, aunque en ellas reside cierta resistencia a la afección paisajística. Por último, las unidades correspondientes a los núcleos urbanos y a las dos grandes factorías de la zona no presentan valores perceptuales reseñables, presentando una capacidad de acogida muy alta desde el punto de vista visual alta.

Por otra parte, las alternativas del Corredor 1 se apoyan en la red viaria preexistente y evitan zonas elevadas que se introduzcan en la cuenca visual de los observadores. La principal afección visual se producirá en el tramo en que discurre por la antigua plataforma del ferrocarril minero, al poseer una alta visibilidad desde una infraestructura altamente frecuentada y utilizada para el esparcimiento por parte de la población, como es la Vía Verde del Besaya que discurre paralela al Río Saja-Besaya, ofreciendo además unas óptimas panorámicas de la zona y siendo el área más naturalizada de todo su trazado. Sin embargo, la formación mixta que aflora en buena parte de su margen este, se posiciona como elemento ocultador de la actual plataforma a modo de barrera visual natural.

e. Medio humano.- Las poblaciones ubicadas en la zona de actuación son Torrelavega y Santillana del Mar. Sus principales características son:

Torrelavega: El municipio de Torrelavega, como segundo núcleo más poblado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejerce como capital de la Comarca del Besaya, posicionándose como polo de concentración de equipamientos, comunicaciones y actividades económicas, dando servicio a todos los municipios de la misma. Su población actual es de aproximadamente 52.000 habitantes.

La estructura económica del municipio de Torrelavega es representativa de los grandes núcleos urbanos que están experimentando procesos de reconversión industrial, pero con matices propios de las características socioeconómicas del municipio, como la progresiva pérdida de peso de la industria, aunque sigue manteniendo cierta relevancia (no obstante, engloba a casi el 20% de los ocupados en el municipio).

Santillana del Mar: Es uno de los centros turísticos de mayor atracción de toda la Comunidad Autónoma. Según el Padrón Municipal de Habitantes presenta una población de 4.184 habitantes en el año 2016.

El municipio de Santillana del Mar cuenta con una clara orientación en el sector servicios, pues más del 70% de las personas se emplean en él. Dentro de este sector, la actividad se concentra en su mayor parte en la actividad turística y la restauración.

En cuanto al patrimonio cultural existente en la zona podemos destacar un BIL (Bien de Interés Local) con la categoría de inmueble en las cercanías de la zona de actuación. Se trata de la Torre Medieval de los Calderón de la Barca en Viveda, declarado por resolución de 30 de marzo de 2002 por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En lo que se refiere a los yacimientos arqueológicos, se han detectado cuatro en el entorno del ámbito de actuación, aunque situados todos ellos a una considerable distancia: Yacimiento Las Lastras, Yacimiento San Salvador de Viveda, Yacimiento Torrelavega, Yacimiento Torres.

En lo que se refiere a los espacios naturales protegidos: No existe en el ámbito de influencia del Estudio Informativo ningún espacio natural protegido o área bajo alguna figura de protección, no dándose igualmente la presencia de algún tipo hábitat de interés comunitario reflejado en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

3.5. Características del potencial impacto.

En el EIA entregado por el promotor se realiza una identificación de las acciones que puedan provocar efectos en el medio ambiente, valorándose posteriormente los efectos previsibles según los indicadores de: Duración (temporal o permanente), sinergia (simple, acumulativo, sinérgico), efecto (directo, indirecto), reversibilidad (reversible, irreversible), recuperabilidad (recuperable, irrecuperable) y frecuencia (discontinuo, continuo).

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

a. Actuaciones del proyecto motivos de impacto.-

Atmósfera:

- Fase de ejecución: Tala y desbroce de vegetación, movimientos de tierras y obras de explanación, demoliciones, movimiento de maquinaria, firmes y pavimentos, restauración ambiental y paisajística.

- Fase de explotación: Ocupación y uso de la nueva infraestructura.

Geología y geomorfología:

- Fase de ejecución: Movimientos de tierras y obras de explanación

Hidrogeología:

- Fase de ejecución: Demoliciones, firmes y pavimentos.

- Fase de explotación: Ocupación y uso de la nueva infraestructura.

Hidrología:

- Fase de ejecución: Movimientos de tierras y obras de explanación, drenaje, firmes y pavimentos, restauración ambiental y paisajística.

- Fase de explotación: Ocupación y uso de la nueva infraestructura.

Edafología:

- Fase de ejecución: Tala y desbroce de vegetación, movimientos de tierra y obras de explanación, movimiento de maquinaria, firmes y pavimentos

Vegetación:

- Fase de ejecución: Tala y desbroce de vegetación, drenajes, movimientos de tierra y obras de explanación

Fauna:

- Fase de obras: Tala y desbroce de vegetación, movimientos de tierra y obras de explanación, movimiento de maquinaria, drenaje, firmes y pavimentos

- Fase de funcionamiento: Presencia de la nueva infraestructura, ocupación y uso de la nueva infraestructura

Paisaje:

- Fase de obras: Tala y desbroce de vegetación, movimientos de tierra y obras de explanación, instalaciones auxiliares de obras, firmes y pavimentos, señalización y balizamiento

- Fase de funcionamiento: Presencia de la nueva infraestructura.

Población:

- Fase de obras: Tala y desbroce de vegetación, movimientos de tierras y obras de explanación, demoliciones, movimiento de maquinaria, drenaje, firmes y pavimentos, señalización y balizamiento, restauración ambiental y paisajística

- Fase de funcionamiento: Presencia de la nueva infraestructura.

Patrimonio cultural:

- Fase de ejecución: Movimientos de tierra y obras de explanación, drenajes.

b. Impactos producidos sobre los elementos del medio.- Los impactos detectados por fases de actividad (obras/) y según los indicadores de: Duración, sinergia, efectos, reversibilidad, recuperabilidad y frecuencia, son:

Calidad del aire:

- F. ejecución: Temporal, acumulativo, directo, irreversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: MODERADO.

- F. explotación: Permanente, acumulativo, directo, reversible, continuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Confort sonoro:

- F. ejecución: Permanente, acumulativo, directo, reversible, recuperable, discontinuo.

Carácter del impacto: MODERADO

- F. de explotación: Permanente, acumulativo, directo, reversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

Geología y Geomorfología:

- F. ejecución: Permanente, simple, directo, irreversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: MODERADO

- F. funcionamiento: Permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

Hidrología superficial:

- F. de obras: Permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

- F. funcionamiento: Temporal, sinérgico, directo, reversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

Hidrogeología:

- F. de ejecución: Temporal, acumulativo, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

En fase de funcionamiento del nuevo vial, las afecciones pueden provenir de episodios de contaminación sobre las aguas subterráneas por accidentes esporádicos en la vía, presentando además los materiales afectados una escasa permeabilidad, alcanzado el impacto un carácter poco significativo.

Edafología:

- F. de obras: Permanente, sinérgico, directo, irreversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE

No se prevén afecciones durante la ocupación y uso de la infraestructura más allá de la pérdida de suelo efectuada en la fase de construcción.

Vegetación:

- F. de obras: Permanente, sinérgico, directo, irreversible, irrecuperable, continuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE.

En fase de funcionamiento, no se prevén afecciones negativas sobre la vegetación, esperándose únicamente una repercusión ligeramente positiva deriva de la correcta evolución y consolidación de los ejemplares caducifolios autóctonos que serán plantados en el margen del vial durante la fase de ejecución.

Fauna:

- F. de ejecución: Permanente, sinérgico, directo, irreversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: COMPATIBLE.

- F. de explotación: Permanente, simple, indirecto, irreversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: MODERADO

Paisaje:

- F. de ejecución: Permanente, simple, directo, irreversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: MODERADO

- F. de funcionamiento: Permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo. Carácter del impacto: MODERADO

Población:

- F. de ejecución: Temporal, acumulativo, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo. Carácter del impacto: MODERADO

En fase de explotación se considera que, la puesta en funcionamiento del nuevo vial generará efectos positivos ya que resuelve la fuerte intensidad de tráfico que en la actualidad recae

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

sobre la N-611 a su paso por la localidad de Barreda, mejorando las condiciones de vida de la población al redistribuir los niveles sonoros y emisiones atmosféricas, mejorar la seguridad vial, proporcionar clarificación espacial, reducir los costes de desplazamiento, etc., por lo que se clasifica el impacto como POSITIVO.

Patrimonio cultural:

- F. de ejecución: Permanente, simple, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo.

Carácter del impacto: COMPATIBLE

La alternativa seleccionada para la actuación ocupará los restos de la plataforma del antiguo ferrocarril minero, incluida en el Catálogo de la Antigua Red de Caminos del PGOU de Santillana. No obstante, tal y como pone de manifiesto el Informe de Impacto sobre el Patrimonio Arqueológico que incluye el EIA, los únicos testigos conservados que pueden pertenecer a la infraestructura original son los estribos y pilares que forman parte del actual puente que salva el arroyo Corrino, ya que el resto de la traza se utiliza como plataforma para el esparcimiento de la población. Por ello, será necesario proponer medidas para que el puente sea conservado y puesto en valor como uno de los vestigios del importante patrimonio minero de esta zona, especialmente en lo que se refiere a los estribos y pilares, debiendo ser acompañados por información asociada que permita difundir la importante actividad minera acaecida en el pasado en la comarca. Por lo tanto, se considera el impacto sobre el patrimonio cultural como Compatible.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes:

4.1.- Medidas preventivas y correctoras a adoptar.

Las medidas que deberán adoptarse para la prevención y/o corrección del impacto de la actuación sobre los diferentes medios, serán:

Atmósfera: Medidas sobre la calidad atmosférica y emisiones sonoras:

- Se recurrirá al humedecimiento periódico con agua de todas las zonas de tránsito y acopio de materiales, adecuando la periodicidad a las condiciones atmosféricas e intensificándolo en los momentos más favorables (días consecutivos de buen tiempo y días con previsión de vientos relevantes). Tales riegos de limpieza se aplicarán también sobre la vegetación inmediata que pueda verse afectada por el polvo, pues su acumulación en las superficies foliares puede provocar la colmatación de estomas y un daño al estado fitosanitario.

- Durante el movimiento de tierras, la manipulación y el transporte, se humectarán los materiales siempre que sea preciso, se controlarán las alturas de descarga y se entoldarán las cajas de los camiones durante el transporte.

- Los materiales que pueden producir levantamiento de polvo, incluidos los acopios de tierra vegetal, se ubicarán en localizaciones protegidas de los vientos predominantes y alejados de las zonas residenciales, previéndose la posibilidad de que deban ser entoldados si la aplicación de riegos no fuera suficiente.

- Se limitará a velocidad de circulación de los vehículos de obra

- En días de vientos fuertes o condiciones más desfavorables se limitará la ejecución de trabajos de movimientos de tierras y cuando sea inevitable se recurrirá al lavado continuado de los materiales.

- Dada la importante concentración de viviendas en ciertos tramos, en circunstancias especiales por inclemencias del tiempo y el riesgo potencial de molestias a la población, se recurrirá al uso de pantallas cortavientos temporales.

- Cuando se tengan que ejecutar demoliciones junto a zonas residenciales, siempre que sea posible se recurrirá a utensilios y procedimientos manuales de demoliciones.

- Ejecución de un pavimento fonoabsorbente en los lugares del trazado donde existen viviendas muy próximas a la calzada.

- Se vigilará el correcto funcionamiento y mantenimiento todos los vehículos y maquinaria utilizada durante la obra, inmovilizándose y reparándose de forma inmediata cualquier vehículo o máquina que genere más ruido de lo adecuado.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Se controlará y optimizará el número de máquinas que han de operar de forma simultánea para que sea el mínimo imprescindible y se altere lo menos posible el confort sonoro, especialmente cuando se opere en el entorno de viviendas.

- Los horarios de trabajo serán siempre diurnos y compatibles con las de las actividades del entorno, cumpliéndose en cualquier caso la legislación vigente en materia de emisiones (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, y Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero).

Geología y Geomorfología:

- Como norma general, se integrarán los taludes de desmonte y terraplén mediante la revegetación y recuperación de la vegetación, corrigiendo de esta manera los problemas que se puedan derivar de la ejecución de los mismos, como la pérdida de suelos por erosión, inestabilidad, etc. Asimismo, la tierra vegetal recuperada deberá emplearse para cubrir la superficie de los taludes de los rellenos, además de realizar hidrosiembra para evitar erosiones importantes.

- Se evitará la remoción de tierras cuando pudiera afectar a tierras a la estabilidad de laderas y desencadenar deslizamientos, en especial en periodo de precipitaciones.

- En los desmontes en roca se retirará previamente la capa de suelo superior. Se utilizarán sistemas de contención activa mediante mallas y anclaje en la parte de los depósitos fluviales y para evitar la caída de bloques inestables.

- Se deberá evitar los cortes rectos en pie de terraplenes, así como en puntos de arranque en sentido longitudinal de desmontes y terraplenes, tendiendo a redondear las zonas de conexión con el terreno natural mediante cambios graduales.

- Se evitará el refinado excesivo de los taludes con el fin de no generar superficies totalmente lisas que contrasten fuertemente con la textura de los taludes naturales y que dificulten la colonización posterior de la vegetación.

- En los desmontes, se evitará la formación de canales paralelos a favor de la pendiente producidos por los dientes de las palas al refinar los taludes, reduciendo de esta manera la posibilidad de aparición de cárcavas. Se tendrá especial cuidado en los desmontes en roca en los que se deberá favorecer la creación de una superficie rugosa según las características de fracturación natural de la roca.

- Los taludes de desmonte y terraplén serán lo más tendidos posibles para permitir medidas de revegetación que favorezcan la estabilidad general.

Hidrología:

- Las afecciones que pudieran derivarse por interceptación de los dos cursos fluviales existentes en el ámbito y la consiguiente modificación de sus cauces se resolverá mediante la sustitución de las dos estructuras actualmente existentes, por obras de drenaje transversal dimensionadas adecuadamente. Además, se ejecutarán otros drenajes transversales de menor tamaño a lo largo del trazado para las pequeñas cuencas y escorrentías superficiales.

- Las instalaciones auxiliares de obras, incluidas las zonas de depósito de residuos y acopios de materiales, nunca se ubicarán en un área cercana a los cauces afectados por la obra ni bajo afección de riesgo de inundación. Se establecerá un drenaje perimetral con el objeto de evacuar las aguas que lleguen desde el terreno natural, que serán recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos.

- Se suprimirá o reducirá al máximo la circulación de maquinaria por los cauces interceptados. En caso de que sea necesario el paso de maquinaria sobre los mismos, se dispondrán de pasos provisionales que deberán ser demolidos y retirados a un vertedero autorizado antes de la finalización de las obras.

- Las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria serán realizadas en espacios apropiados (parque de maquinaria) y por gestores autorizados. En ningún caso se realizarán estas labores fuera de las zonas designadas para ello. Estas zonas estarán adecuadamente señalizadas y contarán con un protocolo de actuación en caso de derrame o vertido accidental que todos los operarios conocerán con antelación. Estarán equipadas además con los materiales necesarios para detener o controlar cualquier tipo de derrame o vertido.

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Se procederá a realizar un jalonamiento estricto del terreno a ocupar, donde se ceñirán las zonas para las actividades de mantenimiento de maquinaria y vehículos, así como áreas de tránsito de maquinaria y caminos de obra, de tal manera que se evite afecciones a las zonas más sensibles desde el punto de vista hidrológico.

- Durante la construcción o sustitución de las obras de drenaje transversal se procurará trabajar cuando el caudal circundante sea el más bajo posible y en días de ausencia de precipitaciones. En estos puntos el desbroce y las alteraciones serán los mínimos posibles. Para reducir los niveles de turbidez y el arrastre de sólidos hacia las aguas se habilitarán, bien balsas de decantación excavadas sobre el terreno e impermeabilizadas con una lámina de polietileno, bien barreras de retención de sedimentos.

- En las proximidades de la zona de instalaciones auxiliares de obra se dispondrá de puntos de limpieza para las cubas de hormigón que consistirán en huecos revestidos o no y debidamente señalizados, en los que se realicen las operaciones de limpieza de cubas de hormigón tras su vaciado, para evitar el vertido de hormigón al suelo o cauces. Estos lugares deberán ser anexos a los caminos que llevan a las pilas y señalizados convenientemente, debiendo ser vaciados por el contratista y trasladado su contenido a vertedero autorizado.

- El proyecto constructivo deberá contemplar un Plan de Emergencias Ambientales en el que se definirá con detalle el protocolo de actuación ante cualquier imprevisto o accidente con repercusiones ambientales significativas, contemplando específicamente el procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vertidos accidentales a los cursos fluviales interceptados, la red de escorrentía superficial o los sumideros existentes.

- En las zonas urbanas donde se actúe, si se presenta necesario, se protegerán los sumideros existentes con barreras anticontaminación.

- Se deberán acometer las labores de revegetación de los taludes y, sobre todo, de terraplenes tras su apertura, con el fin de evitar la erosión y el consiguiente aumento de la turbidez en las aguas superficiales.

- Para prevenir impactos sobre la morfología de cauces, su régimen hidrológico y las zonas inundables en el ámbito de actuación, se estará a lo dispuesto por el Organismo de cuenca de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en sus alegaciones efectuadas durante el trámite de información pública.

Edafología:

- Para evitar la alteración del suelo se aplicará el principio de mínima ocupación. Será necesarios entonces realizar un estricto jalonamiento y señalización de las zonas que serán ocupadas, restringiendo la ocupación a las zonas limitadas y evitando la ocupación de terrenos no necesarios.

- La capa superficial de tierra afectada por las obras, será retirada de forma cuidadosa debiéndose acopiar convenientemente en cordones para su posterior reutilización.

- Para su adecuada conservación los cordones: Se realizarán de forma selectiva según calidad y características de los diferentes materiales; se emplazarán en lugares libres de encharcamiento no superando los 1,5 m. de altura y evitando el arrastre por agua de lluvia, y fuera de zonas inundables; una vez acopiados se revegetarán con especies propias del entorno evitando su colonización por parte de especies alóctonas invasoras; si su acopio se prolonga por espacio superior a 6 meses deberá ser abonado; se evitará su remoción, extracción, transporte o acopio en días de lluvia intensa; en periodos de sequía estival se regarán los cordones, empleando métodos que eviten la pérdida de nutrientes; cuando las condiciones atmosféricas así lo aconsejen, se procederá a su protección mediante mallas; los cordones se dispondrán en zonas llanas y bien drenadas con una buena escorrentía, evitando el acopio en depresiones naturales del terreno que provocarían retención de agua.

Vegetación:

- Antes de acometer cualquier trabajo de desbroce, limpieza, tala de árboles o cualquier movimiento de tierras se llevará a cabo un minucioso replanteo e inventario previo en el que se señalará la vegetación a desbrozar y también la vegetación a conservar.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Una vez definidas las zonas a ocupar y la vegetación a eliminar, se jalonará de manera estricta el terreno a ocupar en las labores de construcción en toda la traza. En este sentido, se tomarán una serie de medidas preventivas para minimizar los daños producidos a la vegetación adyacente durante en el desarrollo de las obras, siendo la principal el marcado de todos aquellos árboles próximos a la zona de actuación que no sea necesario talar. Esta medida será imprescindible en la zona en que se afecta a la formación de bosque mixto con especies exóticas, donde se deberán localizar los ejemplares autóctonos existentes en la mancha (principalmente *Salix* spp y *Quercus robur*) tratando de evitar en todo momento su tala y desarraigo. Igualmente se deberá proceder en la mancha de vegetación riparia existente aguas abajo del puente del arroyo Corrino, donde existen ejemplares de *Alnus glutinosa* y *Populus nigra*.

- La realización de las talas y desbroces de la vegetación se realizará, a ser posible, durante el periodo de reposo vegetativo, con el fin de disminuir los daños producidos a la vegetación adyacente.

- Se informará a todo el personal adscrito a la obra sobre la vegetación que resulta de interés para su conservación, además de proteger los ejemplares arbolados en los que no sea necesario acometer su tala o desarraigo.

- En el caso de ejemplares arbóreos que no se vean afectados en su totalidad, se valorará la poda sobre las partes que interfieran en la obra, facilitando su rebrote una vez terminado el tajo.

De cualquier manera, la principal medida para corregir el impacto sobre las comunidades vegetales que ocasionará la ejecución de la infraestructura proyectada, consiste en la revegetación de las superficies afectadas por la obra. Las pautas de actuación que se adoptarán para una correcta revegetación son:

Preparación del terreno: Consiste en roturar el terreno sobre el que se va a extender la tierra vegetal para favorecer el contacto entre las distintas capas y garantizar la estabilidad del terreno

Aporte y extendido de tierra vegetal: En zonas donde ya se haya extendido la tierra deberá evitarse el paso de maquinaria pesada para evitar la compactación, si a pesar de todo se compactase, se deberá realizar un escarificado, con un espesor de 40-50 cm., para mejorar la infiltración del agua, y facilitar la penetración de raíces.

Hidrosiembra: Para impedir la aparición de fenómenos erosivos, se deberá implantar una cobertura vegetal inicial, mediante la aplicación de una hidrosiembra herbácea con especies autóctonas de la serie fitosociológica de la zona y acorde con los hábitats que se pretenden restaurar.

Plantaciones: En las plantaciones se utilizarán especies de la vegetación potencial del ámbito, concretamente:

- Especies arbóreas: Fresno (*Fraxinus excelsior*), Roble (*Quercus* spp.), Aliso (*Alnus glutinosa*), Olmo (*Ulmus glabra*), Tilo (*Tilia platyphyllos*), Arce (*Hacer campestre*), Castaño (*Castañea sativa*).

- Especies arbustivas: Avellano (*Corylus avellana*), Sauce (*Salix* spp.), Tojo (*Ulex europaeus*), Brezo (*Erica* spp.), Zarzamora (*Rubus* spp.), Zarparrilla (*Smilax aspera*), Endrino (*Prunus spinosa*), Rosal (*Rosa* spp.), Madreselva (*Lonicera* spp.)

En cuanto a la erradicación de plantas exóticas invasoras, las medidas a instaurar serán:

- Las especies exóticas invasoras previamente marcadas y/o identificadas han de extraerse en su totalidad para prevenir el rebrote o, en su defecto, deben tratarse con algún herbicida que garantice la muerte del sistema radicular.

- Las especies bambú japonés (*Fallopia japonica*) y plumero (*Cortaderia selloana*), su eliminación se ajustará al protocolo expuesto en el documento Prescripciones técnicas generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria, de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria. En cuanto a la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), que no está incluida en este documento, se estará a lo indicado en la estrategia regional para la gestión y control de especies exóticas invasoras en Cantabria.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- En los puntos donde se localicen estas especies exóticas invasoras se deberá poner especial cuidado durante las labores de desbroce, movimiento de tierras y el empleo de maquinaria en general, dado que estas acciones suponen mecanismos que facilitan su propagación, adoptando medidas de control para todos los vehículos y materiales que se utilicen en las obras, procediéndose a identificar el origen de cada vehículo o material y lavando con agua a presión los bajos de los camiones antes de que estos accedan a la obra.

- Cuando se recurra a préstamos porque las excavaciones no compensan las necesidades de los rellenos de la obra, se tendrá en cuenta el origen de los mismos, asegurándose que no contiene semillas o rizomas de especies exóticas invasoras.

Fauna:

- Antes del inicio de los trabajos de ejecución se deberá realizar un reconocimiento de la zona afectada por la obra para detectar la presencia de posibles refugios, nidos, madrigueras, o cualquier otra evidencia de la presencia de fauna silvestre. En caso de detectarse zonas sensibles se procederá a balizar la zona y planificar los trabajos de forma que se causen las menores molestias.

- Se procurará que los desbroces se ejecuten fuera del periodo de reproducción de la fauna silvestre (entre los meses de abril a julio), periodo en el que las especies se vuelven más vulnerables.

- Cuando se actúe en zonas actualmente ocupadas por infraestructuras, como la plataforma del antiguo ferrocarril minero o red viaria, los desbroces se llevarán a cabo en la dirección que se permita la huida de la fauna. Es decir, desde su eje hacia fuera, de modo que la fauna pueda escapar fácilmente y no quede atrapada en la propia carretera.

- Durante la ejecución de las obras en el Arroyo Corrino, se deberá procurar la mínima afección posible al curso de agua, por su condición de hábitat de diversas comunidades faunísticas, siendo a su vez un corredor ecológico importante para las especies generalistas.

- Las Obras de Drenaje Transversal se diseñarán con las medidas suficientes para permitir el paso de la fauna de pequeño y medio tamaño, e integrar elementos como pasillos laterales internos, bordes inclinados o rampas de escape que puedan utilizar pequeños vertebrados. En general se seguirán las directrices contenidas en el documento prescripciones técnicas para el diseño de paso fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Asimismo, las cunetas se diseñarán de manera que constituyan una barrera para el acceso de los pequeños animales a la vía, dirigiéndoles en cambio hacia el exterior. Las paredes de las arquetas de entrada y los sifones del sistema de drenaje deberán tener ángulos abiertos o incorporar sistemas de rampas tendidas para permitir la salida de los animales de pequeño tamaño que puedan caer accidentalmente a ellos.

Paisaje: Las medidas irán encaminadas a integrar las zonas con mayor exposición visual.

- Todas las superficies, desmontes y terraplenes se revegetarán mediante hidrosiembra.

- En aquellas zonas con mayor exposición visual, se recurrirá a plantaciones con ejemplares arbóreos y arbustivos de la vegetación potencial del ámbito, de actuación, procurando el apantallamiento de la vía. No deberán realizarse plantaciones lineales, sino de forma irregular para favorecer la creación de una formación más natural. Los ejemplares plantados deberán tener el tamaño suficiente para mitigar la intrusión producida por el vial. Las plantaciones se aplicarán en todas las superficies descubiertas, dando continuidad a la mancha de bosque mixto actualmente existente alrededor de la actual plataforma del antiguo ferrocarril minero, la cual se estima que podrá mantenerse en buena parte.

- Se emprenderán medidas de recuperación de las zonas alteradas de forma paralela y continua al avance del proyecto.

- Se procurará que todas las instalaciones auxiliares del entorno, como casetas de obras o módulos empleados, estén integradas en el entorno, evitando colores llamativos o excesos de volumen.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- En periodos y días de inactividad la maquinaria y los vehículos utilizados en la obra quedará correctamente estacionada y ordenada.

- Se asegurará en todo momento el adecuado orden y la limpieza diaria de las zonas ocupadas y de trabajo.

- Se asegurará una adecuada programación de los trabajos mediante la aplicación de restauraciones parciales de forma que las zonas afectadas por las obras permanezcan desnudas o desprovistas de vegetación el menor tiempo posible, a fin de evitar el lavado de nutrientes y las pérdidas de suelo por erosión y la aparición de vegetación invasora.

Población: Al tratarse de una zona con una presencia considerable de población, las medidas para mitigar las afecciones que pudieran producirse sobre esta, serán:

- Se velará en todo momento por garantizar la seguridad de la población y la integridad de los elementos situados próximos al proyecto mediante la puesta en práctica de un riguroso plan de señalización y balizamiento (cerramiento, limitación de acceso, etc.). Cualquier elemento dañado o desprendido será repuesto inmediatamente. Estas zonas se definirán de forma precisa antes del inicio de las obras.

- Se deberá garantizar la permeabilidad territorial con el fin de minimizar el efecto barrera mediante la reposición de los caminos existentes que aseguren la continuidad de los usos del territorio de forma análoga o mejorada respecto a la situación actual.

- Se priorizará realizar los posibles cortes en el suministro de alguna de las redes (agua, gas, electricidad) en horas que no coincidan con las horas punta de consumo.

- Se realizará una limpieza diaria de la zona de obras y de su entorno obra, así como riegos periódicos de las superficies.

- Durante el desarrollo de las obras, se cuidará del entorno, con una adecuada y ordenada situación de los acopios, parque de vehículos y limpieza diaria de las zonas ocupadas y de trabajo.

- Se designará un responsable para comunicarse con los vecinos de la zona y un canal de información para que la población esté informada con antelación sobre el estado de ejecución de los trabajos y los posibles cortes de tráfico, suministro o molestias concretas. Se habilitará a su vez un sistema que permita a los vecinos comunicar sus quejas y sugerencias.

- Se estudiarán minuciosamente las ordenanzas municipales aplicables para evitar conflictos y adecuarse a su cumplimiento

- Se habilitará una zona de aparcamiento para el personal de la obra con el fin de evitar conflicto con los vecinos y usuarios habituales de la zona.

Patrimonio cultural:

- Durante las labores de desbroce y todas las remociones de tierras, así como en los trabajos de acondicionamiento deberá realizarse un seguimiento arqueológico, el cual deberá ser efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2011, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de dicha ley, debiendo ser reflejado este requerimiento en el proyecto constructivo.

- Además, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Impacto Arqueológico, el proyecto constructivo deberá valorar la conservación de la estructura que en la actualidad salva el arroyo Corriño, así como su emplazamiento, debiéndose mantener al menos los estribos y pilares. Asimismo, se implantarán paneles explicativos que difundan información sobre la importante actividad minera que se desarrolló en el pasado en la comarca, debiendo ser supervisada esta actuación por el técnico encargado del seguimiento arqueológico.

Residuos:

En primer lugar, las instalaciones auxiliares de obra se ubicarán en una zona carente de cualquier valor ambiental, llana, no afectado por la zona de flujo de preferente o de riesgo de inundación, alejada de los cursos fluviales existentes en el ámbito y con una superficie suficiente.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Por otra parte, en la Gestión de Residuos de la obra, se cumplirán de forma obligatoria con el artículo 4.1.a del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs, Residuos de Construcción y Demolición) y lo determinado en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cual, el poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, deberá entregarlos a un gestor de residuos.

La práctica totalidad de los residuos térreos procedentes de la excavación serán RCDs Nivel I con el código 17 05 04 (Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03), son excedentes de la excavación compuestos por rocas no contaminadas o que no procedan de un suelo que soporte o haya soportado una actividad potencialmente contaminante.

Según indica el promotor, los excedentes de excavación, serán trasladados a los vertederos autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria siguientes.

CÁNTABRA DE TURBA, S. COOP. LTDA.:

Dirección: Barrio La Hilera, s/n. Polanco (9,3 km. desde zona de obra).

Código de autorización: VAL/CN/025/2001.

INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S. A. (IACAN):

Dirección: Ctra. CA-924. p.k. 3,28. Monte de Carceña. Castañeda (16,5 km. desde zona de obra).

Código de autorización: AAI/001/2008.

4.2.- Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA) tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones en relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos.

En el momento del otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas, el promotor ya debe tener asignado y dispuesto un responsable ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas adoptadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental para alcanzar la máxima integración ambiental posible del proyecto. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la DG. de Medio Ambiente.

El promotor describe en el PVA incluido en el EIA, el conjunto de criterios y contenidos que deben ser tenidos en cuenta en el PVA, teniendo en cuenta que además de los tipos de controles que se señalan, se realizarán otros particularizados cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioro ambiental o situaciones de riesgo, tanto durante la fase de construcción como en la de explotación:

4.2.1.- Fase de Ejecución

Control de la ocupación y replanteo:

- Previamente al inicio de las obras, se deberá controlar que se ha elaborado una cartografía con las zonas que serán estrictamente ocupadas durante la fase de ejecución, así como que las vías de acceso permiten soportar el paso de la maquinaria a utilizar.

- Igualmente, antes del inicio de los trabajos se realizará un seguimiento de las zonas jalonadas para el área de ocupación, garantizando que los accesos de la maquinaria y las instalaciones auxiliares se emplazan en las zonas previstas.

Desbroce de vegetación

- Se vigilará que la superficie desbrozada se ajusta al 100% al replanteo, a las previsiones del proyecto o, en su defecto, a lo mínimo imprescindible para lograr los objetivos del mismo.

- Se controlará el marcado mediante bandas de plástico o pinturas, de los ejemplares arbóreos que resulte necesario talar, manteniendo siempre como objetivo deseable, la preservación de cualquier pie en caso de duda.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Excavaciones y acopios

- Se vigilará que la profundidad de excavación es la correcta, aprovechando al máximo la capa suelo útil para la revegetación, así como que los acopios de tierra vegetal se realizan en las zonas correctas (llanas, fuera de la inundable, etc.) y que tienen el tamaño y la forma adecuada (caballones con forma trapezoidal ≤ 1,5 m.)

- Se vigilará que los acopios de tierra vegetal no sufren fenómenos de erosión, procediendo a su reperfilado en caso de llegarse a este extremo.

- Se vigilará que, si los acopios de tierra vegetal se almacenan por un periodo superior a 6 meses, se procede a su riego y abonado.

Control de las emisiones atmosféricas

- Se vigilará que se toman todas las medidas necesarias para minimizar la emisión de partículas y la producción de polvo, como que los materiales pulverulentos se transportan entoldados o que se aplican riegos constantes en los focos de producción de nubes de polvo.

Control de las emisiones sonoras

- Se vigilará que se emplean vehículos y maquinaria homologados, con marcado CE de conformidad e indicativo de emisión acústica y sometidos a un mantenimiento, ITV o inspección equivalente en regla y ajuste del número de máquinas que operan de forma simultánea lo mínimo imprescindible.

- Se deberá controlar que los niveles de ruido de la maquinaria de obra, no podrá superar los máximos Leq dB (A) recomendados por la O.M.S. como valores máximos, sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas municipales. Se deberá establecer que ningún área habitada soporte más de 55 Leq dB (A) de noche y 65 dB (A) de día.

Control de la aparición de riesgos geológicos y procesos geomorfológicos

- Se deberá vigilar mediante inspección visual la aparición de procesos erosivos y de inestabilidad de taludes, procediendo a la inmediata solución de las causas que lo generan.

Red hidrológica

- Se controlará que no se maneja o hay presencia de sustancias contaminantes (incluido el hormigón) con riesgo de derrame o vertido contaminante o capaz de alterar las propiedades físico-químicas de agua (pH, turbidez, etc.) sin la protección adecuada (barreras, láminas de polietileno, recintos estancos, contenedores estancos, etc.) y/o sin la disposición a pie de obra de los elementos oportunos para la contención (absorbentes, geotextiles, polietileno, etc.).

- Se realizarán mediciones de calidad de las aguas (pH, turbidez, S.S., DBO5, O2, hidrocarburos, etc.) antes del comienzo de las obras y, mensualmente, durante la fase de excavación y movimientos de tierras, ejecución de las obras de drenaje y otros trabajos a realizar en las inmediaciones de los cursos de agua.

- Se vigilará que las aguas de escorrentía procedentes del área de construcción no causen enlodamiento de los cauces del entorno. Se canalizarán las aguas del parque de maquinaria e instalaciones auxiliares hacia las balsas de decantación específicamente construidas para hacer frente al aporte de sólidas en suspensión, que previsiblemente se originarán mientras dure la fase de construcción.

Control de las comunidades faunísticas

Las medidas de supervisión de las comunidades faunísticas se centrarán en la correcta ejecución y emplazamiento de las medidas de protección y corrección formuladas, debiéndose controlar:

- Que se realiza un correcto jalonamiento de las zonas de interés (principalmente del entorno del Arroyo Corrino).

- Que se sobredimensiona correctamente las obras de drenaje transversal.

- Que se adecúa la red drenaje longitudinal.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Restauración ambiental y paisajística

Se deberá realizar un seguimiento y control específico de las medidas destinadas a asegurar una correcta ejecución de las labores de restauración ambiental y paisajística, centrándose principalmente en las siguientes acciones:

- Correcta delimitación de la superficie a ocupar por las obras, tanto en lo referente a la explanación como las áreas de acopio y zonas para las instalaciones auxiliares, caminos de acceso, etc. se refiere.

- Correcta recuperación de capa de tierra vegetal, exigiéndose su traslado a acopio en las condiciones expuestas en apartados anteriores.

- Correcta aplicación de la hidrosiembra en taludes de desmote y terraplén y, en general, en todas las superficies descarnadas. Se deberá vigilar especialmente que se aplica en periodos libres de heladas y que los abonos y semillas son los que se ajustan a los establecidos en el proyecto y en el EIA.

- Vigilancia de la aparición de procesos erosivos, procediéndose en tal caso a establecer una red drenaje superficial adecuada. Si aparecieran grandes cárcavas, se rellenarán de escombros y se extenderá sobre ellos una capa de tierra vegetal para proceder posteriormente a aplicar de nuevo una hidrosiembra de herbáceas.

- Correcta elección de las especies para la plantación, con tomas de contacto con el adjudicatario de los trabajos de revegetación, seleccionando especies de la serie de vegetación potencial del ámbito y su preparación de cara a su traslado a la obra. El proyecto constructivo deberá definir un sistema de control sobre las plantaciones a realizar, garantizando que se cumplen los objetivos de integración paisajística del vial.

Permeabilidad territorial y servicios afectados

- Se vigilará que se reducen las molestias a la población del ámbito como consecuencia de los desvíos provisionales y de caminos interceptados por las obras, verificando su reposición. Se deberá procurar mantener el nivel de permeabilidad actual, hasta su completa reposición. Se controlará asimismo que todos los caminos y vías de acceso cuyo trazado pueda ser modificado de forma temporal, presenten una alternativa segura de paso.

- Complementariamente, se verificará la reposición de servicios y caminos afectados de forma permanente, garantizándose en todo caso la permeabilidad transversal de la obra.

Control de la zona para instalaciones auxiliares de obras

- Cambios de aceite de maquinaria: Comprobándose que no se producen vertidos de ningún tipo y que los aceites usados son gestionados según lo establecido en la legislación vigente.

- Residuos: Se deberá vigilar que el destino de los residuos generados en la obra, exigiéndose un certificado del lugar de destino, que deberá ser un centro de tratamiento de residuos o vertedero autorizado.

- Lavado y mantenimiento de maquinaria: Se vigilará que dicho mantenimiento y lavado no se realiza en cercanías de ningún cauce.

Seguimiento arqueológico

Se deberá controlar que se realiza un seguimiento arqueológico por técnico especializado y autorizado de la Dirección General de Cultural durante las labores de desbroce y remociones de tierras además de otros trabajos de acondicionamiento, paralizándose los trabajos en el caso de que se hallen restos u objetos con valor arqueológico, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Informes en fase de ejecución:

- Informes ordinarios: Se presentarán durante toda la duración de las obras, con periodicidad mensual desde la fecha del Acta de Replanteo. En ellos se reflejarán todas las operaciones realizadas en dicho período de tiempo.

- Informe previo al Acta de Recepción de las obras: Se presentará un informe final sobre las medidas protectoras y correctoras realmente ejecutadas. En dicho informe se recogerán los siguientes aspectos:

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Unidades de obra realmente ejecutadas de cada actuación correspondiente a medidas protectoras y correctoras de impactos.

Forma de ejecución de dichas medidas y materiales empleados.

En las actuaciones que sea factible, resultados hasta la fecha de redacción del informe. En caso de resultados adversos, se especificarán las causas.

Actuaciones pendientes de ejecución.

Identificación de los impactos reales derivados de la obra y, en su caso, impactos residuales.

Estado de la revegetación.

Evolución previsible de las plantaciones realizadas y análisis de las operaciones de mantenimiento que sean necesarias para asegurar su desarrollo satisfactorio.

- Informes especiales: Si se detecta cualquier afección al medio no prevista y que precise de una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, se emitirán informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

4.2.2.- Fase de Funcionamiento

Niveles sonoros

Se comprobará que los niveles sonoros ambientales producidos por la explotación del vial se ajustan a los parámetros previstos en la legislación vigente, concretamente en las tablas A y A1 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		Índices de ruido		
		Ldía	Ltarde	Lnoche
e	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores de territorio con predominio de suelos de uso industrial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla A: Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		Índices de ruido		
		Ldía	Ltarde	Lnoche
e	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelos de uso industrial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b	Sectores del territorio con suelo con predominio de uso industrial	70	70	60

Tabla A1: Valor límite de inmisión de ruido aplicable a nuevas infraest. viarias, ferroviarias y aeroportuarias

Las mediciones se realizarán inmediatamente después de la puesta en marcha de la actuación, de forma trimestral durante el primer año y semestral en los siguientes. Con todas las mediciones que se lleven a cabo, se realizarán gráficas que permitan la comparación y tendencias de las series con los valores umbrales.

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Si se detectase que los niveles sonoros sobrepasan los umbrales admisibles, el equipo encargado de la vigilancia realizará estudios específicos que determinen la necesidad de adopción de medidas correctoras complementarias.

Hidrosembras y plantaciones

Para verificar el éxito de la revegetación se realizarán inspecciones visuales del grado de cobertura de la cubierta herbácea. Asimismo, se comprobará el arraigo y correcto crecimiento de los vegetales instalados. Se controlará, igualmente, si existe reproducción natural de estas plantas.

Asimismo, se deberá comprobar que el porcentaje de marras no supera el 20% de los ejemplares plantados. En tal caso, se determinarán los motivos del fracaso y se efectuará su reposición, resolviendo las causas del fallo y efectuando la reposición en las mismas condiciones que fueron ejecutadas en la plantación original.

Durante el primer año, que abarca el Período de Garantía, se harán inspecciones trimestrales, coincidiendo con las distintas estaciones del año. En los dos años siguientes, las inspecciones se realizarán de forma semestral.

Taludes

Se deberá comprobar la inexistencia de cárcavas y desprendimientos, así como el éxito de la revegetación frente al progreso de los procesos erosivos.

Informes durante esta fase:

Se realizará, al menos, un informe anual de alcance suficiente para recoger todos estos aspectos. Eventualmente, se redactarán cuantos informes fueran necesarios para reflejar posibles incidencias imprevistas (desprendimientos de taludes, incendios, etc.).

4.3.- Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EsIA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

En aplicación del artículo 47. de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5.- Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto Nuevo Vial de Acceso Rodado y Peatonal entre Viveda y Duález. Nueva Carretera CA-XXX. Tramo:

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Viveda-Duález, promovido por el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario practicada según lo previsto en la Sección 1ª. del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas en la DIA para la atenuación o minimización del impacto, y el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ([www.medioambientecantabria.es/Información Ambiental/Decretos, Órdenes y Anuncios en materia ambiental](http://www.medioambientecantabria.es/InformaciónAmbiental/Decretos,ÓrdenesyAnunciosenmateriaambiental)).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 19 de junio de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/6007

CVE-2018-6007

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-5759 *Información pública de expediente de autorización para tala y paso de vehículos en zona de policía de cauces del río Calera en el barrio de La Pared, término municipal de Soba. Expediente A/39/11769.*

Peticionario: Javier Fernández Bringas.

D.N.I. número: 72014685Y.

Domicilio: Barón Adzaneta, 10-2, 1º E, Ramales de la Victoria, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Calera.

Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para tala y paso de vehículos en zona de policía de cauces del río Calera en el barrio de La Pared, término municipal de Soba (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de mayo de 2018.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/5759

CVE-2018-5759

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5478 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Plan de Igualdad de Vitrinor, Vitrificados del Norte S.A.L*

Código 39100062112018.

Vista el Acta de aprobación del Plan de Igualdad de Vitrinor, Vitrificados del Norte, S. A.L., suscrita con fecha 21 de mayo de 2018 por la Mesa Negociadora constituida al efecto y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



PLAN DE IGUALDAD

VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.

En Guriesto a 21 de Mayo de 2.018

CVE-2018-5478

1.- ANTECEDENTES

2.- PRINCIPIOS GENERALES

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

4.- CRITERIOS ORIENTADORES DEL PLAN DE IGUALDAD

5.- OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

6.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN

7.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS PLANTEADAS.

8.- ANEXOS

- Ley de Igualdad (LO 3/2007, del 22 de Marzo).

- Documento de SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS PLANTEADAS.

1.- Comunicación, lenguaje e imagen.

2.- Selección de RR.HH..

3.- Formación, desarrollo y promoción.

4.- Representatividad de género.

5.- Política y estructura retributiva.

6.- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

7.- Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

8.- Prevención de riesgos laborales.

- Documento de SUGERENCIAS.

- Documento de GESTION DE SUGERENCIAS.

1.- ANTECEDENTES

El 23 de Marzo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, (de obligado cumplimiento) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LO 3/2007), con el objetivo de combatir todas las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

El título IV de la Ley se ocupa del derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y promoción profesionales y en las condiciones de trabajo. Se incluye, además, entre los derechos laborales de los trabajadores, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

En este sentido, el artículo 45.1 de la Ley establece que:

“ Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres”

En el apartado 2 del mismo precepto se indica que, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, tales medidas deberán dirigirse a la elaboración de un Plan de Igualdad. Así, el mismo se define en el artículo 46 LO 3/2007 como un:

“Conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo”

En consonancia con esta regulación, la Dirección de la Empresa y la representación social manifiestan su común preocupación y compromiso por garantizar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres integrantes de la plantilla y, a tal fin, se pone de manifiesto la importancia de la negociación del presente acuerdo para la implantación del Plan de Igualdad en VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L..

Además, la Igualdad/ diversidad es uno de los valores de VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., y nace con el firme compromiso de proporcionar igualdad de oportunidades en la concesión de empleos en su empresa y evitar la discriminación, siempre respetando los criterios de Selección. VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., trata a su Plantilla por igual, independientemente de su sexo, raza, religión, discapacidad, edad, tendencias sexuales,...etc.

La igualdad/diversidad, es un derecho que caracteriza a las sociedades avanzadas, abiertas a los cambios que la historia y el empuje de la humanidad nos han ido legando.

Sería ideal que no tuviera que existir una Ley para que nos concienciáramos en esta materia. Apostamos porque llegue el día en el que los Planes de Igualdad no sean necesarios para vivir en una sociedad justa y tolerante.

En VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., nos comprometemos a encaminar todo nuestro esfuerzo colectivo para conseguir que la igualdad y la diversidad formen parte de nuestro día a día.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

La Dirección de la Empresa manifiesta su compromiso de garantizar la efectividad de los Principios de Igualdad de trato y no discriminación en el ámbito de VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LO 3/2007, durante la fase de implantación del Plan de Igualdad se realizó un diagnóstico de la situación de esta materia, al objeto de tener un análisis claro y real de la situación.

En el presente Plan de Igualdad se plantean los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias a adoptar para su consecución y los sistemas de seguimiento y evaluación necesarios.

Asimismo, las partes firmantes manifiestan su más profundo rechazo e intolerancia ante cualquier comportamiento o acción que constituya alguna de las modalidades de acoso sexual, moral o por razón de sexo, comprometiéndose a colaborar de manera activa, eficaz y firme, para prevenir, detectar, corregir y sancionar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso.

Por ello, el presente Plan incluye un Protocolo de actuación en caso de acoso sexual y el acoso por razón de sexo y se prevé un procedimiento específico para dar cauce a las posibles denuncias o reclamaciones que pudiera haber a este respecto.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la LO 3/2007, se constituirá una Comisión para el seguimiento del Plan de Igualdad, que se reunirá de forma periódica y velará por la realización de lo contemplado en el mismo.

Los Representantes de los trabajadores se comprometen, asimismo, a contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la comunicación e información a la dirección de la Empresa de las conductas o comportamientos que pudieran propiciarlos y de los que tuvieran conocimiento.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será de aplicación a la totalidad de la plantilla que preste servicios en VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.

4.- CRITERIOS ORIENTADORES DEL PLAN DE IGUALDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 a 9 de la LO 3/2007 los criterios y principios que orientan este Plan de Igualdad son los siguientes:

- **Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres:** La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.
- **Principio de no discriminación directa por razón de sexo:** Se considera discriminación directa por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable y que obra en situación comparable, así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.
- **Principio de no discriminación indirecta por razón de sexo:** Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- **Prohibición del acoso sexual y acoso por razón de sexo:** Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
Por su parte el acoso por razón de sexo es:
 - 1) Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo o
 - 2) El condicionamiento de un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- **Garantía de indemnidad frente a represalias:** Se considera discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca para una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

5.- OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

Teniendo siempre presente el respeto a los criterios orientadores indicados en el apartado anterior, los objetivos de este Plan son los siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de las políticas y principios en materia de igualdad.
- Garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L..
- Promover la eliminación de los desequilibrios laborales que puedan existir entre mujeres y hombres.
- Formar y sensibilizar a los trabajadores en materia de igualdad con especial énfasis en los colectivos de directivos y mandos intermedios.
- Potenciar y difundir en la cultura corporativa y comunicaciones internas todos los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prevenir y combatir la discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

6.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 46 de la LO 3 / 2007 el presente Plan Marco contempla las siguientes áreas de actuación:

- 6.1 Comunicación, lenguaje e imagen.
- 6.2 Selección de RR.HH..
- 6.3 Formación, desarrollo y promoción.
- 6.4 Representatividad de género.
- 6.5 Política y estructura retributiva.
- 6.6 Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- 6.7 Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

6.8 Prevención de riesgos laborales.

6.1 Comunicación, lenguaje e imagen.

Se acuerda utilizar las herramientas de comunicación interna para concienciar y poner en conocimiento de los trabajadores el contenido y objetivos del plan de Igualdad. Asimismo, con el Objetivo de fomentar una cultura de igualdad de oportunidades y transmitirla adecuadamente:

- Se establecerán reglas básicas para fomentar el uso de un lenguaje exento de discriminaciones por razón de sexo, tanto en las comunicaciones y documentos internos como externos de VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.
- Se vigilará que, en las comunicaciones externas e internas, no se contengan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres.
- Se involucrará a los directivos y mandos intermedios en la difusión de la cultura de igualdad de oportunidades para los trabajadores de VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.

6.2 Selección de RR.HH.

Se establece el objetivo de garantizar la Igualdad de trato en los procesos de selección, para lo cual:

- Se adaptará el contenido y redacción de los procesos de selección de RRHH a criterios de igualdad.
- Los puestos de trabajo serán ocupados por las personas más adecuadas en función de sus capacidades, aptitudes, formación y experiencia cumpliendo el principio de igualdad de oportunidades en todas las fases del proceso de selección.
- Se garantizará que no se realizarán preguntas discriminatorias o que los candidatos puedan percibir como intromisiones personales o que no afecten directamente al perfil del puesto.
- Se garantizará que no se realizarán preguntas discriminatorias o que los candidatos puedan percibir como intromisiones personales o que no afecten directamente al perfil del puesto.
- Se asegurará que los posibles interlocutores externos relacionados con la contratación de trabajadores estén informados sobre la política de igualdad y la cumplan de forma estricta.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- Se realizarán entrevistas de salida a los trabajadores que causen baja voluntaria en la empresa con el fin de identificar los motivos de la misma y adoptar acciones en caso de que se detectara su relación con situaciones de desigualdad.

6.3 Formación, Desarrollo y Promoción.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a la formación, así como en los procesos de promoción, se acuerda que:

- Se asegurará que el diseño, organización y contenidos de la formación respetan los principios de igualdad y no discriminación.
- Se analizarán las valoraciones de los asistentes a los cursos de formación con el objetivo de eliminar situaciones de discriminación y medir su eficacia.
- Se prestará especial atención para que la promoción de los trabajadores se lleve a cabo atendiendo al criterio de igualdad de género.

6.4 Representatividad de Género

Se establece como objetivo favorecer la incorporación de mujeres a aquellos departamentos, perfiles o puestos en los que pudieran estar subrepresentadas.

6.5 Política y estructura retributiva.

La política retributiva de VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., no establece discriminaciones salariales por razón de sexo.

6.6 Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

El objetivo de esta área consiste en garantizar que el ejercicio de los derechos relacionados con la conciliación puedan disfrutarse sin obstáculos, con arreglo a los criterios legales establecidos y no supongan un recorte de oportunidades a la promoción, ni el acceso a la formación, ni una disminución de las condiciones laborales de los trabajadores.

Asimismo, al objeto de difundir adecuadamente entre los trabajadores de VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., los derechos que la legislación laboral española prevé en materia de conciliación, así como los derechos laborales relativos a las víctimas de violencia de género, se informará de los mismos a la plantilla tras la aprobación del Plan de Igualdad.

Estos derechos, tal y como está, recogidos actualmente en la legislación laboral son los siguientes:

- **Reducción de Jornada:** El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado diario de un familiar, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Asimismo, el progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo o permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Si dos o mas trabajadores de la Empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultaneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días o la que establezca en convenio, indicando la fecha en la que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

- **Para la realización de exámenes prenatales** y técnicas de preparación al parto que deban realizar dentro de la jornada de trabajo la trabajadora dispondrá del tiempo indispensable.
- **Permiso por lactancia:** En casos de nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto/adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que se llegue con la empresa. Este permiso solo podrá ser disfrutado por uno de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días o la que establezca el Convenio Colectivo, indicando la fecha en la que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

- **Permiso por nacimiento de hijos prematuros:** En los casos de nacimiento de hijos prematuros se estará a lo dispuesto en la LGSS e independientemente se estudiará cada caso de forma particular.

6.7 Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

VITRINOR, VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L. deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los Representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. Los Representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras al mismo y la información a la Dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

6.8 Prevención de riesgos de Trabajo.

Cuando se considere necesario se convocará al Comité de Seguridad y Salud de VITRINOR VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L., para que les informen de cualquier aspecto relacionado con su campo de actuación y que pudiera tener visiones diferentes o contradictorias al tratarse de puestos que tradicionalmente se cubren por hombres y mujeres y en función de las medidas correctoras que se puedan haber tomado.

7.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS PLANTEADAS.

Con relación al seguimiento, evaluación y duración de las medidas planteadas se estará al modelo establecido en los Documentos ANEXOS a este escrito y que en principio prevén cualquier eventualidad de las acciones iniciadas o los temas de estudio previstos a realizar.

Y en vista del acuerdo alcanzado, por los abajo firmantes, en todos y cada uno de los puntos tratados en este documento que pretende ser la guía a seguir en el cumplimiento del presente Plan de Igualdad, ACEPTAN que además de haber sido la COMISIÓN NEGOCIADORA de este, se constituyen en COMISIÓN DE SEGUIMIENTO de este ACUERDO, comprometiéndose a seguir fiel y escrupulosamente el contenido del mismo, así como las modificaciones o adendas que a este se acompañen.

Por la Empresa

Francisco Javier Armiño García

Alfonso Castresana López

Yosu Millán Lazaga

Emilio Ramírez Madrid

Por los Trabajadores

Ana Isabel Aguado Lombera

Laura Torre Mayor

Noemí Redondo Loza

Margarita Rodríguez Somaza

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.1 - Comunicación, Lenguaje e Imagen			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.2 - Selección de RR.HH.			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.3 - Formación, desarrollo y promoción			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.4 - Representatividad de Género			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.5 - Política y estructura retributiva			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.6 - Conciliación de la vida laboral, personal y familiar			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.7 - Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

MEDIDAS DE ACTUACION		6.3 - Prevención de Riesgos Laborales			
ACCIÓN FORMATIVA	OBJETIVO	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIOS	INDICADOR DE MEDICIÓN

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



Sugerencias

PLAN DE
IGUALDAD Y
DIVERSIDAD

Presentada por		Firma	Nro. de Sugerencia
Nombre y apellidos			
Área/Departamento			
Fecha			

Descripción	

Observaciones	

Resolución		
Por		Fecha

CVE-2018-5478

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



PLAN DE IGUALDAD
GESTIÓN - RESOLUCIÓN DE SUGERENCIAS

NO SE DARÁ RESPUESTA A LAS SUGERENCIAS ANÓNIMAS

PROPUESTA POR	FECHA	NRO SUGER.	SUGERENCIA	ESTADO (ACEPTADA/ RECHAZADA)	RESOLUCIÓN	FECHA

2018/5478

CVE-2018-5478

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6014 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de la región de Cantabria, para el periodo 2017-2019.*

Código 39001065011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la Asociación Empresarial de la Vid en representación de la patronal y los designados por los sindicatos UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.- Formular Comunicación-Demanda de impugnación del Convenio ante la Jurisdicción Social.

Santander, 20 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

**CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS
Y BEBIDAS DE TODO TIPO, PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA 2017 a 2019.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Preambulo.- El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por la la Federación de INDUSTRIA de CCOO y la FEDERACIÓN DE SERVICIOS MOVILIDAD Y CONSUMO DE UGT y en la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Embotellado de vino y distribución de HORECA de Bebidas y Alimentación Cantabra (ADISHORECA Y LA VID CANTABRIA). Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores de la actividad de embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo, que radican en la región de Cantabria, y también para aquellas empresas que, radicando su sede principal en otras regiones, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este convenio afectará a las empresas y trabajadores de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Independientemente de su firma y registro, este Convenio tendrá una vigencia de 3 años, iniciando la misma el día 1 de Enero de 2017 y finalizando el día 31 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 4.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

La denuncia del presente convenio se realizará automáticamente para su revisión el día 1 de julio de 2018, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del Convenio denunciado a partir de esa fecha, siendo el plazo de negociación pactado de 18 meses a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 5.- ABSORCIONES.

Las mejoras económicas de carácter voluntario establecidas por las empresas, podrán quedar absorbidas y compensadas por las que se establecen en este Convenio, tomadas en su conjunto y en cómputo anual.

No obstante, la absorción no será superior al 15%, del incremento o diferencia salarial (salario base y plus de convenio), en relación al vencido.

II. CONTRATACION E INGRESO AL TRABAJO

ARTÍCULO 6.- CONTRATACIONES ESTABLES.- MODALIDADES DE CONTRATOS.

Por razón de las características específicas de este sector, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos, contratados a tiempo parcial, en aprendizaje o formación y prácticas.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Las relaciones laborales serán de carácter indefinido, de tal forma que a un puesto de trabajo destinado a cubrir trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa se corresponde forzosamente un contrato fijo por tiempo indefinido, salvo las necesidades de contratación temporal que se presenten en las empresas y que se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente artículo.

Plan de Empleo y estabilidad en la contratación.- Igualmente atendiendo a la especificidad y evolución del sector, las partes convienen establecer un plan de Empleo interno que de estabilidad a los puestos de trabajo y evite prácticas de competencia desleal por costes salariales. En razón a lo anterior, y para establecer porcentajes de fijeza, se calculará como referencia de plantilla existente en la empresa, el número de trabajadores dados de alta en Seguridad Social en el mes de Diciembre de 2004.

Las empresas disponían desde la publicación del convenio colectivo 2005-2007 en el BOC, hasta el día 30 de noviembre de 2005, para que el porcentaje de trabajadores fijos indefinidos alcanzase el 82%. Tal porcentaje se mantendrá en el futuro.

Empresas de nueva creación deberán adecuar sus plantillas de tal manera que a los 8 meses de su constitución deberán tener al menos un 70% de su plantilla con trabajadores contratados con carácter indefinido, y un 82 % de la plantilla a los 18 meses de inicio de la actividad.

Al considerarse esta cláusula un plan de estabilidad de empleo en el sector, y obligar de forma genérica y porcentual, y no personalizada, a la conversión de contratos temporales en indefinidos o contratos iniciales indefinidos, las empresas podrán utilizar, en caso de existir, las subvenciones que establezca el Gobierno de Cantabria sin que esto suponga exclusión a efectos de solicitud.

Cláusula de Penalización: En caso de incumplimiento de los porcentajes de empleo fijo establecidos en el párrafo anterior, la empresa infractora deberá abonar a los trabajadores temporales a los que rescinda el contrato, la indemnización que se establece en el presente convenio que sustituye a los 8 días fijados por Ley 12/2001:

- Si se incumple el porcentaje del 82% (desde el 30 de noviembre de 2005) 12 días de indemnización por año de servicio.

Fuera del plazo anteriormente previsto si una empresa no cumple con el mínimo del 82% vendrá obligada a abonar una indemnización de 14 días.

Lo anteriormente señalado no impide que el trabajador pueda reclamar ante la Jurisdicción Social competente en contra de la rescisión de contrato, ni que la empresa pueda demostrar la naturaleza temporal propia de un contrato.

Conversión de contratos temporales en indefinidos:

En la creación de nuevos puestos de trabajo o en la provisión de vacantes cuando se requiera personal de nuevo ingreso, las empresas respetando las limitaciones ya asumidas sobre contratación por horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor de los grupos profesionales señalados de conductor-repartidor y embotellador, reguladas en el art. 30 de este Convenio, destinado a regular horas extraordinarias, promoverán que el personal temporal o eventual adquiera la condición de trabajadores fijos, de carácter indefinido.

Este contrato se formalizará por escrito.

ARTÍCULO 7.- CONTRATACIONES DE DURACION DETERMINADA.- MODALIDADES.

Contratos de duración determinada: Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Estos contratos se formalizarán por escrito.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

a) Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.- Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 5 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Estos contratos deberán corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal establecida, en caso contrario serán considerados en fraude a Ley y pasarán a ser considerados como fijos indefinidos a todos los efectos.

b) Contrato por obra o servicio determinado.- A fin de potenciar por las empresas del sector la utilización de las modalidades de contratación estable previstas por la Ley, y evitar al máximo la utilización de formas de contratación externas a las empresas, se conviene la utilización del contrato por obra y servicio determinado, única y exclusivamente para las situaciones que se describen a continuación:

Este tipo de contrato sólo podrá cubrir aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que se deriven de:

- la realización de un trabajo preciso por un contrato mercantil con un tercero.
- la distribución de un nuevo producto o marca, por un período máximo de 2 años, desde la firma del contrato mercantil referido.

Si la empresa continuara después del plazo de 2 años con la distribución del nuevo producto o marca los trabajadores pasarán a convertirse en trabajadores fijos indefinidos mediante el contrato para conversión de trabajadores fijos, o el que estuviere para ello regulado.

Queda prohibida la sustitución de trabajadores contratados con esta modalidad, por nuevas contrataciones de trabajadores, en razón de las posibles prórrogas del contrato mercantil de referencia o cuando supere este contrato mercantil los dos años iniciales de su duración.

Previamente a la utilización de esta modalidad contractual la empresas darán cuenta a los representantes de los trabajadores de la causa objeto del contrato, así como de las condiciones de trabajo de los mismos, especificando el número de trabajadores a contratar y la duración prevista.

Contrato fijo discontinuo.- Será el que se concierte para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos aunque no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa. En este caso los trabajadores serán llamados por orden de antigüedad en la prestación de trabajo dentro de su categoría profesional, pudiendo el trabajador en caso de incumplimiento de llamada por la empresa reclamar en procedimiento de despido, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que el trabajador tuviere conocimiento de la falta de convocatoria.

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos a tiempo parcial.- Los contratos a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Este contrato se formalizará por escrito.

El trabajador se entenderá contratado a tiempo parcial cuando preste servicios un número de horas al día, semana o mes inferior a un trabajador a tiempo completo comparable, de acuerdo con la jornada de trabajo establecida en la empresa, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 del presente Convenio.

Atendiendo a la especificidad de este sector, el trabajador y la empresa podrán pactar, siempre por escrito, y cuando el contrato sea fijo indefinido un número de horas complementarias de hasta un 30% de la jornada establecida en el contrato suscrito. En todo caso la suma de las horas ordinarias pactadas inicialmente y las complementarias no podrán superar el 75% de la jornada establecida en este convenio.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Para el ejercicio de este cupo de horas complementarias el empresario deberá preavisar al trabajador con una antelación de 10 días naturales.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada. Estos últimos contratos se ajustarán en su temporalidad a la causalidad establecida para: los contratos de obra o servicio determinado y eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a los requisitos establecidos en el presente convenio.

Contratos de interinidad: Estos contratos solo podrán ser utilizados para cubrir bajas por enfermedad o vacaciones del personal fijo de plantilla. En estos contratos se indicará expresamente el trabajador, puesto de trabajo y circunstancias que son objeto de interinidad

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos de relevo.- Aquellas empresas en las que se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en el artº 12 del Estatuto de los Trabajadores vendrán obligadas a cumplimentar las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador afectado lo solicite.

El citado contrato de relevo se regirá, en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

Contratos de formación: Las empresas utilizarán el contrato de formación (antiguamente de aprendizaje) con el objeto de posibilitar al trabajador la formación y preparación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo.

Percibirán en concepto de salario base el 80% el primer año y el 90% el segundo año de los salarios que para las categorías objeto de formación, figuran en la tabla salarial del Convenio.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo

Las categorías profesionales en las que se podrá realizar contratos de formación son: Ayudante de Laboratorio, Oficiales Administrativos, Viajantes y Oficiales de 1ª, 2ª, y 3ª.

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos en prácticas.- Se remite en su regulación a la legislación vigente, y se formalizará por escrito. Su retribución será el 80% y el 90% respectivamente para el primer y segundo año de duración del contrato, respecto de la establecida en el Convenio para la categoría objeto del contrato "en prácticas".

ARTÍCULO 8.- PERIODO DE PRUEBA.

La duración del periodo de prueba en los contratos fijos indefinidos no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para los demás trabajadores.

La duración del periodo de prueba en los contratos de carácter temporal no podrá exceder de los siguientes días:

- Para los contratos temporales suscritos con una duración superior a 6 meses: 30 días naturales.
- Para los contratos temporales suscritos con una duración inferior a 6 meses: 20 días de periodo de prueba para todas las categorías profesionales, excepto para las categorías de Administrativos que será de 30 días naturales.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ARTÍCULO 9.- COPIA BÁSICA DE CONTRATOS DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en el art. 64.4 del ET y el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el art. 15 del ET. en materia de contratos de duración determinada.

ARTÍCULO 10.- PREAVISO DE FIN DE CONTRATO.

Los trabajadores con contrato temporales de al menos 6 meses de duración, (contabilizando para ello el contrato inicial y las posibles prórrogas) tendrán derecho a que la empresa les preavise de la extinción del contrato con al menos 15 días de antelación.

Así mismo, se les facilitará una propuesta de finiquito, donde se deberán recoger los conceptos adeudados al mismo (días trabajados, partes proporcionales de pagas extras, posibles vacaciones, atrasos de convenio etc.) a fin de que el trabajador pueda cotejarlo si lo considera oportuno.

ARTÍCULO 11.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Dadas las concretas características de las funciones a realizar por las distintas categorías profesionales existentes en el Sector, y para favorecer la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el presente Convenio harán uso exclusivamente de contratos de trabajo a través de las Empresas de Trabajo Temporal, para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Común, por un plazo máximo de 30 días naturales.

ARTÍCULO 12.- SUCESIONES DE EMPRESAS

El cambio de la titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente, y, en su defecto, el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuera declarada delito.

III. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PRESTACIONES

ARTÍCULO 13.- SALUD LABORAL.

En todas las empresas que tengan 50 ó mas trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que tendrá como función la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

- En las empresas entre 6 y 49 trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se crea la figura del Delegado de Prevención, cargo que ocupará necesariamente el Delegado de Personal, o se elegirá de entre y por los Delegados de Personal, con las competencias y funciones establecidas legalmente.

- En las empresas de al menos dos ó más trabajadores, y donde no exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre los mismos a UN DELEGADO DE SEGURIDAD, quién en ningún caso tendrá atribuido un crédito horario por el desempeño de sus funciones y competencias.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Este Delegado de Seguridad, tendrá las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de Riesgos Laborales.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de Riesgos Laborales.
- El Delegado de Seguridad viene obligado a guardar el sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la empresa, y en particular sobre la información que sobre la salud del resto de los trabajadores pudiera conocer por razón de su cargo. Así mismo el Delegado de Seguridad, en empresas de menos de 6 trabajadores o donde no exista representación legal de los trabajadores, tendrán derecho a realizar un curso básico de formación no superior a 12 horas.

Estudio sobre siniestralidad en el sector.- A lo largo de la vigencia de este convenio por la Comisión Paritaria del convenio colectivo se realizará un estudio del estado actual de siniestralidad del sector y se establecerán, en caso de necesidad, líneas generales de abordaje de los supuestos de siniestralidad más graves o de mayor índice de reincidencia.

Al mismo tiempo se comprobará y realizará un seguimiento de la formación en riesgos laborales del sector. Se proporcionará formación a nuevos trabajadores designados o nuevos delegados de personal y en todo caso a aquellos trabajadores que lo precisen.

ARTÍCULO 14.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los casos de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, hospitalización y enfermedad común diagnosticada como crónica las empresas complementarán las prestaciones correspondientes, que devengue el Sistema Público de Salud (I.N.S.S. y Mutuas de Accidentes), a los trabajadores hasta alcanzar el 100% de su salario real a partir del 1.º día de baja, y hasta un máximo de 18 meses.

En los casos de enfermedad común se aplicará la siguiente escala:

- Sin bajas en los 12 meses anteriores el 100% del salario real desde el 5º día de baja.
- Con una baja en los 12 meses anteriores el 100 % del salario desde el 10º día de baja.
- Con dos bajas en los 12 meses anteriores el 100 % del salario desde el 15º día de baja.

Se entenderá por salario real a estos efectos la retribución íntegra por los conceptos de salario total de Convenio, antigüedad y mejoras voluntarias, pero excluyéndose los incentivos, comisiones y conceptos indemnizatorios.

ARTÍCULO 15.- SEGURO DE ACCIDENTE Y PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

Las empresas afectadas se comprometen a garantizar por el período de vigencia del presente convenio, a la totalidad de la plantilla un seguro de accidente a través de póliza contratada con una Compañía o Entidad de Seguros que cubrirá las 24 horas del día por un importe de 25.000 € por muerte y 30.000 € por incapacidad permanente en los grados de Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Absoluta.

En la misma póliza de seguro de accidente, o en póliza aparte, se garantiza que la familia del trabajador fallecido, sea por enfermedad o accidente, tendrá derecho a un subsidio, que cobrará de una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad de salario que estuviera percibiendo el trabajador.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ARTÍCULO 16.- REVISIÓN MÉDICA.

Las empresas realizarán un reconocimiento médico específico anual de todos sus trabajadores que se realizará a través del Servicio de Prevención externo contratado para vigilar la salud de los mismos. Este reconocimiento médico específico es voluntario para el trabajador.

IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 17.- CLASIFICACIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL.

Se modifica la estructura de la clasificación profesional, estableciendo grupos profesionales y sus equivalencias salariales. Asimismo se organizan las funciones y competencias de personal de plantilla recogiendo en el ARTÍCULO 55 de este Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

V. CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 18.- RETRIBUCIONES.

Se establece y garantiza a lo largo de los 3 años de vigencia de este convenio colectivo para todos y cada uno de los grupos profesionales y las categorías profesionales adscritas, los siguientes incrementos salariales:

Año 2017: 1.2 % con efectos 1 de enero del citado año

Año 2018: 1.7 % con efectos 1 de enero del citado año

Año 2019: 1.9 % con efectos 1 de enero del citado año

Se adjuntan e incorporan como parte del convenio, las tablas salariales definitivas de cada año.

ARTÍCULO 19.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, antes de los días 20 de los meses julio y diciembre, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, complemento de permanencia y plus convenio. El devengo de las citadas pagas extraordinarias será de carácter anual.

ARTÍCULO 20.- PAGA DE VIÑAS

Las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, de 30 días cada una, en el mes de septiembre de cada año natural, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, complemento de permanencia y plus convenio. El devengo de esta paga será de carácter anual.

Las empresas de mutuo acuerdo con los trabajadores, o con su representación legal podrá prorratear mensualmente esta paga extraordinaria.

ARTÍCULO 21.- COMPLEMENTO DE PERMANENCIA.

Se modifica el sistema de retribución del Plus de Antigüedad establecido hasta el Convenio cuya vigencia finalizó el 31 de Diciembre de 1997 regulado en este artículo consistente en - Cuatro Trienios al 6%, - Dos Cuatrienios al 8% y - Un Quinquenio al 20%, calculados sobre el salario base de convenio, pactándose expresamente su modificación por el texto y denominación como "Complemento de Permanencia", conforme se produzcan las condiciones seguidamente establecidas. Este sistema actuará como derecho de referencia.

1º.- Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1998, hubieran devengado una antigüedad superior a 3 trienios, consolidarán dicha antigüedad y mientras alcancen el siguiente tramo de

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

antigüedad se respetará lo establecido en el convenio de 1997 como derecho de referencia. Estos porcentajes se abonarán en el momento en que el trabajador alcance completamente el tramo de antigüedad que estuviesen devengando.

Una vez consolidado el tramo en fase de devengo no se generarán nuevos tramos de antigüedad. La cantidad que resulte por este concepto salarial pasará a denominarse complemento de permanencia. Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable, y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

2º.- Los trabajadores contratados a la fecha de la firma del presente Convenio que a 31 de Diciembre de 1998 no tuvieran consolidado un mínimo de tres trienios, y las nuevas contrataciones de trabajadores que se produzcan a partir de la fecha de su publicación en el B.O.C., devengarán como complemento de permanencia hasta un límite máximo de tres trienios a razón de un 6% del Salario Base de convenio vigente en cada momento, para cada uno de ellos.

Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

Así pues el complemento de permanencia se generará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Al cumplir los tres años de incorporación a la empresa: 6% del Salario Base de Convenio
- Al cumplir los seis años de incorporación: 12% del Salario Base de Convenio.
- Al cumplir los nueve años de incorporación: 18% del Salario Base del Convenio.

Este complemento de permanencia se abonará también con motivo de las vacaciones anuales del trabajador y las dos pagas extras reguladas en los artículos 19 y 20 del presente convenio.

Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia.

ARTÍCULO 22.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cajeros y repartidores que habitualmente realizan funciones de pago o cobro percibirán la cuantía mensual reflejada en las tablas salariales anexas en concepto de quebranto de moneda siempre que no tengan otro tipo de compensación por esta función.

También tendrán derecho a percibir este concepto en la parte proporcional que les corresponda por sus funciones, aquellos trabajadores que las desempeñen con carácter excepcional y no habitual.

Billetes falsos: A cada trabajador, con la categoría de cajero o repartidor, se le proporcionará un instrumento de verificación de la licitud de los billetes que le sean entregados. Este instrumento podrá ser un lápiz de detección de billetes falsos o similar, que permita la verificación en el lugar físico de la entrega de los billetes.

Robo de mercancías: las empresas dispondrán que los vehículos de reparto tengan sistemas o medios de seguridad que impidan en lo posible el robo de mercancías. En caso de que los vehículos no dispongan de estos sistemas o medios de seguridad, el trabajador no será responsable económicamente más que de la cantidad fijada mensualmente por quebranto de moneda, siendo la empresa quién sufraga el importe superior.

ARTÍCULO 23.- DIETAS.

Durante la vigencia del convenio se acuerdan para conductores y ayudantes, y desde el momento de publicación de este convenio en el BOC las cantidades en concepto de dietas (comida, cena, pernocta y desayuno) que se adjuntan a las tablas salariales y para cada año de vigencia.

Se mantiene el mejor derecho de los trabajadores en aquellas empresas que lo superen mediante la modalidad de gastos-pagos. Asimismo, se utilizará la modalidad de a gastos-pagos, para el conductor repartidor que realice sus funciones en el término municipal de Santander.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ARTÍCULO 24.- PLUS DE TRANSPORTE O GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

El valor del plus de transporte queda establecido:

para el año 2017: 5.12 € brutos
para el año 2018: 5,20 € brutos
para 2019: 5.30 € brutos

Se percibirá por día efectivo de trabajo y con presencia física en el puesto de trabajo. La ausencia de medio día supondrá la pérdida del 50% del plus de transporte de dicho día.

ARTÍCULO 24.BIS.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 20% del salario base de su categoría profesional y en proporción al tiempo nocturno realizado.

ARTÍCULO 25.- ABONO DE ATRASOS.

Las empresas abonarán los atrasos correspondientes al presente convenio en el plazo máximo de 1 mes desde su publicación en el BOC.

ARTÍCULO 26.- ROPAS DE TRABAJO.

Las empresas entregarán anualmente y dentro de los seis primeros meses del año, dos buzos y dos pares de botas, y al personal de reparto, la ropa de agua necesaria para su trabajo, consistente en chubasquero y botas de agua. Asimismo facilitarán guantes al personal de carga y descarga que lo soliciten.

Las empresas que lo deseen de forma voluntaria podrán entregar el uniforme que estimen oportuno o según tengan establecido por organización interna.

En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos por todos los trabajadores que, con condición más beneficiosa a la expresada, tengan establecida las empresas.

ARTÍCULO 27.- PREMIO DE VINCULACIÓN.

Todo trabajador, al cumplir los 25 años de servicio en la empresa, tendrá derecho, por tal motivo, a la percepción de una paga consistente en una mensualidad del salario base y plus convenio. Igualmente, al cumplir los 30 años de antigüedad percibirá otra mensualidad en las mismas condiciones. Y al cumplir los 35 años de antigüedad, percibirá otra mensualidad en idénticas condiciones.

ARTÍCULO 28.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 35/2010 sobre los artículos 82.3 y 85.3.c), así como del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, el régimen de inaplicación salarial y modificaciones sustanciales de las condiciones colectivas de trabajo se realizarán durante la vigencia del presente convenio colectivo, de acuerdo con los siguientes términos:

A) Inaplicación de tablas salariales.-

Los porcentajes y condiciones económicas de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuando concurren las circunstancias o causas tipificadas en el art. 82.3 que justifiquen el descuelgue.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

B) Procedimiento de negociación, documentación a presentar y contenido de los acuerdos.

En los supuestos en que exista representación legal de los trabajadores: La no aplicación se pactará entre ésta y la empresa.

La documentación, ya sea de carácter técnico o económico, que se aporte a la negociación deberá acreditar de forma objetiva y fehaciente las causas por las que el referido incremento pone en peligro la viabilidad de la empresa y su afectación al empleo.

En caso de acuerdo entre las partes, el mismo contendrá con exactitud:

- La retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, o el porcentaje de inaplicación de incremento salarial.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio, ni como máximo los tres años de duración
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

Este acuerdo se comunicará a la Comisión paritaria del Convenio.

En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

En los supuestos en que no exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación de los incrementos se pactará entre la empresa y una comisión designada por los trabajadores, conforme al art. 41.4 del ET.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

En el caso de que se desee optar por el procedimiento regulado en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el que los trabajadores otorguen su representación a una Comisión compuesta por un máximo de 3 miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, los empresarios podrán optar por conceder, con igual número de miembros, su representación a la asociación empresarial en la que estuviese integrado o a la más representativa a nivel autonómico, con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter sectorial o intersectorial.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista Representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

VI. JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo establecida para el personal afectado por este convenio y por toda la vigencia del mismo será la 1.764 horas año.

Cada empresa fijará un calendario laboral para distribuir la jornada anual en jornada diaria a desarrollar de lunes a viernes, sin superar cada uno de los años citados el número máximo de horas anuales establecido.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Se respetaran las mejores condiciones que existan y se mantendrán las pactadas durante la vigencia del presente Convenio en cada caso.

Si como consecuencia de la distribución de la jornada en un año, se generase un exceso de horas, podrán acumularse al disfrute del periodo de vacaciones que tenga cada persona trabajadora. Esta acumulación de horas no podrá disfrutarse en el periodo de vacaciones comprendido entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador.

ARTÍCULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con el fin de potenciar al máximo la contratación y el empleo en este sector de embotellado y comercio de vinos, queda suprimida la realización de horas extraordinarias de carácter habitual salvo los casos y supuestos que se regulan en el presente artículo.

Solo podrán realizarse horas extraordinarias, como consecuencia de la prolongación de las jornadas establecidas en el presente convenio, en las siguientes categorías profesionales y periodos:

- a) Para los conductores-repartidores: las que se motiven como consecuencia del tráfico de reparto en los meses de Julio, Agosto, y Diciembre.
- b) Para los embotelladores las realizadas en los meses de Julio, Agosto y Diciembre de cada año natural.

Este tipo de horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o se compensarán en descanso por un tiempo equivalente a hora y tres cuartos.

Estas horas extraordinarias serán compensadas preferentemente con tiempo de descanso, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo ser disfrutadas dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, excepto pacto expreso entre las partes para que éste descanso se pueda acumular a las vacaciones reglamentarias.

Fuera de estos supuestos, para cubrir las necesidades de exceso de trabajo de las empresas para el resto de categorías profesionales y períodos de tiempo, que darían lugar a la realización de horas extraordinarias, ambas partes convienen que se contratará a nuevos trabajadores con la modalidad de contrato indefinido como fijos discontinuos y a tiempo parcial.

ARTÍCULO 31.- VACACIONES.

Todo el personal disfrutará treinta días de vacaciones, de los cuales veintidós serán laborales de lunes a viernes.

De los treinta días, quince, como mínimo, se disfrutarán entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre.

Si a petición y por conveniencia de la empresa se propusiera, y el trabajador lo aceptara, no disfrutar las vacaciones dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 160,24 € ó un día más de vacaciones.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos mitades, excepto acuerdo al respecto entre la empresa y el trabajador.

Cuando una IT, que surja con anterioridad al inicio del periodo vacacional establecido de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, impida disfrutar este último en la fecha señalada, ya sea la IT derivada de embarazo, parto, o lactancia, o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48 bis del ET, o por contingencias comunes o profesionales, el trabajador tendrá derecho a solicitar la fijación de un nuevo periodo en fecha distinta, al finalizar la causa de suspensión.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

En el caso de que la suspensión finalice habiendo terminado el año natural, al que las vacaciones correspondan, deberá disfrutarse en el año posterior al de su devengo.

En todo caso, a la vista del impacto del disfrute de dos periodos de vacaciones en el mismo año natural, pueda tener sobre la organización interna del trabajo de la empresa, la fijación del nuevo periodo de vacaciones deberá realizarse de manera compatible con el calendario de vacaciones que se fije para ese año para el resto de la plantilla.

En caso de desacuerdo se establecerá el disfrute por parte de la empresa, con independencia de que el trabajador podrá impugnarlo ante los Tribunales de lo Social.

ARTÍCULO 32.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de los siguientes motivos y por el tiempo que se indica a continuación. En todo lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

- a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge.
- c) 3 días naturales, en caso de nacimiento de hijo.
- d) 3 días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 200 Kilómetros el plazo será de 4 días.
En los casos de enfermedad grave y/u hospitalización de los familiares antes descritos, y en caso de concurrencia con otros trabajadores que tenga el mismo derecho, esta licencia podrá ser ejercida de forma discontinua previo aviso y justificación a la empresa.
- e) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) 1 día por traslado del domicilio habitual
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el aptdo. uno del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- i) En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- k) Preparación al parto: Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- l) Hasta un máximo de 4 horas en un día laborable, por asuntos de justificada urgencia y en los que el trabajador tenga que intervenir de forma personal, (renovación del D.N.I., renovación del carnet de conducir).

12

CVE-2018-6014

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

A los efectos de ejercicio de las licencias retribuidas señaladas anteriormente que hagan referencia a la esposa y/o familiares consanguíneos, tendrán la misma consideración las personas denominadas Parejas de Hecho.

VII. DESARROLLO DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTÍCULO 33.- PLANES DE ACCION POSITIVA.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones de trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

En materia salarial se da por reproducido el artículo 28 del ET, que establece las condiciones del principio de igualdad de remuneración por razón de sexo y señala que se refiere tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial.

ARTÍCULO 34.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente que el papel del sector privado de embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo tiene un alcance limitado en el conjunto de la población activa, pero como sector avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales:

A) Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

b) Atribuir a la Comisión Paritaria del convenio colectivo sectorial las competencias que se señalan en el presente convenio a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

ARTÍCULO 35.- PLANES DE IGUALDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En las empresas de más de 250 trabajadores, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas de menos de 250 trabajadores. En estos casos podrán implantarse planes de igualdad que faciliten la conciliación de la vida profesional y personal si por mutuo acuerdo de la dirección de las empresas

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

y la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, o en su defecto con el personal trabajador de la misma deciden, por co-responsabilidad, asumir la igualdad de oportunidades como fundamento de la mejora de la empresa. En este supuesto la representación legal de los trabajadores, participará en la forma y modo establecido en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2007 deberá ser interpretada siempre en términos de razonabilidad teniendo en cuenta que las plantillas de las empresas son producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en este sector. De todo ello no se derivan necesariamente supuestos de discriminación laboral ya que las posibles diferencias existentes respecto a la cuantificación de sexos en la plantilla pueden estar en algún modo motivadas por las razones antes dichas. Ello no obsta para que hacia el futuro las decisiones empresariales se acomoden a los términos previstos en la Ley de manera que las decisiones empresariales no sólo no favorezcan discriminación alguna sino que por el contrario procuren y faciliten la plena incorporación de la mujer a todas las tareas o puestos de trabajo existentes en las estructuras de las empresas de este sector.

Con esta finalidad, el presente Convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación que podrán seguir las empresas de más de 250 trabajadores incluidas dentro de su ámbito de aplicación y cuya finalidad es facilitar a estas últimas la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007. Igualmente podrá ser utilizado por aquellas empresas que no teniendo obligación legal de efectuar los planes deseen realizarlos de forma voluntaria.

ARTÍCULO 36 .- CONCEPTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

ARTÍCULO 37.- DIAGNOSTICO DE SITUACION.

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, las empresas realizarán un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

De todo ello las empresas darán cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones, sin que la muestra sea exhaustiva sino meramente enunciativa:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.
- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.
- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.
- f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.
- g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.
- h) Excedencias último año y los motivos.
- i) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica.
- j) Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberán diagnosticarse: Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

ARTÍCULO 38.- OBJETIVOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva como las señaladas en el presente Convenio en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, entre otros, podrán consistir en:

- a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.
- b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.
- c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- d) Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre estas de tales formas de contratación.
- e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.
- f) Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- g) Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades, en los casos en que sean necesarios, utilizando los medios que la Administración ponga a su disposición,
- h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.
- i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.
- j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.
- k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

ARTÍCULO 39.- COMPETENCIAS DE LAS EMPRESAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA ELABORACION DE LOS PLANES DE IGUALDAD Y REGIMEN TRANSITORIO.

Será competencia de la empresa realizar el diagnóstico de situación. La documentación que se desprenda de dicho diagnóstico será facilitada a efectos de informe a los representantes de los trabajadores, en las empresas en que hubiere tal representación, o en su defecto a los trabajadores de la plantilla.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, las empresas afectadas por las presentes disposiciones deberán negociar con los representantes de los trabajadores, en su caso, el correspondiente plan de igualdad sin que ello prejuzgue el resultado de la negociación ya que, tanto el contenido del plan como las medidas que en su caso deban adoptarse dependerán siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato. En el supuesto de que se produjeran discrepancias y revistieran naturaleza de conflicto de acuerdo con lo previsto en la ley, serán competentes para su solución el ORECLA.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores, en su caso, con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe si así lo estiman oportuno.

Las empresas dispondrán de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos anteriores respecto los diagnósticos de situación y los planes de igualdad.

ARTÍCULO 40.- DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.

A pesar de que el sector no da empleo a un alto número de trabajadoras ambas partes consideran que debe potenciarse su contratación, y atendiendo a la singularidad de este hecho convienen expresamente los siguientes derechos.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

- a) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
- b) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
- c) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- d) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.
- e) Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o período de lactancia.
- f) Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del art. 32 de este convenio.
- g) Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cáncer de mama o similares.

ARTÍCULO 41.- REDUCCION DE LA JORNADA POR LACTANCIA

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- **Opción de ausencia:** A una hora de ausencia que podrá dividirse en dos fracciones de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción:** A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- **Opción de reducción acumulada:** Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción acumulada por periodos:** Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

ARTÍCULO 42.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida,

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho el empresario, atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrá limitar el ejercicio simultáneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva.

La concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador. En caso de desacuerdo, las discrepancias surgidas serán resueltas por la Jurisdicción competente a través de lo dispuesto en cada momento por la Ley de Procedimiento Laboral.

ARTÍCULO 43.- REDUCCIONES DE JORNADA EN TRABAJO A TURNOS.

Los trabajadores con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tanto por lactancia como por atención a personas discapacitadas tendrán derecho a la elección del turno en que desean ejercitar este derecho, concretando el horario del turno elegido de forma ininterrumpida, en atención a la organización de turnos existentes en la empresa.

La alteración de este sistema será posible siempre que se de el mutuo acuerdo entre empresario y trabajador.

ARTÍCULO 44.- AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Los trabajadores, previa solicitud a la empresa y posterior justificación de la causa alegada, podrán disponer de hasta siete días laborables (seguidos o alternos) al año de licencia sin retribución. Este tiempo de licencia sólo podrá disfrutarse simultáneamente en cada empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 25 trabajadores: 1 trabajador.
- Centros de 26 a 50 trabajadores: 2 trabajadores.
- Centros de más de 50 trabajadores: 3 trabajadores.

VIII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45.- ACESO A LA JUBILACION ANTICIPADA PARCIAL (CONTRATO DE RELEVO)

Siempre que el trabajador haya cumplido los requisitos establecidos en la Ley General de Seguridad Social, tanto los de edad como de cotización, para poder acceder a la jubilación a tiempo parcial contributiva, podrá solicitar de la empresa la realización de los contratos precisos para acceder a jubilación anticipada parcial.

Para ello el trabajador con una antelación prevista mínima de tres meses antes de la fecha en que desee jubilarse, tendrá la obligación de notificar a la empresa su voluntad de acceso a la jubilación parcial y los términos de tiempo y duración en que desea realizar el contrato a tiempo parcial, que con este motivo debe suscribirse. La empresa dispondrá de estos tres meses para realizar la búsqueda de la persona con la que tendrá la obligación de suscribir el contrato de relevo simultáneo al contrato a tiempo parcial que facilite la jubilación parcial anticipada.

18

CVE-2018-6014

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Por tanto las obligaciones anteriores establecidas para empresas y trabajadores lo serán a efectos de que se lleve a cabo la jubilación anticipada parcial. No obstante lo anterior, mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado parcial, podrán pactar la acumulación del tiempo trabajado de este último en una determinada época del año, la fecha de inicio en que se puedan suscribir los contratos a tiempo parcial y contrato de relevo. Igualmente por medio de mutuo acuerdo se establecerán los términos de tiempo y duración del contrato a tiempo parcial.

El contrato de relevo podrá celebrarse con un desempleado o con un trabajador de la empresa que tuviera un contrato por tiempo determinado, y su duración se ajustará a lo regulado en el número 7 del art. 12 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 46.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional, dentro de la empresa, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador dentro de las categorías del mismo grupo profesional y atendiendo a las titulaciones académicas, profesionales y experiencia del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones de categorías inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 47.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES TRABAJO.

Cuando existan probadas razones técnicas, económicas, organizativas o productivas se notificará a los representantes legales de los trabajadores, o a los trabajadores directamente afectados en su defecto, la modificación sustancial de las condiciones laborales de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del ET.

ARTÍCULO 48.- DESPIDOS OBJETIVOS.

Cuando se trate de despidos conforme al Art. 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario abrirá un periodo de negociación y consulta con el representante de los trabajadores, quien ostentará la condición de parte interesada en la tramitación de los despidos.

Esta consulta tendrá una duración de 15 días hábiles, y deberá versar sobre las causas motivadoras de los despidos y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos.

En los procedimientos de Despido Objetivo individual, por las causas reguladas en el artº 52c) del Estatuto de los Trabajadores, los representantes legales serán informados y formaran parte de la negociación anteriormente señalada pero no ostentaran la condición de parte interesada en el procedimiento.

IX. REGIMEN DISCIPLINARIO Y PERDIDA TEMPORAL DEL CARNÉ DE CONDUCIR

ARTÍCULO 49.- FALTAS Y SANCIONES.

Faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia y malicia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

3. El abandono, sin causa justificada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes, sin causar justificada.

Faltas graves. Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de hasta 30 minutos de retraso, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastarán dos faltas de puntualidad, de hasta 20 minutos, para que ésta sea considerada como grave.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un período de 30, sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
6. La simulación de enfermedad o accidente. Cuando este supuesto tenga por objeto percibir las prestaciones de la Seguridad Social o complementarias, se considerará como falta muy grave.
7. La desobediencia a la Dirección de la empresa que disculpe o perjudique al normal desarrollo del trabajo. Si implicase quebrantamiento de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.
9. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.
10. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
11. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa. Incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
12. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación verbal o escrita.
13. Las derivadas de lo previsto en las causa 3ª del artículo anterior.

Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un período de seis meses o de veinte faltas cometidas durante un año.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

2. El fraude en las gestiones encomendadas el hurto o robo, tanto a la empresa, como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
5. La condena por delito del robo, hurto, malversación, cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.
6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
7. Malos tratos de obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subalternos, siempre que no constituyan causa de despido disciplinario.
8. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
9. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
10. La disminución voluntaria, continuada, y demostrada en el rendimiento normal de su labor.
11. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
12. La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre, aunque sea de distinta naturaleza.
13. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
14. El que promueva acciones u omisiones que originen acoso moral o psicológico en otro compañero, en el centro de trabajo.

Sanciones.- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de dos días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
Despido disciplinario: En los supuestos en que la falta implique incumplimiento contractual y de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas y sanciones de las empresas serán las recogidas en el texto refundido de la Ley 5/2000 de 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

ARTÍCULO 50.- RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR.

Cuando un conductor al servicio de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir, a excepción de que dicha retirada haya sido debida a delito en la conducción, no se extinguirá automáticamente la relación laboral. La Empresa asignará al trabajador afectado otro puesto de trabajo de la misma u otra categoría profesional superior o inferior, si lo hubiere y el

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

trabajador estuviera capacitado, respetando el salario correspondiente a su categoría, o alternativamente el trabajador solicitará una excedencia por el tiempo que dure la retirada del carné, reincorporándose posteriormente a su puesto de trabajo respetándole todos los derechos adquiridos sin excepción.

La Empresa será la responsable de todos los gastos y daños que origine la conducción la conducción de sus vehículos por sus conductores y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad o responsabilidad legal establecida judicialmente.

El conductor que se vea privado de su permiso de conducir, deberá comunicar expresamente y por escrito este hecho a la empresa que acusará recibo de esta comunicación.

X.- DE LOS DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 51.- DERECHOS SINDICALES.

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa disfrutarán de las garantías y atribuciones reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas sindicales por ellos utilizadas, se podrán acumular, parte de las mismas, en uno o varios representantes sindicales hasta un total de 20 horas mensuales, con preaviso de quince días.

A los efectos del consumo de horas sindicales, no tendrán el carácter de tales las empleadas por los Delegados de este sector que hayan sido nombrados por su respectiva central sindical como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector, y se disfrutarán sin límite en tanto dure su negociación.

Dichas horas serán acumulables de mes en mes.

XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO 52.- FORMACIÓN.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del vigente Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que sus efectos se desarrollarán en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias que conduzcan a la aplicación de dicho Acuerdo.

Las empresas vendrán obligadas a que el tiempo de formación correspondiente a prevención de riesgos laborales, sea considerado como tiempo de trabajo efectivo. Igual trato recibirá la formación profesional que sea exigida por la empresa al trabajador.

Fuera de las anteriores situaciones el trabajador podrá disponer de los permisos necesarios para realizar exámenes, en formación reglada o en formación profesional que no le haya sido solicitada por la empresa, pero el tiempo no será considerado como trabajo efectivo. En estos casos el trabajador deberá notificar a la empresa las ausencias y presentar justificante de la convocatoria de examen.

ARTÍCULO 53.- COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan.

La comisión paritaria estará compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

La comisión paritaria del convenio tendrá como domicilio la calle Rualasal nº 8, planta 6ª de Santander (CEOE).

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrando para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.
- d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el art. 28, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.
- e) Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia. Igualmente la citada Comisión resolverá las discrepancias que puedan surgir con motivo de la aplicación de la paga de Viñas.
- f) A instancia y acuerdo de las partes, mediar y/o conciliar en su caso y previo acuerdo de estas someter a arbitraje cuantas ocasiones y conflictos todos ellos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio, y previa audiencia de las partes
- g) En caso de discrepancias durante o tras la finalización del periodo de consultas en las materias que así dispone la ley, cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las mismas a la comisión paritaria, y esta acordar el sometimiento de aquellas al procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos laborales, disponiendo la comisión paritaria de un máximo de 15 días laborables para pronunciarse si el adesaquo se produce durante el periodo de consultas. Si el periodo de consultas finaliza sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos anteriores o no hubieran logrado una solución, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Organismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga asumido los fines de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- h) Todas las cuestiones relativas a la adaptación de la normativa legal que derive del desarrollo reglamentario de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que tengan incidencia en este convenio.

Además de lo anterior se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

ARTÍCULO 54.- ÓRGANO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

Las partes acuerdan que todos aquellos conflictos que sean legalmente susceptibles de someterse a mediación previa y que afecten a trabajadores y a empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán con carácter previo al mecanismo de mediación y resolución extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales vigente.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

ARTÍCULO 55.- CLASIFICACION PROFESIONAL Y DEFINICION DE COMPETENCIAS

La clasificación profesional que se recoge a continuación no conlleva que se deban cubrir todos los puestos descritos, si la estructura u organización de la empresa no lo precisa.

CLASIFICACION PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO: Dirección y análisis de producto
Encargado General
Inspector
Enólogo
Encargado de laboratorio
Ayudante de laboratorio
Contrato de formación 2º año
Contrato de formación 1º año

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración
Jefe Administrativo de 1ª
Jefe Administrativo de 2ª
Oficial 1º Administración
Oficial 2º Administración
Auxiliar Administrativo
Contrato de formación 2º año
Contrato de formación 1º año

GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto
Encargado
Jefe de Ventas
Viajante - Autoventa y Preventa
Oficial de 1ª- Conductor Repartidor
Oficial de 2º
Oficial de 3º
Peón Especialista
Contrato de formación 2º año
Contrato de formación 1º año

GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios
Capataz
Peon
Contrato formacion 2º. Año
Contrato formacion 1er. Año
Limpieza

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Criterios Generales: definición de competencias y tareas. Establecimiento de nuevas modalidades de organización de trabajo.

GRUPO 1º: DIRECCION Y ANALISIS DE PRODUCTO

ENCARGADO GENERAL.- Persona que está al frente de un establecimiento o que ostenta la dirección superior de varias sucursales de la empresa.

INSPECTOR DE VENTAS.- Persona que efectúa, coordina y supervisa con plena responsabilidad la labor de corredores, viajantes y otros agentes de ventas. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

ENOLOGO.- Persona que tiene titulación y conocimientos relativos a la elaboración de los vinos.

ENCARGADO DE LABORATORIO.- Persona que con conocimientos de enología realiza con responsabilidad plena los trabajos encomendados al laboratorio.

AYUDANTE DE LABORATORIO.- Persona que con mínimos conocimientos técnicos auxilia al encargado de laboratorio y al enólogo.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas para alcanzar la necesaria capacitación profesional en su segundo año de contratación. Podrá suscribirse un contrato de formación en su segundo año si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de alcanzar la necesaria capacitación profesional. Podrá suscribirse un contrato de formación si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

GRUPO PROFESIONAL 2º: ADMINISTRACION

JEFE ADMON. 1º.- Persona que ostenta con plenas facultades la dirección de las funciones administrativas de una empresa.

JEFE ADMON. 2º.- Persona que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones de la empresa, con personal a sus órdenes. Se asimilan a esta categoría los Contables.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

OFICIAL 1ª ADMON.- Persona que realiza trabajos de administración, con iniciativa propia y plena responsabilidad.

OFICIAL 2ª ADMON.- Persona que realiza funciones administrativas de una de las secciones de la empresa en las que se puede dividir el trabajo.

AUX. ADMINISTRATIVO.- Persona que con conocimientos generales auxilia a los oficiales administrativos.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional en su segundo año de contratación. Podrá suscribirse un contrato de formación en su segundo año si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional. Podrá suscribirse un contrato de formación si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

GRUPO PROFESIONAL 3º: COMERCIAL Y REPARTO

ENCARGADO.- Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función dirige un establecimiento o sección, bajo la directa dependencia de la empresa.

JEFE DE VENTAS.- Persona que tiene a su cargo la dirección de las operaciones y los criterios conforme a los cuales deben realizarse las ventas de una empresa. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

VIAJANTE.- Persona que realiza, según ruta previamente señalada, los viajes para ofrecer los artículos de la empresa y elaborar los pedidos de los mismos. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

Es la persona que realiza funciones de captación de clientes, para lo que debe tener un amplio conocimiento de las clases de mercancías objeto de venta, conocimiento y/o experiencia en el sector y en el mercado. Debe comprobar la fiabilidad del cliente que capte sin que por ello responda del resultado de la venta. Se encarga de la venta de mercancías a clientes, emisión y cobro de facturas, según el caso. Puede establecer rutas nuevas de clientes, previo conocimiento y autorización de la empresa. Sus tareas consisten en operaciones con dificultad de grado medio-alto, puede seguir un método preciso o el que considere mas adecuado para el ejercicio de sus funciones. Su grado de autonomía es alto.

Deberá poseer carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje.

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Conocimiento de grado medio de informática y de enología, y con demostración de capacidad de relación interpersonal.

AUTOVENTA.- Es la persona que realiza funciones de venta de mercancía a clientes, concierta y cierra la operación, realiza emisión y cobro de facturas, según listado y ruta previamente entregado por la empresa. Puede realizar también funciones de captación de nuevos clientes y cerrar las ventas previa autorización de la empresa. Entrega la mercancía que transporta, a diferencia del preventiva. Sus funciones consisten en operaciones y tareas con dificultad de grado medio, siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con una autonomía de grado medio

Poseerá carné de conducir tipo B o C 1 en función del peso del vehículo con el que se trabaje. Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

PREVENTA.- Es aquella persona que realiza funciones previas de recogida de información sobre ventas a clientes para poder ser traspasadas posteriormente a las tareas de reparto. Consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas, con autonomía de grado bajo o medio para la ejecución de sus funciones. Puede realizar funciones de emisión y cobro de facturas según criterios previamente establecidos por la dirección de la empresa.

Dispondrá de vehículo proporcionado por la empresa, o vehículo propio y carné de conducir tipo B. Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

CONDUCTOR REPARTIDOR.- Es la persona que poseyendo el carné de conducir adecuado a la clase y tipo de vehículo que conduce y con conocimientos profesionalmente probados, realiza las funciones de transporte de la mercancía y reparto de la misma a clientes con los que previamente la empresa ha concertado la venta. Puede realizar tareas de cobro de facturas pendientes con el cliente al que reparte. Realiza tareas sencillas de grado medio y de esfuerzo físico, siguiendo instrucciones específicas y previamente determinadas, con escaso grado de autonomía.

Poseerá carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehículo con el que se trabaje. Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

Equivalencia a categorías profesionales de las nuevas definiciones de competencias y tareas a la tabla salarial.

Todas las personas que desarrollen funciones en las que es preciso el carné de conducir tipo C1 por el peso del vehículo utilizado, tendrán la categoría equivalente a Oficial de Primera.

Todas las personas que desarrollen funciones en las que sea preciso el carné de conducir tipo B por el peso del vehículo utilizado, tendrán la categoría equivalente a Oficial de Tercera u Oficial de Segunda.

OFICIAL 1ª, 2ª Y 3ª.- Personas que realizan trabajos propios de un oficio -conductores, mecánicos, etc.-. Serán oficiales de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa propia según el grado de capacidad en la realización de su cometido.

PEON ESPECIALIZADO.- Persona que realiza trabajos concretos y determinados que precisan cierta práctica en su ejecución, sin constituir un oficio.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio en su segundo año de contratación. Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación. No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio.
Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.
No es preceptivo poseer carné de conducir.

GRUPO PROFESIONAL 4º: ALMACEN Y SERVICIOS

CAPATAZ.- Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función, dirige el trabajo de los peones, peones especialistas y personas que tengan contrato de formación.

PEON.- Operario mayor de 18 años que hagan labores para cuya realización se requiera un predominante esfuerzo físico.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio en su segundo año de contratación. Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.
No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio.
Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

PERSONAL DE LIMPIEZA.- Personas que se ocupan de la limpieza de los locales de la empresa.

Lo que firmamos a los efectos oportunos en Santander a 21 de diciembre de 2017

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
ADISHORECA Y LA VID

POR LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE
DE COMISIONES OBRERAS CANTABRIA

FEDERACIÓN DE SERVICIOS MOVILIDAD
Y CONSUMO DE UGT

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

TABLA SALARIAL 2017

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	970,04 €	279,24 €	1.249,28 €	18.739,15 €
Inspector	842,35 €	368,16 €	1.210,50 €	18.157,56 €
Enólogo	1.065,48 €	224,40 €	1.289,89 €	19.348,30 €
Encargado de laboratorio	970,04 €	279,24 €	1.249,28 €	18.739,15 €
Ayudante de laboratorio (salario/día)	26,08 €	11,48 €	37,56 €	17.088,45 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.065,48 €	224,40 €	1.289,89 €	19.348,30 €
Jefe Administrativo de 2ª	970,04 €	279,24 €	1.249,28 €	18.739,15 €
Oficial 1º Administración	809,31 €	368,87 €	1.178,19 €	17.672,78 €
Oficial 2º Administración	794,89 €	355,12 €	1.150,00 €	17.250,04 €
Auxiliar Administrativo	780,42 €	307,63 €	1.088,05 €	16.320,76 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	27,61 €	12,11 €	39,72 €	18.073,42 €
Jefe de Ventas	1.065,48 €	224,40 €	1.289,89 €	19.348,30 €
Viajante	809,32 €	371,84 €	1.181,17 €	17.717,51 €
Oficial 1ª (salario/día)	26,51 €	12,16 €	38,67 €	17.594,87 €
Oficial 2ª (salario/día)	26,08 €	11,48 €	37,56 €	17.088,45 €
Oficial 3ª (salario/día)	25,91 €	10,77 €	36,68 €	16.688,88 €
Peón especialista (salario/día)	25,56 €	10,10 €	35,66 €	16.224,27 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	29,51 €	11,27 €	40,78 €	18.556,62 €
Peón (salario/día)	25,56 €	10,10 €	35,66 €	16.224,27 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,19 €	1,55 €	5,74 €	10.123,12 €

OTROS CONCEPTOS	
Quebrato de moneda (mensual)	26,55 €
Plus Transporte	5,12 €
DIETAS	
comida	13,27 €
cena	12,25 €
pernocta	20,93 €
desayuno	3,06 €

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

TABLA SALARIAL 2018

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	986,53 €	283,98 €	1.270,51 €	19.057,71 €
Inspector	856,67 €	374,42 €	1.231,08 €	18.466,24 €
Enólogo	1.083,60 €	228,22 €	1.311,81 €	19.677,22 €
Encargado de laboratorio	986,53 €	283,98 €	1.270,51 €	19.057,71 €
Ayudante de laboratorio (salario/día)	26,52 €	11,67 €	38,20 €	17.378,95 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.083,60 €	228,22 €	1.311,81 €	19.677,22 €
Jefe Administrativo de 2ª	986,53 €	283,98 €	1.270,51 €	19.057,71 €
Oficial 1º Administración	823,07 €	375,14 €	1.198,21 €	17.973,22 €
Oficial 2º Administración	808,40 €	361,15 €	1.169,55 €	17.543,29 €
Auxiliar Administrativo	793,68 €	312,86 €	1.106,55 €	16.598,22 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	28,08 €	12,32 €	40,40 €	18.380,67 €
Jefe de Ventas	1.083,60 €	228,22 €	1.311,81 €	19.677,22 €
Viajante	823,08 €	378,16 €	1.201,25 €	18.018,71 €
Oficial 1ª (salario/día)	26,96 €	12,37 €	39,33 €	17.893,99 €
Oficial 2ª (salario/día)	26,52 €	11,67 €	38,20 €	17.378,95 €
Oficial 3ª (salario/día)	26,35 €	10,96 €	37,30 €	16.972,59 €
Peón especialista (salario/día)	25,99 €	10,27 €	36,26 €	16.500,08 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	30,01 €	11,46 €	41,48 €	18.872,08 €
Peón (salario/día)	25,99 €	10,27 €	36,26 €	16.500,08 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,26 €	1,58 €	5,84 €	10.295,21 €

OTROS CONCEPTOS	
Quebrato de moneda (mensual)	27,00 €
Plus Transporte	5,20 €
DIETAS	
comida	13,50 €
cena	12,46 €
pernocta	21,29 €
desayuno	3,12 €

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

TABLA SALARIAL 2019

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	1.005,27 €	289,38 €	1.294,65 €	19.419,81 €
Inspector	872,94 €	381,53 €	1.254,47 €	18.817,10 €
Enólogo	1.104,19 €	232,55 €	1.336,74 €	20.051,09 €
Encargado de laboratorio	1.005,27 €	289,38 €	1.294,65 €	19.419,81 €
Ayudante de laboratorio (salario/día)	27,03 €	11,89 €	38,92 €	17.709,15 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.104,19 €	232,55 €	1.336,74 €	20.051,09 €
Jefe Administrativo de 2ª	1.005,27 €	289,38 €	1.294,65 €	19.419,81 €
Oficial 1º Administración	838,71 €	382,27 €	1.220,98 €	18.314,71 €
Oficial 2º Administración	823,76 €	368,02 €	1.191,77 €	17.876,61 €
Auxiliar Administrativo	808,76 €	318,81 €	1.127,57 €	16.913,58 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	28,61 €	12,55 €	41,16 €	18.729,90 €
Jefe de Ventas	1.104,19 €	232,55 €	1.336,74 €	20.051,09 €
Viajante	838,72 €	385,35 €	1.224,07 €	18.361,06 €
Oficial 1ª (salario/día)	27,47 €	12,60 €	40,07 €	18.233,97 €
Oficial 2ª (salario/día)	27,03 €	11,89 €	38,92 €	17.709,15 €
Oficial 3ª (salario/día)	26,85 €	11,16 €	38,01 €	17.295,07 €
Peón especialista (salario/día)	26,49 €	10,47 €	36,95 €	16.813,58 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	30,58 €	11,68 €	42,27 €	19.230,65 €
Peón (salario/día)	26,49 €	10,47 €	36,95 €	16.813,58 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,34 €	1,61 €	5,95 €	10.490,82 €

OTROS CONCEPTOS	
Quebrato de moneda (mensual)	27,51 €
Plus Transporte	5,30 €
DIETAS	
comida	13,76 €
cena	12,70 €
pernocta	21,69 €
desayuno	3,17 €

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-6034 *Información pública del extravío del título de Técnico de Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Gestión Administrativa de doña Liliya Kurmach.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de junio de 2018.

La interesada,
Liliya Kurmach.

2018/6034

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

PARTICULARES

CVE-2018-6033 *Información pública del extravío del título de Técnico de Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Gestión Administrativa de doña Yuliya Kurmach.
Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de junio de 2018.

La interesada,
Yuliya Kurmach.

[2018/6033](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2018-5721 *Notificación de 12 de junio de 2018 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DARDOS LA GÁRGOLA y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos o elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DARDOS LA GÁRGOLA.
Expediente: Registrado el 7 de noviembre de 1997, con número de Registro: 767.

Último domicilio: Juan José Ruano, 2 - Int. 39300 Torrelavega.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 - 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 12 junio de 2018.
La directora general de deporte,
Gloria Gómez Santamaría.

2018/5721

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2018-5722 *Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DARDOS CRONOS y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos o elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DARDOS CRONOS. Expediente: Registrado el 28 de noviembre de 2000, con número de Registro: 1052.

Último domicilio: Juan XXIII, 4, 39600 Maliaño.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 - 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander 12 de junio de 2018.
La directora general de Deporte,
Gloria Gómez Santamaría.

2018/5722

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2018-5723 *Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DARDOS PIBES & PIBAS y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos o elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DARDOS PIBES & PIBAS. Expediente: Registrado el 27 de noviembre de 2007, con número de Registro: 1894.

Último domicilio: Calvo Sotelo, 1, 1º dcha. Esc. A. 39710 Solares.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 12 de junio de 2018.
La directora general de Deporte,
Gloria Gómez Santamaría.

2018/5723

CVE-2018-5723

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-6015 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 89 Tarney y otros, perteneciente al pueblo de Bedoya, en el paraje Tuemba y Palmín, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 14,05 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 89 "Tarney y otros" perteneciente al pueblo de Bedoya (término municipal de Cillorigo de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 89, "Tarney y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya (T.M. de Cillorigo de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 34,63 hectáreas en el paraje conocido como "Tuemba y Palmín".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 14,05 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta, no hubo alegaciones por parte de la entidad local afectada.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado, y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (14,05 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2018-6015

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

SÉPTIMO.- A fecha 15 de mayo de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 14,05 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 89 "Tarney y otros" perteneciente al pueblo de Bedoya (término municipal de Cillorigo de Liébana), por un periodo de 5 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

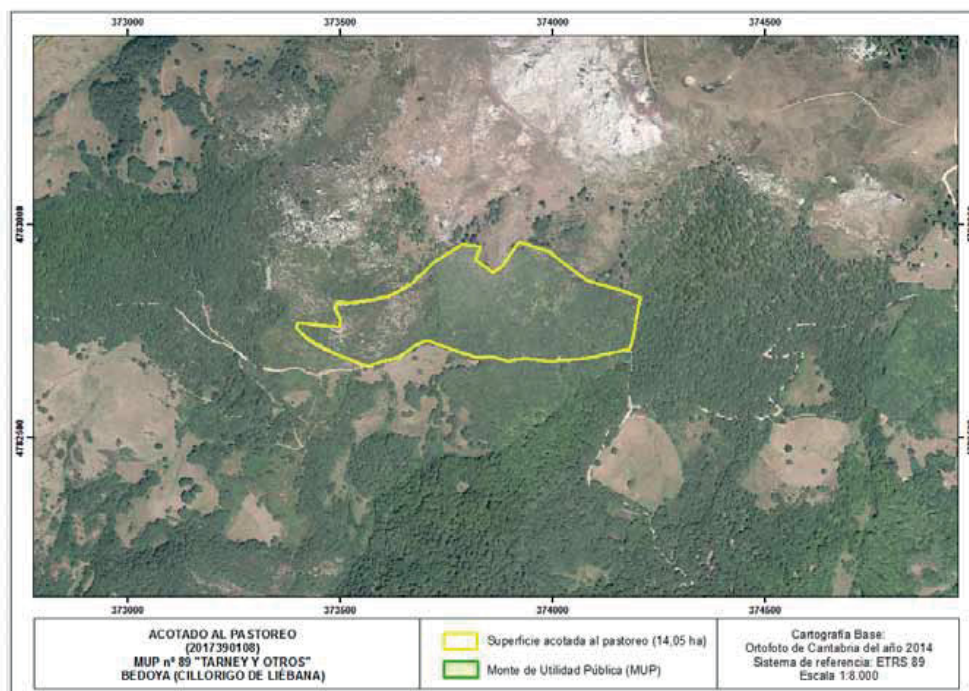
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-6015

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126



2018/6015

CVE-2018-6015

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-6016 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Recaudación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Medio Cudeyo, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2018/6016

CVE-2018-6016

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-6021 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación provisional de Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 18 de junio de 2018.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2018/6021

CVE-2018-6021

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-6006 *Notificación de decreto 102/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 145/2017 a instancia de MARÍA PURIFICACIÓN BRAVO ALONSO frente a AZUCENA FERNÁNDEZ APEZTEGUÍA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000102/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 26 de marzo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s AZUCENA FERNÁNDEZ APEZTEGUÍA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA PURIFICACIÓN BRAVO ALONSO por importe de 3.178,87 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031014517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2018-6006

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AZUCENA FERNÁNDEZ APEZTEGUÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6006

CVE-2018-6006

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-6038 *Notificación de sentencia 177/2018 en procedimiento ordinario 722/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 722/2017 a instancia de PEDRO MARTÍNEZ SOUSA frente a DYZ TOSTADORES, SL, MZD TORREFACTORES, SC, CÁNTABRO ARÁBICA, SL, MARCELINO EDUARDO DÍAZ ZORITA y AMPARO ZORITA ABASCAL, en los que se ha dictado sentencia nº 177/18 de fecha 29/05/18, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Pedro Martínez Sousa contra los demandados y, en consecuencia, de condena solidariamente a DYZ TOSTADORES, SL, MDZ TORREFACTORES, SC, D. MARCELINO DÍAZ ZORITA, D^a MARÍA AMPARO ZORITA ABASCAL y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, a pagar a D. Pedro Martínez Sousa la cantidad de 2.536,16 euros más los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6038

CVE-2018-6038

JUEVES, 28 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-6004 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 254/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 254/2017 a instancia de MARTA ELENA PALOMERA SORDO y DARÍO GONZÁLEZ PALOMERA frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 20 de junio de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 18 de julio de 2018 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/6004

CVE-2018-6004